



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

MAESTRIA EN AUDITORIA INTEGRAL

"Auditoría forense para la Unidad de Lavado de Activos de la
Policía Nacional del Ecuador, caso g-frontera"

Tesis de Grado

Autor:

Vergara González, William Danilo, Econ.

Directora:

Gárate Moncayo, Paquita Magali, Ing.

CENTRO UNIVERSITARIO QUITO

2012



Certificación

Ingeniera
Paquita Gárate Moncayo
DIRECTORA DE TESIS DE GRADO

CERTIFICA:

Que el presente trabajo, denominado “Auditoría forense para la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Ecuador, caso g-frontera” realizado por el profesional en formación Vergara González, William Danilo, Econ.; cumple con los requisitos establecidos en las normas generales para la Graduación en la Universidad Técnica Particular de Loja, tanto en el aspecto de forma como de contenido, por lo cual me permito autorizar su presentación para los fines pertinentes.

Quito, noviembre del 2011

f).....



Cesión de derechos

Yo Vergara González, William Danilo, Econ. declaro ser autor de la presente tesis y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: "Forma parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad"

f).....

Autor: Vergara González, William Danilo, Econ.

Cedula: 171246212-4



DEDICATORIA

A mi Señor, *Jesús*, quien me dio la fe, la fortaleza y la salud para concluir este trabajo.

A mi esposa, *Mónica*, quien me brindó su amor, su apoyo constante y sobre todo su paciencia para que pudiera terminar este trabajo, lo cual es evidencia de su gran amor. ¡Gracias!

A mis adorados hijos, *David y Amelia*, quienes me regalaron el tiempo que debía estar con ellos para culminar este trabajo, siempre motivado por la ternura que me irradiaban al verles dormir mientras yo continuaba trabajando en esta tesis. ¡Gracias, negrito y muñequita preciosa!

A mis padres, *Gloria y Oswaldo*, quienes nunca dudaron de mi continua superación académica y profesional. Mis logros son de ustedes, ¡los amo!

A mi hermano, *Edison*, quien siempre ha compartido mis logros personales y profesionales.



AGRADECIMIENTO

A mi Directora de Tesis, Ing. Paquita Gárate Moncayo, por su generosidad al brindarme su tiempo, conocimientos y experiencia para desarrollar y concluir con éxitos la presente investigación, en un marco de respeto, confianza, y amistad, atributos importantes para la concreción de los resultados obtenidos.



INDICE DE CONTENIDOS

Resumen ejecutivo	viii
Propuesta de investigación	ix
Introducción	xviii
CAPITULO I. LAVADO DE ACTIVOS Y AUDITORIA FORENSE	
1.1 Lavado de activos	1
1.2 Etapas del lavado de activos	2
1.3 Tipologías de lavado de activos	3
1.4 Desarrollo normativo del delito de lavado de activos	6
1.5 Investigación financiera de lavado de activos	10
1.6 Auditoría forense	11
1.7 Origen e importancia de la auditoria forense	12
1.8 Auditoria forense y los procesos judiciales	15
1.9 Procedimientos de auditoría forense	21
1.9.1 Procedimientos de auditoría	21
1.9.2 Proceso de auditoría forense	25
1.9.2.1 Planificación	25
1.9.2.2 Ejecución	35
1.9.2.3 Informe	35
1.10 Prácticas de auditoría forense en el Ecuador	36
CAPITULO II. INVESTIGACIÓN FINANCIERA EN LA UNIDAD DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR	
2.1 Unidad de Lavado de Activos ULA	41
2.2 Base legal	42
2.2.1 Ley para reprimir el lavado de activos	42
2.2.2 Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado	



de activos y del financiamiento de delitos	47
2.3 Estructura orgánica y funcional	49
2.3.1 Funciones	49
2.3.2 Orgánico funcional	51
2.4 Técnicas de investigación Financiera	57
2.4.1 PON de la Unidad de Lavado de Activos	57
2.4.2 PON de la Unidad de Lavado de Activos en puertos, aeropuertos y fronteras	61
2.5 Informes investigativos y periciales	62
2.5.1 Informe investigativo	63
2.5.2 Informe pericial	64
2.6 Análisis FODA	64
2.7 Evaluación de resultados	72
CAPITULO III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA FORENSE CASO G-FRONTERA	
3.1 Planificación	75
3.1.1 Planificación preliminar	75
3.1.2 Planificación específica	75
3.1.3 Programa de AUDITORIA	76
3.2 Ejecución	76
3.3 Informe	78
3.4 Manual de procedimientos periciales	125
CAPITULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
4.1 Conclusiones	128
4.2 Recomendaciones	130
BIBLIOGRAFIA	133
ANEXOS	136



RESUMEN EJECUTIVO

Las técnicas de auditoría en sus distintas clases, financiera, control interno, cumplimiento, gestión y especialmente forense han sido utilizadas no solo en el quehacer contable - financiero de orden privado y público, sino también en el ámbito judicial, Una forma de establecer la efectividad de la aplicación de la auditoría forense en actividades investigativas judiciales, es evaluar el alcance y participación de las opiniones vertidas en los informes de auditoría forense como medios de prueba en el juzgamiento de un delito como el lavado de activos. A pesar que en el Ecuador no existe en forma explícita una normativa, contable o financiera, que permita presentar un informe de auditoría forense en los procesos judiciales, la presente investigación logra superar esta limitante a través de los informes periciales financieros presentados por la Unidad de Lavado de Activos y sustentados en procedimientos de auditoría forense, informes que proporcionan indicios suficientes y precisos respecto de la participación de los procesados en el delito que se investiga, elementos que se convierten en prueba fehaciente para lograr una sentencia condenatoria.



PROPUESTA DE INVESTIGACION

1. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Auditoria Forense para la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Ecuador, caso *G-FRONTERA*.

2. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

En la última década especialmente con el progresivo avance e innovaciones tecnológicas en el quehacer económico mundial, hemos observado importantes cambios en las formas transaccionales de carácter financiero y comercial lo cual ha originado, sin lugar a dudas, un crecimiento sustantivo de las operaciones financieras a nivel mundial, toda esta situación ha dado origen a la conformación de grandes grupos económicos que operan por lo general fuera de sus países nativos.

Este tipo de comportamiento de los mercados internacionales ha creado, como es evidente mayor complejidad en las estructuras y operaciones de las grandes y medianas empresas, dispuestas a competir para permanecer y afianzarse en los mercados locales e internacionales, estas nuevas organizaciones administrativas han requerido de mayores controles para no desviarse del cumplimiento efectivo de sus objetivos y normativa legal que se encuentran inmersas en sus diferentes mercados económicos o países.

En este contexto al hablar de controles es indudable que estamos de alguna manera refiriéndonos a la necesidad de evaluar la gestión administrativa y financiera, labor que naturalmente la desarrolla las auditorias en sus distintas áreas, ahora sin perder de vista, como lo comentamos en el párrafo precedente, estas innovadoras formas de hacer negocios también ha originado nuevas maneras de evadir los controles de



cumplimiento, es así como podemos reflexionar en la importancia de utilizar con mayor frecuencia los informes de auditoría para evaluar que se cumplan efectivamente el marco jurídico regulatorio que cubre a cada organización, y de esta forma prevenir o detectar posibles casos de fraude o delitos, en sus distintas modalidades que se puedan presentar.

En el Ecuador aplicaciones de este tipo de auditorías en el campo privado las podemos observar en las instituciones del Sistema Financiero Nacional, cuando presentan informes de cumplimiento a entidades reguladoras de control y prevención de Lavado de Activos como es la Unidad de Inteligencia Financiera UIF y la Fiscalía General del Estado, informes que se relaciona con operaciones financieras inusuales e injustificadas En el sector público tenemos a los entes de control o ejecutores de auditorías de cumplimiento, es así que organismos como la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos, Servicio de Rentas Internas, Contraloría General del Estado, y Fiscalía General del Estado, entre las principales, realizan en cada uno de sus campos, evaluaciones del cumplimiento normativo y legal a diferentes organizaciones económicas sujetas a su control.

Al respecto de la *Fiscalía General del Estado*, que es un órgano de la Función Judicial cuya función principal es dirigir la investigación pre procesal y procesal penal, quien es asistido por personal policial especializado en investigaciones y técnicas forenses para esclarecer los diferentes hechos o delitos motivo de una investigación, en este contexto cuando hablamos de investigaciones de posibles infracciones a la ley y de la utilización de informes de auditoría para detectar posibles incumplimientos, entramos al campo de la auditoria especialmente de la auditoría forense. La auditoria forense esencialmente vislumbra su aplicación en aquellas investigaciones de delitos financieros y económicos cuyo marco referencial son todas aquellas Leyes especiales que sancionan el cometimiento de delitos como lavado de activos, peculado bancario, enriquecimiento ilícito, fraude fiscal, etc.



Sin lugar a dudas el delito de lavado de activos es un delito netamente económico, debido a lo cual la Fiscalía requiere de personal especializado para investigar este tipo de delito, es así que la Policía Nacional cuenta con una unidad especializada en investigaciones de delitos de lavado de activos para cumplir este requerimiento, que es la Unidad de Lavado de Activos ULA

En lo que respecta a la Unidad de Lavado de Activos ULA, mediante Orden General No. 242, el 17 de diciembre de 1998 nace la Sección de Investigaciones Financieras integrante de la Dirección Nacional Antinarcoóticos, relacionada con delitos de Lavado de Dinero como parte de la estructura organizacional de la Dirección Nacional Antinarcoóticos, con fecha 4 de marzo de 2008, el Consejo de Generales de la Policía Nacional sustituye y actualiza su denominación por Unidad de Lavado de Activos.

La Unidad de Lavado de Activos ULA, desde su creación, ha venido ejerciendo sus funciones inherentes a detectar el delito de Lavado de Activos que se ha cometido en nuestro país bajo la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, expedida el 17 de septiembre de 1990, según lo establecía el Art. 74: Conversión o Transferencia de Bienes y el Art. 76: Enriquecimiento Ilícito, sin embargo para el cumplimiento de estas funciones se cuenta con la colaboración de Instituciones de control públicas y privadas y servicios policiales internacionales para agilizar las investigaciones.

El 18 de octubre del 2005, mediante Registro Oficial No. 127, se tipifica la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, tiene como finalidad prevenir, “detectar, sancionar y erradicar el lavado de activos, en sus diferentes modalidades y tiene por objeto reprimir:

a) La propiedad, posesión, utilización, oferta, venta, corretaje, comercio interno o externo, transferencia, conversión y tráfico de activos, que fueren resultado o producto de actividades ilícitas, o constituyan instrumentos de ellas; y,



b) La asociación para ejecutar cualesquiera de las actividades mencionadas en el literal anterior; la organización de sociedades o empresas que tengan ese propósito; y, la gestión, financiamiento o asistencia técnica encaminados a hacerlas posibles”¹.

Esta Ley tiene por objetivo también, realizar las acciones y gestiones necesarias para recuperar los activos ilícitos de origen ecuatoriano, que se encuentran en el exterior.

La misión de la ULA es: *“Ser una unidad encargada de investigar en forma técnica, eficiente y oportuna el delito de lavado de activos, bajo la dirección y control del Ministerio Público, sustentada sobre principios morales, éticos y jurídicos, dotada de una educación permanente, tecnología moderna, y estructura adecuada; recurso humano calificado y comprometido con los intereses de la comunidad”*

Entre las principales funciones que tiene la Unidad de Lavado de Activos ULA, según el Orgánico Funcional de la Dirección Nacional Antinarcoóticos son:

- Receptar y atender las delegaciones de la Unidad de Lavado de Activos del Ministerio Público, con la finalidad de adelantar los procesos de investigación de los delitos relacionados con el lavado de activos.
- Coordinar e intercambiar información a nivel nacional e internacional con la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), de las personas naturales y jurídicas que son objeto de investigación.
- Identificar los bienes muebles e inmuebles, tipología de lavado de activos, individuos y organizaciones delictivas involucradas en este tipo de delito y propiciar su judicialización a través de las autoridades competentes.

¹ LEY PARA REPRIMIR EL LAVADO DE ACTIVOS, artículo 1



- Ejecutar las diligencias de conformidad a tratados y convenios internacionales, Ley de Lavado de Activos, Código de Procedimiento Penal y demás normativa vigente en el Ecuador;

La Unidad de Lavado de Activos ULA para la verificación del cumplimiento de la Ley y determinar el cometimiento de delitos de lavado de activos cuenta con las siguientes áreas técnicas operativas o generadoras de valor:

- Sección de Investigaciones Financieras
- Sección de Análisis de Información, y
- Sección de Peritajes y Avalúos

Las investigaciones de Lavado de Activos presentan características comunes de ocurrencia en los distintos casos adelantados, esta situación ha permitido que se puedan formular procedimientos básicos para la planeación, ejecución y presentación del informe, aplicando para estos caso conceptos metodológicos propios de Auditoría Financiera, que los investigadores deben armonizar con las normas legales sustantivas y procesales que regulan este tipo de investigaciones.²

En este contexto los informes presentados por la Unidad de Lavado de Activos ante el Ministerio Público, necesariamente requieren de la aplicación de procedimiento de auditoría forense para que su sustentación técnica y legal sea determinante en el momento de valorarlo como prueba, esto lo podemos evidenciar al analizar el informe pericial del caso *G-FRONTERA*, donde se utilizó procedimientos de auditoría forense para establecer observaciones importantes relacionadas con el delito investigado, lavado de activos.

² CANO Miguel, LUGO Danilo, Auditoría Forense en la investigación criminal del lavado de dinero y activos, Ecoe Ediciones Ltda., Bogotá D.C. 2006, p. 267



Finalmente, la Auditoría Forense para la Unidad de Lavado de activos de la Policía Nacional, caso G-FRONTERA, en términos de espacio, tiempo y universo abarcará el quehacer nacional de la ULA, es decir se circunscribe al campo de acción a nivel nacional, respecto del tiempo se considerara el periodo de investigación del caso G-FRONTERA, esto es 2008 – 2009 y finalmente el universo constituyen los organismos de control del Estado y las personas naturales y jurídicas que directa o indirectamente fueron afectadas con la operación de lavado de activos investigada en el caso G-FRONTERA

3. JUSTIFICACION

Considerando que el delito de lavado de activos constituye uno de los mayores flagelos criminales que en la actualidad sufren las economías desarrolladas y en vías de desarrollo, circunstancias que han hecho imperioso, que economías vulnerables como la nuestra, busquen mecanismos de control y sobretodo de prevención para evitar que se expanda y enquisten en el quehacer económico de nuestro país.

En este contexto a partir de octubre del 2005, con la finalidad de establecer políticas de prevención de lavado de activos en el Ecuador, se conformó el Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos (CONCLA), integrado por representantes de la Procuraduría General del Estado, Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Corporación Aduanera Ecuatoriana, Fiscalía General del Estado, y Policía Nacional, este organismo.

La Policía Nacional a través de la Unidad de Lavado de Activos ULA, por ser una institución especializada en la investigación, control y prevención del delito, constituye dentro de CONCLA el brazo ejecutor del cumplimiento de la Ley de Lavado de Activos, promulgada el 18 de octubre del 2005, Registro Oficial 127, en tal virtud y sin desmerecer la importancia valiosa del resto de instituciones que conforman el CONCLA,



la ULA se ha convertido en el eje principal en virtud del cual se orientan las investigaciones y sanciones en materia de lavado de activos.

Dentro del contexto técnico – investigativo, las investigaciones financieras por lavado de activos, para poder detectar y descubrir delitos de esta naturaleza requieren de la utilización de técnicas especiales en materia contable financiera, así como también de la indudable participación de profesionales altamente capacitado en esta área. Estas técnicas en los últimos años han venido diversificándose o especializándose dependiendo de la tipología del delito, es así que actualmente es ineludible contar con procedimientos de auditoría generalmente aceptados para poder iniciar o pensar hacer una investigación financiera por lavado de activos.

Sin embargo que en los últimos años se han venido aplicando procedimientos de análisis financiero para investigar delitos de lavado de activos, por la relación lineal que existe entre los avances tecnológicos en materia de negociaciones internaciones e inclusive de transacciones locales con las tipologías de delitos transnacionales, es necesario e imperioso especializar aun mas los procedimientos de análisis utilizados y recurrir a áreas específicas de Auditoria Integral como es la Auditoria de Cumplimiento y dentro de esta la Auditoria Forense.

Sin duda la utilización de técnicas de auditoría en investigaciones financieras por lavado de activos coadyuvará en gran medida a lograr establecer procedimientos eficaces de detección de procesos u operaciones de lavado de activos e inclusive permitirá delinear metodologías investigativas con un alto grado de confiabilidad para la obtención de evidencias de auditoría que dentro del proceso judicial servirían de pruebas para mostrar el cometimiento de un delito.

Cuando hablamos de establecer, mediante procesos investigativos las responsabilidades penales que devienen al obtener una evidencia de auditoría o hallazgo, es ineludible que estamos entrando en el campo de cumplimiento y específicamente en la Auditoria



Forense, es así que la aplicación de técnicas y procedimientos de Auditoría Forense en investigaciones financieras por lavado de activos que realiza la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional, proporcionará sin lugar a dudas resultados efectivos, en cuanto a sentencias en firme por delitos de lavado de activos en el Ecuador. En el Ecuador el delito de lavado de activos no es nuevo, más bien el instrumento legal que reprime este delito es relativamente nuevo, considerando que la Ley de Lavado de Activos se aprobó recién en el año 2005, sin embargo los casos sentenciados son escasos en relación con la cantidad de investigaciones que a raíz de la promulgación de esta Ley se han procesado.

En este contexto la pregunta fundamental es ¿Cuál es la causa principal que provoca la poca efectividad de las investigaciones por lavado de activos?, sin temor a equivocarnos y dejando de lado ciertos argumentos exógenos que afectan al campo judicial, una de las principales causas al tratar de demostrar operaciones de lavado de activos por parte de los investigadores, es que los informes periciales y procedimientos investigativos en el campo contable financiero carecen de una normativa procedimental técnica que sustenten la realidad delictiva ante los tribunales penales.

Las técnicas y procedimientos de auditoría forense aplicados a investigaciones financieras por lavado de activos será por tanto, una solución importante a la problemática de la efectividad de los diferentes informes periciales y procedimientos investigativos, que dentro de un proceso penal se utiliza para combatir este lacerante crimen transnacional, como es el lavado de activos en el Ecuador.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo general

Analizar la aplicación de procedimientos de auditoría forense en la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Ecuador, caso *G-FRONTERA*.



4.2 Objetivo específico

- Analizar los procedimientos de auditoría forense aplicados en investigaciones financieras por lavado de activos
- Analizar las técnicas de investigación financiera aplicados en la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional
- Determinar los procedimientos de auditoría forense aplicados en la investigación financiera por lavado de activos del caso denominado “G-FRONTERA”.

5. HIPOTESIS

Los procedimientos y técnicas de auditoría forense aplicados en investigaciones financieras de lavado de activos que realiza la Unidad de Lavado de Activos ULA de la Policía Nacional del Ecuador, incrementa los casos de investigación con llamamiento a juicio y sentencias condenatorias por delito de lavado de activos en el Ecuador.



INTRODUCCION

Actualmente en el Ecuador el quehacer de la auditoría se ha especializado en función de los distintos enfoques que han requerido las organizaciones empresariales privadas y entidades públicas, usuarias de informes de auditoría, requiriendo desde las tradicionales auditorías financieras hasta informes especializados de auditoría de cumplimiento y auditoría forense. A pesar que aun no es común solicitar informes de auditoría forense en el medio empresarial ecuatoriano, en los últimos años, a partir del año 2000 con el desarrollo de la dolarización de la economía, se ha vislumbrado principalmente en entidades de control como la Fiscalía General del Estado, que dentro de los procesos judiciales, se ha recurrido a técnicas investigativas de auditoría forense para descubrir y afrontar las nuevas tendencias de fraudes y delitos económicos, como es el lavado de activos.

El lavado de activos es un proceso sistémico y programado tendiente a ocultar la procedencia del dinero o activos que forman parte del patrimonio de una persona natural o jurídica, considerando que el origen de estos recursos tiene una naturaleza ilícita, es decir provienen de actividades ilegales, como: narcotráfico, trata de personas, defraudación fiscal, pornografía infantil, corrupción, etc. Constituye un proceso porque este delito atraviesa por diferentes etapas: obtención del dinero o activos ilícitos, colocación, estratificación e integración, así mismo se considera sistémica porque el cumplimiento estricto de una etapa deviene la estructuración de las siguientes etapas.

El delito de lavado de activos por su naturaleza y características tiene un contexto transnacional, es decir su actividad afecta no solo las economías donde se originó el delito, sino al sistema financiero regional y mundial, desde esta perspectiva la comunidad internacional con la finalidad de implementar políticas regionales anti lavado, ha conformado organismos intergubernamentales como el GAFI, GAFISUD, GAFIC, GRUPO EGMONT y la OEA CICAD, instituciones que han proporcionado a sus



países miembros directrices de carácter técnico en materia de prevención, control y lucha contra el lavado de activos, destacándose entre estas las recomendaciones relacionadas con la instauración de un marco legal específico, cuyo propósito principal es la penalización y sanción de actividades de lavado de activos. En este contexto Ecuador a partir de octubre del año 2005 promulgó la Ley para reprimir el lavado de activos y en diciembre del 2010 reformó esta Ley y publicó la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

El lavado de activos en el Ecuador ha existido desde el apareamiento de organizaciones criminales de narcotráfico en la década de los noventa, sin embargo debido a la inexistencia en su momento, de un marco legal propio para combatir este flagelo, ha sido escaso el desarrollo y aplicación de técnicas de auditoría forense en los procesos judiciales. Una forma de medir la efectividad de la aplicación de la auditoría forense en actividades investigativas judiciales, es establecer el alcance y participación de las opiniones vertidas en los informes de auditoría forense, como medios de prueba en el juzgamiento de un delito de lavado de activos. A pesar que en el Ecuador no existe en forma explícita una normativa, contable o financiera, que permita presentar un informe de auditoría forense en los procesos judiciales, la utilización de los informes periciales contables-financieros han logrado superar esta limitante, considerando que la elaboración de estos informes se sustentan en procedimientos de auditoría forense, cuyas conclusiones constituyen los hallazgos de auditoría.

El área de análisis y peritajes financieros de la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional constituye el principal proveedor de peritajes financieros en investigación de lavado de activos de la Fiscalía General del Estado, en los últimos años, precisamente con la promulgación de Ley de lavado de activos, los informes periciales han adoptado nuevos procedimientos de investigación y análisis, cuyo enfoque sin lugar a dudas corresponde a una auditoría forense, es así que actualmente estos informes se elaboran contemplando las principales etapas de auditoría forense, estas son: planificación, ejecución y comunicación, el resultado final, aparte de ciertas consideración respecto de



la eficiencia, eficacia y calidad de la gestión de la Unidad de Lavado de Activos, muestra la efectividad de las opiniones de estos informes, al presentar desde el punto de vista contable-financiero los diversos eventos transaccionales y comerciales que de acuerdo a la Ley se tipifican como infracciones penales.

El informe pericial de caso G-FRONTAS presenta las tres etapas de auditoría forense, en la etapa de planificación se obtuvo el conocimiento general del caso y la evaluación de riesgos de prevención de lavado de activos, produciendo con estos procesos información importante para elaborar el programa de auditoría a la medida del caso investigado. En la etapa de ejecución se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, para obtener los hallazgos de auditoría, mismos que fueron comunicados a través del informe pericial.

El informe pericial del caso G-FRONTAS muestra la operatividad utilizada por una organización de lavado de dinero producto del narcotráfico en Europa, donde *Blanca Coral Hand Montoya* lidera esta organización, quien a través de sus familiares, amigos y otras personas contratadas, utilizaron las remesas de giros del exterior para transferir desde Europa hacia Ecuador y Colombia, los beneficios obtenidos de la venta de sustancias estupefacientes. Es importante advertir, que debido a la confidencialidad de la información que se debe mantener en investigaciones de lavado de activos y considerando que el proceso judicial del caso G-FRONTAS, se encuentra en etapa de juicio, se ha guardado la debida reserva de los verdaderos nombres de personas naturales, nacionales y extranjeras, sociedades privadas e instituciones financieras, que hacen parte del caso investigado.

Los temas extractados en los acápites anteriores fueron desarrolladas con mayor profundidad en la investigación intitulada, Auditoría Forense para la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Ecuador, caso *G-FRONTA*, para lo cual se plantearon los siguientes objetivos específicos: analizar los procedimientos de auditoría forense aplicados en investigaciones financieras por lavado de activos; analizar las



técnicas de investigación financiera aplicados en la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional; determinar los procedimientos de auditoría forense aplicados en la investigación financiera por lavado de activos del caso denominado “G-FRONTERA”.

Los objetivos antes descritos se desarrollaron en los siguientes temas: lavado de activos y auditoría forense, investigación financiera en la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Ecuador y procedimientos de auditoría forense Caso G-Fronteras.

Las conclusiones de esta investigación muestra la relevancia que tiene la auditoría forense en los procesos judiciales, así como también que los procedimientos de auditoría forense aplicados en los informes periciales han brindado mayor precisión respecto de la participación de los procesados en el delito que se investiga, y sin lugar a dudas refleja mayor efectividad de la investigación financiera realizada por la Unidad de Lavado de Activos.



CAPITULO I

1. LAVADO DE ACTIVOS Y AUDITORIA FORENSE

1.11 Lavado de activos

“Es el mecanismo a través del cual se oculta el verdadero origen de dineros provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera y cuyo fin es vincularlos como legítimos dentro del sistema económico de un país”³

EL Lavado de Activos aparece desde el siglo XIX cuando personajes como Al Capone, Lucky Luciano y Bugsy Siegel⁴, para ocultar sus negocios ilícito de contrabando de licor y juegos de azar, utilizaron como fachada a un sin número de locales de lavanderías automáticas, con la finalidad de justificar la gran cantidad de dinero ilícito que les generaba sus actividades criminales, de esta forma el dinero ilícito era lavado y aparentemente justificado, dando origen así al término *LAVADO DE DINERO*.

Actualmente en la mayoría de países del mundo, especialmente en América y el Caribe, el lavado de activos hace referencia a una actividad ilícita relacionada con *lavado de dinero, blanqueo de capitales y lavado de activos propiamente dicho*, conceptos que según los más recientes estudios en el tema comprenden lo siguiente:

La Federación Internacional de Contadores *IFAC*⁵ define el *lavado de dinero* como “la canalización de efectivo y otros fondos, generalmente proveniente de actividades

³ CANO C., Donaliza y LUGO C., Danilo, Auditoria Financiera Forense en la investigación de Delitos económicos y financieros Lavado de dinero y activos Financiación del terrorismo, Ecoe Ediciones, Pág. 18

⁴ *Ibid.*, Pág. 1

⁵ AYALA VELA, Horacio, EL CONTADOR FORENSE, Legis Editores, Primera Edición 2008, Pág. 144



ilegales, a través de instituciones financieras y negocios legítimos, para ocultar las fuentes de los recursos”⁶

Según Donaliza Cano C. y Danilo Lugo C.⁷ *blanqueo de capitales* es dar la apariencia legal a un producto o servicio procedente del narcotráfico (drogas psicotrópicas) y otros delitos graves que considere la legislación, y *lavado de activos* es dar apariencia legal a los activos provenientes de un producto o servicio procedente del narcotráfico (drogas psicotrópicas) y todos los delitos tipificados en el código penal de cada país, incluidos la corrupción administrativa, la evasión fiscal y el fraude corporativo.

Estos conceptos, *lavado de dinero*, *blanqueo de capitales* y *lavado de activos* hacen referencia a actividades delictivas sancionadas por la legislación de cada país, que en el caso del Ecuador se encuentra determinada y sancionada en la Ley de Prevención, Detención y Erradicación del Delito de Lavado de Activos.

1.12 Etapas del lavado de activos

Considerando la concepción básica del lavado de activos descrito al inicio del presente estudio y las diferentes tipologías que las organizaciones criminales utilizan para lavar dinero, no cabe duda que este mecanismo es complejo y sobre todo constituye un proceso sistemático muy técnico y difícil de ser descubierto, sin embargo al describirse como un proceso conlleva a identificar ciertos rasgos homogéneos o características similares que las encontramos en los distintos casos investigados, características estas que la doctrina de lavado de activos las ha denominado etapas de lavado de activos. Partiendo que el dinero que ha generado una actividad ilícita⁸ se encuentra a disposición de una organización criminal, se inicia una serie de pasos que esta organización realiza

⁶ *Ibíd.*, Pág. 146

⁷ CANO C., Donaliza y LUGO C., Danilo, Auditoría Financiera Forense en la investigación de Delitos económicos y financieros Lavado de dinero y activos Financiación del terrorismo, Ecoe Ediciones, Pág. 19

⁸ Actividad tipificada como delito según la legislación de cada país



con la finalidad de ocultar el verdadero origen del dinero y darle la apariencia de legal, en este sentido las etapas de lavado de dinero son las siguientes:

- **Colocación:** introducir el dinero en el sistema financiero local o internacional
- **Estratificación:** diversificar las operaciones financieras para mezclarse los recursos del sistema financiero legal
- **Integración:** los recursos financieros estructurados⁹ son invertidos en la adquisición de bienes muebles e inmuebles generalmente suntuosos, así como también en vehículos, aeronaves, etc.

Considerando que el lavado de activos es un proceso integral, cada etapa de este proceso tiene un orden lógico y secuencial, comienza con la colocación y finaliza con la integración, esta última genera recursos para dar inicio nuevamente al ciclo de lavado. *“Un porcentaje considerable de los ingresos obtenidos por la organización criminal en desarrollo de sus actividades se reinvierte para continuar con sus actividades ilegales”*¹⁰.



1.13 Tipologías de lavado de activos

Hablar de tipologías de lavado de activos es describir los diferentes casos investigados donde se observan rasgos homogéneos de comportamiento y características similares,

⁹ Mezclar los dineros de origen ilegal con los de naturaleza legal

¹⁰ CANO C., Donaliza y LUGO C., Danilo, Auditoría Financiera Forense en la investigación de Delitos económicos y financieros Lavado de dinero y activos Financiación del terrorismo, Ecoe Ediciones, Pág. 29



elementos que permiten compilar y determinar las casuísticas más relevantes que la delincuencia organizada utiliza para lavar activos. Una de las organizaciones de relevancia considerable en la lucha contra el lavado de activos a nivel internacional es el *Grupo Egmont*, quien a propósito de casuísticas de lavado de activos, describe los denominados *100 casos*¹¹ de lavado de activos, los casos han sido subdivididos en seis categorías, con cinco tipologías generales de lavado que son:

☛ Encubrimiento tras Estructuras Comerciales.

Se oculta los fondos criminales dentro de la actividad normal de los negocios existente o compañías controladas por la organización criminal, mueve los fondos a través del sistema financiero mezclándolos con transacciones de un negocio existente controlado por el lavador.

☛ Mal Uso de Negocios Legítimos.

Mediante la utilización de un negocio o compañía existente para el proceso de lavado, sin que la organización se dé cuenta de la fuente criminal de los fondos, el beneficio primordial de usar otro negocio de esta manera es que los fondos criminales probablemente se verán por las organizaciones como originarias de la firma y no del verdadero propietario criminal.

☛ Uso de Identidades Falsas, Documentos o Testaferros.

Una gran cantidad de bienes ilícitos detectados y sancionados por las autoridades judiciales, se han encontrado bajo la propiedad y control de individuos con ninguna asociación aparente con la organización criminal, dichos 'testaferros' pueden usarse para realizar depósitos o retiros con la esperanza que aún si las transacciones llegan a la

¹¹ <http://www.cuentasclarasdigital.org/wp-content/uploads/2010/04/100-Casos-del-Grupo-Egmont2.pdf>



atención de las personas que hacen cumplir la ley, la falta de conexiones con la organización criminal reducirá el valor de la información. Del mismo modo, el uso de documentos de identificación falsa para abrir cuentas o realizar transacciones beneficia para romper la conexión entre el bien y el criminal conocido.

🐾 Explotación de Temas Jurisdiccionales Internacionales.

La existencia de diferentes jurisdicciones alrededor del mundo, ofrece a las personas que lavan dinero muchas posibilidades de explotar las diferencias en las leyes de secreto bancario, requerimientos de identificación, de información, leyes de impuestos, requerimientos para formación de empresas y restricciones de moneda. Entre más difícil el lavador puede hacer la investigación para relacionarlo con los activos, es más probable que dicha investigación legal no tenga éxito. La creciente globalización de los servicios financieros, significa que los criminales pueden mover fácilmente fondos a diferentes jurisdicciones en repetidas ocasiones y a un costo muy bajo, incrementando así el costo y el tiempo de futuras investigaciones.

🐾 Tipos de Uso de Bienes Anónimos.

Los criminales están conscientes, que entre menos posibilidades existan para el investigador de rastrear por medio de una auditoría, es menos probable que la investigación detecte o pruebe a un criminal estándar la relación entre él y los bienes. Algunas formas de bienes son completamente anónimas por naturaleza, de manera que la propiedad o fuente es virtualmente imposible de probar.

Los negocios más utilizados para lavar dinero, según investigaciones recientes realizadas en el Ecuador son:

- Empresas de bienes raíces e inmobiliarias



- Empresas hoteleras
- Empresas fiduciarias
- Empresas de transporte
- Empresas de producción de arroz y consumo masivo
- Exportadoras de café
- Exportadoras de productos de mar
- Comercializadoras de combustibles
- Comercializadoras de vehículos
- Captación ilegal de dinero
- Utilización de cuentas de ahorro y corrientes en entidades financieras

1.14 Desarrollo normativo del delito de lavado de activos

Sin lugar a dudas los primeros esfuerzos para enfrentar el lavado de activos “se enmarcan en la lucha contra el tráfico ilícito y el abuso de drogas, precisamente lo vemos en la Convención contra el Trafico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, conocida como la Convención de Viena de 1988. La Convención fue aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1988 y entró en vigor el 11 de noviembre de 1990”¹²

Esta Convención tipifica el delito de “lavado de dinero” o “blanqueo de capitales”, enmarcado a los delitos de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, que según el artículo 3 del mencionado convenio tipifica como delito cuando se cometa intencionalmente:

“... -la conversión o la transferencia de bienes a sabiendas de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados de conformidad con el inciso a) del presente

¹² COMISION INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS –CICAD-, Manual de Apoyo para la Tipificación del Delito de Lavado de Activos, N.W. Washington D.C. 2006, Pág. 13



párrafo, o de un acto de participación en tal delito o delitos, con el objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos, a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones.

-la ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad reales de bienes, o de derechos relativos a tales bienes, a sabiendas de que proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados de conformidad con el inciso a) del presente párrafo o de que un acto de participación en tal delito o delitos...”

En la década de los años ochenta se determina al lavado de dinero como amenaza para la seguridad y estabilidad de los sistemas financieros mundiales, “por lo que durante la Reunión Cumbre Económica de París de los Jefes de Estado y de Gobierno de las Siete Mayores Naciones Industrializadas (G-7 o Grupo de los Siete), se crea la FATF (Financial Action Task Force), o también conocido como GAFI (derivado de su nombre en francés de Group d’ Action Financiere sur le blanchiment de capitaux). Su mandato fue evaluar los resultados de la cooperación asumida por los países para prevenir la utilización del sistema bancario y las instituciones financieras con el propósito del lavado de dinero, y consolidar esfuerzos preventivos en este campo incluyendo la adopción de un sistema legal y regulatorio así como mejorar la asistencia judicial multilateral”¹³.

Este Grupo en febrero de 1990 establece 40 Recomendaciones a ser adoptadas por los países con la finalidad de controlar el delito de blanqueo. “Estas recomendaciones fueron enfocadas en tres áreas centrales de acción: 1) mejoras de los sistemas legales nacionales; 2) los controles necesarios para el sistema financiero; y 3) el fortalecimiento de la cooperación internacional”¹⁴.

¹³ *Ibíd.*

¹⁴ *Ibíd.*, Pág. 14



El Consejo de Europa integrado por países de Europa Occidental y varios países de Europa del Este elaboró la Convención Europea sobre Extradición de 1957, y la Convención Europea de Asistencia Mutua en materias criminales de 1959. “La primera fase de este trabajo se dirigió al problema de la transferencia ilegal de fondos originados en la perpetración de un delito, lo que concluyó con la adopción de una Recomendación Formal por el Comité de Ministros, de 27 de junio de 1980, llamada *Medidas contra la transferencia segura de fondos de origen criminal*, culminó este trabajo con la adopción de una nueva Convención en Lavado, Registro, Embargo y Confiscación de los Productos del Crimen, de septiembre de 1990.

A diferencia de la Convención de Viena de 1988, el Consejo de Europa establece la obligación de tipificar lavado de activos no solo producto de delitos de tráfico ilícito de drogas sino extendido o abierto a cualquier delito, especialmente a aquellos considerados graves”¹⁵.

En cuanto a los países de Centroamérica y el Caribe “en junio de 1990 se reunieron en Aruba para buscar una posición común contra el lavado de dinero, los participantes destacaron que el tráfico ilícito de drogas se había constituido en una industria y que una parte significativa de ella simplemente existía para facilitar el lavado de dinero. Con la participación de Estados Unidos y otros países altamente industrializados, se gestionó la implementación de las Recomendaciones del FATF. Entonces, se acordó considerar las 40 recomendaciones mas 19 adicionales”¹⁶.

En cuanto a la Organización de los Estados Americanos OEA, “por muchos años ha identificado su acción contra el Lavado de Dinero y la confiscación de productos en la lucha contra el tráfico de drogas en América, en abril de 1986, se realiza el Programa de Acción de Rio de Janeiro donde, entre las medidas adoptadas figura la creación de una Comisión Contra el Abuso de Drogas, CICAD.

¹⁵ *Ibíd.*, Pág. 14 - 15

¹⁶ *Ibíd.*, Pág. 16



A principios de los años noventa los representantes de los Estados Miembros de la OEA sostuvieron en la Declaración y Programa de Ixtapa la necesidad de una *legislación que tipifique como delito toda actividad referente al Lavado de Activos relacionado con el tráfico ilícito de drogas y que posibilite la identificación, el rastreo, la aprehensión, el decomiso y la confiscación de tales activos.*

En diciembre de 1995 los Ministros Representantes de los 34 Estados que participaron en la Cumbre de las Américas, se reunieron en Argentina en la *Conferencia Ministerial Concerniente al Lavado de Dinero e Instrumentos del delito* donde convinieron en recomendar a sus Gobiernos un Plan de Acción para concretar una respuesta hemisférica coordinada con el fin de combatir el lavado de dinero.

En julio de 1997 las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, suscribieron el *Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos Relacionados con el Trafico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos*¹⁷.

Considerando que la breve descripción anterior constituye una muestra de la importancia que ha venido tomado en las últimas décadas la implementación de normativa jurídica en materia de lavado de activos a nivel mundial, el Ecuador ha sido igualmente afectado por este auge de normatividad contra este delito, especialmente a partir de la promulgación de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos en octubre del 2005 y su reforma en diciembre del 2010, en este contexto y retomando el análisis de la doctrina de este delito el lavado de activos en el Ecuador es sancionado cuando:

"...dolosamente, en forma directa o indirecta:

¹⁷ *Ibíd.*, Pág. 17 - 18



- a) *Tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito;*
- b) *Oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito;*
- c) *Preste su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en esta Ley;*
- d) *Organice, gestione, asesore, participe o financie la comisión de delitos tipificados en esta Ley;*
- e) *Realice, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos; y,*
- f) *Ingreso y egreso de dinero de procedencia ilícita por los distritos aduaneros del país..."*

1.15 Investigación financiera de lavado de activos

Según el artículo 195 de la Constitución de la República del Ecuador, La *Fiscalía General del Estado*, es un órgano de la Función Judicial cuya función principal es dirigir la investigación pre procesal y procesal penal, asistido por personal policial especializado en investigaciones y técnicas forenses para esclarecer los diferentes hechos o delitos motivo de una investigación, en este contexto y de acuerdo al artículo 208 del Código de Procedimiento Penal, la Policía Judicial es quien realizara la investigación bajo la dirección y control de la Fiscalía.



La investigación desde esta perspectiva tiene como finalidad reunir o asegurar los elementos de convicción que servirán como prueba en la audiencia de juicio para evidenciar el cometimiento de un delito, y en el marco de lavado de activos estos elementos se circunscribirá a pruebas materiales, testimoniales y documentales en materia contable y financiera.

Considerando que la mayor parte de la información que hace parte de un expediente investigativo por lavado de activos es netamente contable y financiera, la Fiscalía dentro del proceso judicial, solicita la presentación de informes¹⁸ periciales, informes que servirán como prueba documental en la audiencia de juicio. Sin lugar a dudas en este tipo de investigaciones resulta de enorme envergadura la precisión de los informes periciales, examen que tiene como usuario principal el tribunal de justicia y son quienes determinarán, de acuerdo a la claridad y exactitud del mismo, que el contenido del informe es prueba dentro del proceso prueba.

Los informes periciales en materia de lavado de activos se fundamentan en herramientas y técnicas de auditoría forense, con la finalidad de obtener evidencia de auditoría (hallazgos) suficientes para establecer posibles responsabilidades penales en materia de lavado de activos.

1.16 Auditoría forense

Este tipo de auditoría se enmarca en el campo investigativo – judicial, constituye en una herramienta primordial para el esclarecimiento de este tipo de delitos económicos como es el lavado de activos.

¹⁸ Artículo 149 del Código de Procedimiento Penal



El concepto de auditoría forense está estrechamente relacionado con el término latín forensis, que significa público, su origen fórum viene del latín que significa foro, plaza pública o de mercado en las antiguas ciudades romanas donde se trataban las asambleas públicas y los juicios, lo forense se vincula con lo relativo al derecho y la aplicación de la ley, en la medida en que se busca que un profesional idóneo asista al juez en asuntos legales que le competan y para ello aporte pruebas de carácter público para presentar en un juzgado o Corte Judicial.

En términos de investigación contables y de procedimientos de auditoría, la relación con lo forense se ha estrechado cuando hablamos de la **contaduría forense, encaminada a aportar pruebas y evidencias de tipo penal**, por lo tanto se define inicialmente a la auditoría forense como una auditoría especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas; algunos tipos de fraudes en la administración pública son: conflictos de intereses, nepotismo, gratificaciones, estados falsificados o maquillados, omisiones, favoritismo, reclamaciones fraudulentas, falsificaciones, comisiones clandestinas, malversación de fondos, conspiración, prevaricato, peculado, cohecho, soborno, sustitución, desfalco, personificación, estafa, extorsión, lavado de dinero, etc.”¹⁹

En este contexto la Auditoria Forense es una ciencia especializada, que a través de la obtención de hallazgos de auditoría permite reunir suficientes indicios que servirán en el proceso judicial para determinar la responsabilidad de los procesados en el cometimiento de un delito.

1.17 Origen e importancia de la auditoria forense

El origen de la auditoria forense se encuentra en dos hechos bien definidos y sobre todo en los cuales concuerdan la mayoría de autores y especialistas en la materia, el primero

¹⁹ CANO C., Donaliza y LUGO C., Danilo, Auditoria Financiera Forense en la investigación de Delitos económicos y financieros Lavado de dinero y activos Financiación del terrorismo, Ecoe Ediciones, Pág. 31



radica en el *Código de Hammurabi*, que es un documento muy antiguo donde trata de temas legales y comerciales, “el Código de Hammurabi es el primer documento conocido por el hombre que trata sobre leyes, en ellas el legislador (Hammurabi 1792-1750) incluyó en esas tablillas de arcilla, actividades comerciales, administrativas y diplomáticas, normas sobre el comercio, la propiedad, la esclavitud, recaudación de impuestos, vida cotidiana, religión, etc., en los fragmentos del 100 al 126 da a entender *el concepto básico de auditoría forense: demostrar con documentación contable un fraude o una mentira* y también se hacen comentarios sobre cálculos de ganancias y pérdidas en los negocios para los cuales se deben utilizar un contador, la auditoría forense nace cuando se vincula lo legal con los registros y pruebas contables”²⁰

El segundo hecho importante fue la desarticulación de una red criminal de Estados Unidos en los años 30, liderada por el famoso Al Capone, quien logró ser procesado por un informe realizado por un grupo de contadores y auditores forenses, donde se probó Fraude Fiscal. “Durante la época de la prohibición de licor y el juego el crimen organizado prosperó como nunca antes en el país, millones de dólares fueron apropiados usando prácticas criminales, el dinero era lavado y permitía a los delincuentes permanecer fuera de las manos de la ley viviendo como reyes. Poco podía hacer la justicia contra estas actividades criminales, hasta cuando un equipo de agentes de la IRS (Servicio de Rentas Internas de Estados Unidos) al mando de *Elmer Irey*, logró inculpar a Al Capone con la ley de impuestos, se dedicó entonces a buscar pruebas encontrando evidencias de cuentas de un negocio que lavaba y hasta planchaba el dinero de Al Capone.

La Fiscalía logró traer al lavador de dinero y el libro de pagos, pudo comprobar que el volumen de ventas superaba la capacidad teórica del negocio de los lavadores, de hecho el volumen de ventas real y el volumen de ventas declarado iban lejanos. Aunque no se pudo probar el asesinato, extorsión y otros crímenes cometidos por Al Capone, los

²⁰ Ibid. Pág. 49



contadores y auditores forenses pudieron demostrar fraude en el pago de impuestos, así se pudo dismantelar la organización”²¹. Posterior a este hecho, en los años 70, 80 y 90 retoma gran importancia la auditoria forense, e inclusive en la última década señalada se considera como la era del bum de la auditoria forense “El boletín interamericano de Contabilidad en el año 2002, público lo siguiente: ...El número creciente de escándalos financieros y fraudes en años recientes a hecho a la contabilidad forense una de las áreas de crecimiento más rápidas de la contabilidad y una de las trayectorias de carrera más segura para los contadores. En abril 11 del 2002, ABC News trasmitió una extraña noticia imaginando una nueva serie de televisión donde comparan a los Balances Generales con un cadáver”²².

En la actualidad la auditoria forense se ha tornado de enorme relevancia, no solo por los hechos descritos anteriormente sino porque se ha convertido en una herramienta técnica que permite demostrar responsabilidades de delitos difíciles de probar, su materia prima son los reportes contables financieros (Balance General, Balance de Resultados, etc.) así como el cadáver es para la medicina forense. Entre otras razones para destacar la importancia de esta ciencia podemos citar las siguientes:

- ☞ Prestigiosas publicaciones como U.S. Newsy Word Report nombraron a la auditoria forense como un camino seguro en América²³.
- ☞ La necesidad de auditorías forenses por los grandes escándalos y fraudes corporativos que se han presentado en los últimos años.
- ☞ La creciente participación de contadores y auditores forenses en asociaciones certificadoras como la AEC (Asociación de Examinadores Certificados de Fraude), grupos internacionales que coadyuvan en la lucha contra el lavado de dinero.

²¹ Ibid. Pág. 50

²² Ibid.

²³ Ibid. Pág. 51, Publicación realizada el 8 de febrero del 2002



1.18 Auditoría forense y los procesos judiciales

La naturaleza de la doctrina de auditoría forense nace en el ámbito judicial y penal como un apoyo especializado de los Fiscales y Jueces, su importancia radica en explicar a los Tribunales de Justicia el contenido e interpretación de evidencias judiciales relacionadas con información contable y financiera dentro de un proceso penal, empero la legislación ecuatoriana al igual que la colombiana y otras de la región, no contempla la presencia en los estrados de un auditor forense como tal, sino mas bien del denominado *perito o experto financiero*.

En este contexto el perito financiero es el auditor forense, experto contable que a través de procedimientos y técnicas de auditoría forense fundamenta sus conclusiones respecto de un informe pericial relacionado con un proceso judicial y penal.

El marco conceptual que se circunscribe con el término perito marca diferencias específicas, que en el ámbito judicial es decisora su interpretación y aplicación, es por tanto imprescindible conceptualizar y definir ciertos términos relacionados, como son: *perito, pericia, peritación, peritaje, experticia y experto*:

*Perito*²⁴.- Especialista, conecedor, práctico o versado en una ciencia, arte u oficio. La Academia agrega, para definir al perito judicial, al que interviene en el procedimiento civil, penal o de otra jurisdicción, como la persona “que, poseyendo especiales conocimientos teóricos o prácticos, informa, bajo juramento al juzgador sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia”.

²⁴ CD - COLEGIO DE PERITOS PROFESIONALES DEL ECUADOR, Curso Intensivo de Peritos Profesionales, El Carmen, Junio del 2009.



*Pericia*²⁵. – Es la capacidad, sabiduría, práctica, experiencia, habilidad, talento, sagacidad, para desarrollar cualquier tarea ya sea técnico-científica o práctica, con aptitud o idoneidad para el ejercicio de un trabajo determinado.

*Peritación*²⁶. – Es el procedimiento metodológico desarrollado y empleado por el perito para realizar la implementación de su tarea.

*Peritaje*²⁷. – Es el resultado metódico y estructural que nos conduce a la elaboración de un dictamen o Informe que desarrolla el perito conteniendo su parecer y los razonamientos técnicos sobre la materia en la que se ha pedido su intervención, en el cual, previo examen de una persona, de una conducta o hecho.

*Experticia*²⁸.- Son los elementos esenciales que demuestran un hecho o acto, también se le puede llamar prueba pericial.

*Experto*²⁹.- Persona práctica, hábil, experimentada. El que tiene especial conocimiento de una materia.

A través de los servicios periciales, el Agente del Ministerio Público y/o el Juez, tienen la posibilidad de contar con los elementos fundamentales desde el punto de vista técnico - científico para esclarecer ciertos hechos y determinar la responsabilidad que el o los actores tuvieron, cuál fue su participación y los instrumentos que fueron utilizados, para que el órgano jurisdiccional sustente su función y de esa forma surta efecto la Procuración de Justicia.

²⁵ *Ibíd.*

²⁶ *Ibíd.*

²⁷ *Ibíd.*

²⁸ *Ibíd.*

²⁹ *Ibíd.*



Tanto el Informe pericial es necesario para la resolución de una controversia jurídica y tiene injerencia en una averiguación previa o una actuación judicial. La actividad del Perito se restringe a proporcionar resultados del contenido técnico - científico sin dictar juicios de culpabilidad y mucho menos de calificar conductas para adecuarlos a tipos penales.

“El Perito asume una seria responsabilidad al realizar las peritaciones o experticias, pues mediante la observación, el examen, el análisis y el estudio de las personas, hechos, evidencias y conductas relacionadas con ilícitos, debe emitir un *Dictamen Pericial*, o dicho en otra forma: *Un juicio imparcial con fundamento técnico - científico, dirigido a un Agente del Ministerio Público y/o Juez y que responde a un planteamiento determinado.*

Ello implica un desempeño honesto, imparcial, responsable y veraz en el servicio por la tarea encomendada. Por lo anterior, para que el Perito, de cualquier especialidad, pueda emitir en forma eficiente, congruente, y eficaz el Dictamen Pericial, debe apoyarse en sus conocimientos, habilidades y talento, como de instrumentos y equipos y además, la información suficiente y necesaria”³⁰.

El Código de Procedimiento Penal en el artículo 94, señala que son peritos los profesionales especializados en diferentes materias que hayan sido acreditados como tales, previo proceso de calificación de las Direcciones Regionales del Consejo de la Judicatura.

El Código de Procedimiento Civil en el artículo 250, al respecto de los peritos puntualiza que se nombrarán perito o peritos para los asuntos litigiosos que demanden conocimientos sobre alguna ciencia, arte u oficio. El artículo 253 del mismo cuerpo legal determina que la Jueza o el juez señalarán el día y la hora en que deberán comparecer el

³⁰ *Ibíd.*



perito o peritos a posesionarse, y el término dentro del cual deberán cumplir su cometido y presentar el respectivo informe, que será razonado.

Por otro lado, respecto de los informes periciales el artículo 95 del Código de Procedimiento Penal estipula que durante la indagación previa, o en la etapa de instrucción, los peritos realizarán informes sobre la experticia realizada, este documento lo incorporará el fiscal en el expediente y el defensor lo exhibirá durante la etapa intermedia.

El artículo 98 del mismo cuerpo legal establece que el informe pericial contendrá:

- 1.- La descripción detallada de lo que se ha reconocido o examinado, tal cual lo observó el perito en el momento de practicar el reconocimiento o examen;
- 2.- El estado de la persona o de la cosa objeto de la pericia, antes de la comisión del delito, en cuanto fuere posible;
- 3.- La determinación del tiempo probable transcurrido entre el momento en que se cometió la infracción y el de la práctica del reconocimiento;
- 4.- El pronóstico sobre la evolución del daño, según la naturaleza de la pericia;
- 5.- Las conclusiones finales, el procedimiento utilizado para llegar a ellas y los motivos en que se fundamentan;
- 6.- La fecha del informe; y,
- 7.- La firma y rúbrica del perito.



En el caso de que hubiesen desaparecido los vestigios de la infracción, los peritos opinarán, en forma debidamente motivada, sobre si tal desaparición ha ocurrido por causas naturales o artificiales. Esta opinión deberá sujetarse a los principios del debido proceso y la presunción de inocencia.

El procesado tiene derecho a conocer oportunamente el informe pericial, a formular observaciones y a solicitar aclaraciones al perito, sin perjuicio de su derecho a interrogarle en la audiencia.

Así mismo, respecto de la forma y requisitos del informe pericial el artículo 257 del Código de Procedimiento Civil señala que el perito o peritos redactaran con claridad y con expresión de los fundamentos en que se apoye; y si fuere obscuro o insuficiente para esclarecer el hecho disputado, la Jueza o el Juez, de oficio o a petición de parte, exigirá de ellos la conveniente explicación

El artículo 96 del Código de Procedimiento Pena determina que el desempeño de la función de perito es obligatoria, sin embargo, la persona designada deberá excusarse si se hallare en alguno de los casos establecidos en este Código (Art. 67 CPP) para la excusa de los fiscales, estas son:

- a. Cuando el sospechoso, el imputado, el acusado, el agraviado, el denunciante, el acusador, o el abogado defensor de cualquiera de ellos sea su cónyuge o conviviente, o tenga con él parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b. Cuando hubiere sido abogado de alguna de las partes;



- c. Cuando tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la Jueza o Jueces de Garantías Penales o con los miembros del tribunal de Garantías Penales;
- d. Cuando esté ligado con cualquiera de las personas mencionadas en el literal a) de este artículo, por intereses económicos o de negocios de cualquier índole; y
- e. Cuando asuma el conocimiento de causas en que intervengan o tengan interés sus amigos íntimos o enemigos manifiestos.

La sanción penal cuando el perito rehúsa prestar sus servicios, de acuerdo al artículo 235 del Código Penal, establece que cuando sin causa legítima, rehusaren prestar el servicio que se les exija en la profesión, arte u oficio que ejerzan, o de cualquier otra manera que sea necesaria para la administración de justicia, o servicio público, serán reprimidos con prisión de ocho días a dos meses y multa de seis dólares de los Estados Unidos de Norte América, sin perjuicio de que se les compela a prestar el servicio que se les hubiere exigido

Es importante tener en cuenta que según el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal los peritos no podrán ser recusados, sin embargo, el informe no tendrá valor alguno, si el perito que lo presentó tuviere motivo de inhabilidad o excusa.

Respecto de la participación de los peritos en los estrados judiciales, el artículo 278 del Código de Procedimiento Penal estipula que el presidente no podrá instalar la audiencia si no estuvieran presentes, el ofendido, los testigos, peritos e intérpretes que hubieran sido notificados para que se presenten a dicha audiencia, cuya presencia considere indispensable el Tribunal de Garantías Penales. Si por causa injustificada no concurrieren la fiscal o el fiscal, el secretario o el defensor del acusado, el tribunal les impondrá la multa.



De no haberse celebrado la audiencia por falta de los testigos, peritos o intérpretes, el presidente ordenará la detención de los que no hubiesen concurrido, hasta que se celebre la nueva audiencia del Tribunal de Garantías Penales; pero los nombrados podrán evitar la detención justificando una evidente causa de fuerza mayor o caso fortuito, o si rinden caución que garantice su concurrencia a la nueva audiencia, caución que será fijada por el presidente, en la cantidad que estime justa de acuerdo con las posibilidades económicas del afectado.

Finalmente, nuestra legislación otorga notoria importancia a los informes periciales, es así que estos documentos se constituyen en medio de prueba cuando sus autores lo han sustentado de forma clara, científica y técnica ante los tribunales penales. En el marco del Código de Procedimiento Civil (Art. 121) determina que las pruebas consisten en confesión de parte, instrumentos públicos o privados, declaraciones de testigos, inspección judicial y **dictamen de peritos** o de intérpretes.

1.19 Procedimientos de auditoría forense

1.19.1 Procedimientos de auditoría

Los procedimientos de auditoría forense se enmarcan en los procedimientos de auditoría de general aceptación para cada una de las etapas del proceso de auditoría, esto es: planeación, ejecución e informe, en el Ecuador estas prácticas están delineadas en las Normas Ecuatorianas de Auditoría, procedimientos que si bien es cierto son de tipo general, pero en determinado momento la auditoría forense presenta procesos de análisis homogéneos y al mismo tiempo específicos para cada caso, esto se debe a que las investigaciones de delitos de lavado de activos tienen características propias y únicas.



“Las investigaciones de lavado de dinero y activos se deben adelantar de acuerdo con una metodología de tipo general que se puede ir adaptando a los requerimientos de cada caso y en ello juega un papel importante las muestras y los documentos que se analizan. El proceso investigativo para este tipo de situaciones, presenta características de común ocurrencia, lo que permite formular procedimientos básicos para la planeación y ejecución del trabajo y para la presentación de informes y conclusiones, aplicando conceptos metodológicos propios de la Auditoría Financiera, que los investigadores deben armonizar con las normas legales sustantivas y procesales que regulan este tipo de investigaciones”³¹.

En la auditoria forense por lavado de activos, como lo mencionamos en el acápite anterior, existen procedimientos homogéneos que se deben tener en cuenta y aplicarlos, como es la revisión y análisis de documentación contable³² y financiera, en este punto los aspectos más importantes a tener en cuenta son lo siguiente:

➤ Análisis situacional del negocio (conocimiento del negocio), sector económico y sus características.

➤ Análisis de registros contables:

- Archivos sistematizados (disquetes, CD, cintas).
- Archivo físico de correspondencia
- Agendas comunes
- Agendas electrónicas
- Información encriptada
- Soportes contables
- Extractos
- Cheques y colillas de cheques

³¹ CANO C., Donaliza y LUGO C., Danilo, Auditoria Financiera Forense en la investigación de Delitos económicos y financieros Lavado de dinero y activos Financiación del terrorismo, Ecoe Ediciones, Pág. 319

³² Ibid.



- ☞ Portafolio de servicios
- ☞ Manuales de funciones
- ☞ Manuales de procedimientos
- ☞ Fondos de efectivo moneda legal moneda extranjera.
- ☞ Recibos de consignación
- ☞ Comprobantes de ingreso, pago y doble contabilidad
- ☞ Tarjetas de presentación
- ☞ Relación de clientes
- ☞ Relación de proveedores
- ☞ Relación de nómina
- ☞ Organigramas
- ☞ Tarjetas de crédito
- ☞ Mecanismos de comunicación y sus archivos

☛ **Análisis de Ocurrencia de señales de alerta:**

- ☞ Doble contabilidad
- ☞ Omisión de documentos
- ☞ Omisión de registros
- ☞ Simulación contable
- ☞ Cancelación repentina de cuentas corrientes
- ☞ Encubrimiento de ingresos
- ☞ Endeudamiento ficticio
- ☞ Manipulación de contratos
- ☞ Utilización de cuentas cifradas
- ☞ Manipulación de la edad de los bienes
- ☞ Su escrituración
- ☞ Subfacturación y sobrefacturación
- ☞ Multiplicidad de cuentas corrientes o de ahorro a nombre de terceros



- ☞ Usurpación de identidades
- ☞ Utilización de testaferros
- ☞ Exportaciones ficticias
- ☞ Maquillaje tributario (aumento de ganancias inexistentes)
- ☞ Personas y entidades ficticias
- ☞ Subvaloración o sobre valoración de bienes
- ☞ Mercado clandestino de títulos valores

☞ **Análisis de Estados Financieros y Flujos Financieros:**

- ☞ Estado de inversiones
- ☞ Estado de origen y aplicación de recursos
- ☞ Estado de capital de trabajo
- ☞ Análisis financiero
- ☞ Relaciones financiero - tributarias
- ☞ Estudio de precios y valores
- ☞ Análisis gráfico y tendencia
- ☞ Balance general, estado de resultados, variación patrimonial, flujo de caja, notas a los estados financieros, y
- ☞ Políticas financieras

☞ **Análisis del patrimonio neto o fondos injustificados**

☞ **Análisis documental:**

- ☞ Extractos bancarios
- ☞ Recibos de consignación
- ☞ Cheques
- ☞ Notas Bancarias - Débito y Crédito
- ☞ Contratos Bancarios



- ☞ Pagarés
- ☞ Garantías
- ☞ Promesa de compraventa
- ☞ Recibos de pagos de obligaciones
- ☞ Hipotecas Pagarés
- ☞ Renovación de matrícula mercantil
- ☞ Escrituras - Constitución reforma - aumento de capital
- ☞ Nombramientos de gerentes presidentes y representantes legales
- ☞ Certificados de títulos de acciones
- ☞ Actas de asambleas de accionistas
- ☞ Libro de acciones y accionistas
- ☞ Transferencias de acciones
- ☞ Matrícula de vehículos, naves y aeronaves
- ☞ Certificado de la Cámara de Comercio e Industrias
- ☞ Formularios de declaración de impuestos
- ☞ Certificados de funcionamiento
- ☞ Documentación relacionada con movimientos financieros, obligaciones tributarias, situación societaria y patrimonial

☞ Análisis e identificación de operaciones inusuales e injustificadas

☞ Análisis y evaluación de riesgo de operaciones de lavado de activos

1.19.2 Proceso de auditoría forense (*Ver anexo 1*)

1.19.2.1 Planificación

La Norma Ecuatoriana de Auditoría número 7 (NEA 7)³³ establece que la “Planificación” debe desarrollar una estrategia general y un enfoque detallado para la naturaleza,

³³ CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Normas Ecuatorianas de Auditoría – NEA, Tomo III, Mayo 2009, Pág. 82



oportunidad y alcance de la auditoría, así mismo determina que como parte del plan global de auditoría se tiene que considerar asuntos como: conocimiento del negocio; comprensión de los sistemas de contabilidad y de control interno; riesgo e importancia relativa; naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos; coordinación, dirección, supervisión y revisión.

La auditoría forense fundamentada en esta norma contempla su planificación en los siguientes temas básicos de análisis: *conocimiento de la unidad auditada, evaluación del control interno y programación de la auditoría.*

a. Conocimiento de la unidad auditada

Su objetivo primordial es obtener información relevante que le permitan comprender el negocio que realiza la unidad auditada, para esto es necesario recabar información considerando dos puntos de vista:

- Análisis sistémico
- Análisis estratégico

El *análisis o visión sistémica* es una técnica de análisis fundamentado en el pensamiento sistémico; “capacidad para ver la sinergia del todo en lugar de ver solo los elementos separados de un sistema y aprender a reforzar o cambiar los patrones del sistema entero”³⁴, esta técnica comprende la evaluación de factores internos y del entorno, los factores internos involucran el estudio de los siguientes procesos:

“Sistema de Planificación Operacional. Los riesgos, asociados a la gestión de la organización pueden también ser identificados en un proceso defectuoso de

³⁴ FRANKLIN, Enrique Benjamín, AUDITORIA ADMINISTRATIVA Gestión estratégica del cambio, segunda edición, Pearson Educación, México 2007, Pág. 107



planificación y que por consecuencia generará defectos en todos los procesos que estén relacionados.

Producción. Los procesos generadores de valor están clasificados dentro de Producción, pues en ellos se generan los bienes o servicios que son prestados o proporcionados a los clientes.

Ventas o Comercialización. De por si los procesos de producción, no son suficientes pues deben conectarse luego con aquellos que permitirán que los bienes o servicios generados por la organización, lleguen a los clientes o usuarios.

Organización Administrativa. El andamiaje de la organización, está constituido por una interminable cadena de interrelaciones que deben ser reguladas, que deben ser controladas y previamente y con cuidado, deben ser diseñadas. La estructura orgánica, la designación de responsabilidades, los perfiles de competencias, la delimitación de funciones hasta la distribución de espacios y tiempos, debe ser armonizada en este proceso de Organización Administrativa.

Sistema de Administración de Personal. El Sistema de Administración de Personal junto con el de Gestión Financiera, puede ser entre los más importantes, pues gestiona lo relacionado al componente humano de la organización, deficiencias en este proceso pueden ocasionar que no se logre las metas y objetivos por el bajo rendimiento, por la falta de calificación de los servicios e inclusive por el componente actitudinal.

Sistema de Administración de Bienes y Servicios. La dotación de bienes y servicios para la gestión administrativa y operativa de la organización, se convierte en el flujo permanente, que debe satisfacer en calidad y oportunidad a las diferentes áreas de la organización desde los procesos de apoyo hasta los generadores de valor, existen procesos relacionados como son los de compras, almacenaje, verificación o



comprobación, seguridad, conservación, entre otros, que deben ser también tomados en cuenta el momento del análisis.

Sistema de Administración Financiera (Contabilidad, Presupuesto, Tesorería). La importancia del componente financiero en las organizaciones, nos hace suponer que es uno de los ejes de la columna vertebral, pues sin el flujo permanente y suficiente de recursos financieros además de la información confiable que debe generar su registro, no se podrían materializar los objetivos, las metas, los proyectos, las actividades., los aspectos o componentes que podrían ser verificados, son los proceso presupuestario, registro patrimonial, proceso de tesorería.

Sistema de Información. La información debe fluir en las cantidades y calidades necesarias a los niveles que corresponden, para lo cual, se necesita de un sistema estructurado que la distribuye y la alcance hacia su destino específico.

Sistema de Gerencia (Dirección). El nivel directivo, debe ser evaluado también como un proceso, pues de allí es que se ejecutan las políticas establecidas por los organismos societarios más elevados como son las Juntas de Accionistas, Juntas Directivas u otros, el estilo gerencial juega un papel sumamente importante que puede dar luces que hagan denotar la existencia del riesgo.

Sistema de Seguimiento y Control. La supervisión dentro de todos los procesos debe ser un icono, ciertamente que las normas de calidad, los resultados deben ser evaluados por los responsables durante y al finalizar el período programado, y en él se deben incluir aspectos cuantitativos y cualitativos, sobre la base de los indicadores de eficacia, eficiencia, economía y otros aspectos que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos”³⁵.

³⁵ DUEÑAS LOPEZ, Nelson, Guía Didáctica Auditoría de Gestión II, Universidad Técnica Particular de Loja, Editorial de la UTPL, Loja – Ecuador, Noviembre 2010, Pág. 26 - 30



Los factores del entorno se enmarca en el análisis del entorno próximo y del entorno remoto, el primero de estos converge en el análisis de los actores de la organización, estos son: los clientes, competidores y proveedores; los factores del entorno remoto en cambio se refieren al estudio de factores externo que directa o indirectamente afectan a la organización, estos son: los factores de índole social, económico, político, demográfico, regulatorio y tecnológico.

“La gestión de la organización siempre estará expuesta a factores ajenos a su control, factores que no pueden ser influidos directamente por la organización, pero pueden ser administrados en su beneficio o tratar de minimizar el impacto. El entorno próximo es el conjunto de factores cuya influencia en la gestión de la organización se puede sentir con más fuerza por su característica de “actores”, el entorno remoto se denominan “Fuerzas” y se constituyen en influencias que en menor potencia, inciden en la modelación de los procesos de la organización, sin embargo en determinadas condiciones, pueden ser de diametral impacto, pues sus variaciones pueden ser de tal naturaleza que pueden potenciar el desarrollo de la organización o en su defecto pueden poner en riesgo la supervivencia o el sostenimiento en el tiempo como negocio en marcha”³⁶.

El *análisis o visión estratégico* parte del estudio del plan estratégico de la organización, que consiste en identificar la misión, visión, objetivos y metas. “La planeación estratégica es un proceso estructurado para utilizar la inteligencia de la organización en la búsqueda de respuestas a preguntas vitales para su diseño, estructura y dirección, que considera la dinámica del cambio social tanto en el entorno actual como en un escenario futuro”³⁷.

³⁶ *Ibíd.* Pág. 31

³⁷ FRANKLIN, Enrique Benjamín, AUDITORIA ADMINISTRATIVA Gestión estratégica del cambio, segunda edición, Pearson Educación, México 2007, Pág. 107



b. Evaluación del control interno

El control interno “comprende el plan de organización y todos los métodos y medidas coordinadas, adoptadas dentro de una empresa para salvaguardar sus bienes, comprobar la exactitud y veracidad de los datos contables, promover la eficiencia y estimular el seguimiento de los métodos establecidos por la dirección”³⁸, sin embargo en el contexto de lavado de activos el control interno se encuadra al cumplimiento de políticas de prevención, para este efecto es importante señalar que entre los lineamientos más importantes encontramos los propuestos por organismos intergubernamentales como el GAFI, que ha promulgado recomendaciones para prevenir el lavado de activos y su aplicación es obligatoria en los países integrantes del grupo.

*i. Marco referencial del control interno de prevención de lavado de activos*³⁹:

- Las operaciones financieras de la organización deben mantener cuentas o saldos reales evitando que se registren como cuentas anónimas o cuentas bajo nombres evidentemente ficticios.
- Las operaciones comerciales de la organización deben mantener políticas y procedimientos de debida diligencia respecto del cliente, entre ellas la identificación y verificación de la identidad de sus clientes.
- En relación a operaciones comerciales con personas expuestas políticamente, la organización, además de implementar las medidas sobre procedimientos de debida diligencia normales, deberían:

³⁸ MADRIGAL, J. Manual práctico de auditoría, Barcelona – España, Ediciones Deusto, 2004, Pág. 65

³⁹ Puntos de referencia tomados de las recomendaciones del GAFI, sitio web: http://www.uif.gov.ar/internacional_gafi.html



- Contar con sistemas de gestión de riesgos apropiados para determinar si el cliente es una persona políticamente expuesta
 - Obtener la aprobación de los directivos de mayor jerarquía para establecer relaciones comerciales con esos clientes
 - Tomar medidas razonables para determinar cuál es el origen de la riqueza y el origen de los fondos
 - Llevar a cabo una vigilancia permanente más exhaustiva de la relación comercial.
-
- La organización deberá prestar especial atención a cualquier amenaza de lavado de activos que surja a raíz de tecnologías nuevas o en desarrollo que favorezcan el anonimato, y adoptar medidas, si fuera necesario, para impedir su utilización en actividades de lavado de activos.
-
- La organización deberá conservar, al menos durante cinco años, todos los documentos necesarios sobre las operaciones realizadas, tanto nacionales como internacionales, que les permitan cumplir rápidamente con las solicitudes de información de las autoridades competentes. Esos documentos deberían permitir reconstruir las diferentes operaciones (incluidas las cuantías y los tipos de moneda utilizados, en su caso) con el fin de aportar pruebas, si fuera necesario, en el caso de acciones judiciales por conductas delictivas. También deberían conservar registro de los datos de identificación de sus clientes obtenidos a través del procedimiento de debida diligencia sobre el cliente (por ejemplo, copias o registros de documentos de identidad oficiales tales como pasaportes, cédulas de identidad, permisos de conducir o documentos similares), los archivos de cuentas y la correspondencia comercial durante no menos de cinco años después de haber concluido la relación comercial.
-
- La organización deberá prestar especial atención a todas las operaciones complejas e inusualmente grandes, así como a todos los patrones de operaciones inusuales, que



no tengan un objeto económico aparente o legítimo visible. Dentro de lo posible, se deberían analizar los antecedentes y el propósito de dichas operaciones, asentándose los resultados por escrito, y deben estar a disposición para ayudar a las autoridades competentes y a los auditores.

- La organización deberá desarrollar programas para combatir el lavado considerando políticas, procedimientos y controles internos, incluyendo dispositivos apropiados para gestionar el cumplimiento, y procedimientos de detección adecuados.

- Respecto de las operaciones comerciales y financieras, la organización deberá considerar las siguientes directrices⁴⁰:
 - Monitorear operaciones comerciales o financieras que no están de acuerdo con la capacidad económica del cliente.
 - Determinar operaciones comerciales o financieras efectuadas frecuentemente a nombre de terceros, sin que exista justificativo para ello.
 - Determinar operaciones comerciales o financieras aisladas o vinculadas que escapen al perfil previsible o ya definido del cliente en cuestión.
 - Monitorear a clientes que de un momento a otro, sin fundamento, aparece como dueño de importantes negocios.
 - Determinar los clientes que utilizan compañías domiciliadas en los sitios denominados “*paraísos fiscales*”.
 - Monitorear operaciones donde el cliente ofrece pagar jugosas comisiones, sin justificativo legal y lógico.
 - Monitorear a clientes con compañías que cambia de propietarios y el historial de los nuevos dueños no es consistente con la naturaleza del negocio del cliente o los nuevos dueños están reacios a proporcionar información personal o financiera.

⁴⁰Directrices basadas en las señales de alerta de lavado de activos difundidas por la UAF Ecuador, sitio web: <http://www.uif.gov.ec/>



- Monitorear a clientes que se niega a proveer estados financieros de sus empresas o éstos sean notablemente diferentes que el resto de empresas similares.
- Monitorear a clientes que se niega a proporcionar información completa sobre el fin de su negocio, referencias bancarias, oficiales, directores, direcciones, etc.
- Monitorear a cliente que no presenta referencias de su actividad comercial, sin embargo realiza transacciones de grandes sumas de dinero.
- Determinar operaciones efectuadas en dinero en efectivo por sumas importantes, antes que con los instrumentos y medios de pago usualmente utilizados para este tipo de operaciones.
- Determinar operaciones de prepago inesperado de un crédito, especialmente si lo hace en efectivo.
- Determinar las operaciones financieras con incrementos grandes en el uso de billetes de denominaciones pequeñas y disminución correspondiente en el uso de billetes de altas.
- Monitorear a clientes que se rehusar informar sobre sus antecedentes personales, al abrir una cuenta o solicitar cualquier servicio.

ii. Metodología de evaluación de control interno

Una herramienta eficaz para evaluar la aplicación y funcionamiento de un sistema de control interno de prevención de lavado de activos, es la aplicación de cuestionarios de control interno y su medición a través de la matriz de calificación del nivel de confianza y riesgo.

“El cuestionario de control interno es un medio de aproximación a la empresa y a sus sistemas de control, el análisis de las repuestas, satisfactorias (si) o no, nos permite detectar los puntos débiles o fuertes de la empresa en cuestión de control interno, lo cual nos servirá para programar adecuadamente el trabajo de auditoría”⁴¹.

⁴¹ MADRIGAL, J. Manual práctico de auditoría, Barcelona – España, Ediciones Deusto, 2004, Pág. 331



Para procesar estos cuestionarios se utiliza la *matriz de calificación del nivel de confianza y riesgo* a nivel global y por componente, que para nuestro caso es prevención de lavado de activos, su validación se fundamenta en el tipo de respuesta que se obtiene, cuyo resultado final es el nivel de confianza y nivel de riesgo inherente.

La evaluación de control interno de prevención de lavado de activos arrojará los niveles de riesgo de la organización y permitirá establecer e identificar el denominado *perfil de riesgo ALD*⁴² de la misma, este análisis servirá para diseñar y mejorar controles internos que permitan mitigar los riesgos identificados.

c. Programación de la auditoría

La programación de la auditoría forense consiste en elaborar el programa de auditoría a la medida de los elementos de riesgo y puntos débiles encontrados en el análisis del conocimiento del negocio y la evaluación de control interno, sin embargo en este tipo de auditorías se debe tener en cuenta los objetivos y enfoque que previamente la Fiscalía ha solicitado como parte de un informe pericial, en este sentido el programa de auditoría guardará consistencia con los requerimientos de la fiscalía en cuanto a obtener indicios que escurezcan el cometimiento de un delito.

“EL programa de auditoría es una lista detallada de los procedimientos de auditoría que deben realizarse en el curso de la auditoría”⁴³.

Igual que en la auditoría financiera, la planificación de la auditoría forense concluye con la presentación del *informe de planificación*, este documento contiene varios elementos

⁴² Antilavado de dinero, dirección web: http://files.acams.org/español/members/Resource%20Center/ACAMS%20Today%20en%20Español/2008/ACAMS_Today_July_Aug_2008_span.pdf

⁴³ ZALDUMBIDE COBEÑA, José María, Guía Didáctica Auditoría Financiera II, Universidad Técnica Particular de Loja, Editorial de la UTPL, Loja – Ecuador, Noviembre 2009, Pág. 66



que en su conjunto comprende los resultados del análisis de los principales componentes de la planificación, esto es: objetivos, enfoque, conocimiento del negocio, evaluación del control interno y programa de auditoría.

1.19.2.2 Ejecución

Esta fase constituye la puesta en marcha del programa de auditoría, aquí se desarrollan las diferentes pruebas, sustantivas y de cumplimiento, en las áreas de mayor riesgo de lavado de activos, así mismo a través de aplicación de estas pruebas se logrará cumplir el objetivo y alcance del informe pericial solicitado en el proceso.

“Los procedimientos de auditoría previstos en el programa de trabajo (producto de la fase de planificación), deben ser aplicados en esta fase del proceso de auditoría”⁴⁴.

Esta fase arroja como producto final los llamados *hallazgos de auditoría*, y es aquí donde toman gran importancia los papeles de trabajo, que constituyen la evidencia de auditoría, cuyas características debe ser la suficiencia y pertinencia, por cuanto en base a ésta se prueba lo aseverado en los hallazgos, la evidencia fundamenta el informe de auditoría y debe siempre constituir la garantía del trabajo profesional independiente y objetivo hecho por el auditor forense.

1.19.2.3 Informe

En esta fase se prepara un documento donde se comunica en forma explícita y legal los hallazgos de auditoría encontrados en el proceso de auditoría. “Los resultados obtenidos de la aplicación de los procedimientos de auditoría, deben ser aglutinados en un solo

⁴⁴ DUEÑAS LOPEZ, Nelson, Guía Didáctica Auditoría de Gestión II, Universidad Técnica Particular de Loja, Editorial de la UTPL, Loja – Ecuador, Noviembre 2010, Pág. 20



documento que luego de los controles de calidad, deben ser puestos a conocimiento del auditado”⁴⁵

El informe de auditoría forense debe seguir los lineamientos normados en las normas ecuatorianas de auditoría NEA, y de ser el caso en las normas internacionales de auditoría, SAS y/o AIPA, considerando también que cuando se trate de un informe pericial este debe orientarse no solo a las anteriores normas sino también al normativa legal que sustenta a este documento como prueba dentro de un proceso judicial.

Como lo analizamos en acápite anteriores, los informes periciales a diferencia de los informes de auditoría se sujetan al Código de Procedimiento Penal y Código de Procedimientos Civil según el caso, en este contexto los informes de auditoría forense fusionan e integran esta gama de normativa que a su alrededor lo norman, empero cuando se trata de informes periciales para un proceso judicial, la estructura del informe omitirá pronunciarse en recomendaciones y únicamente concluirá acerca de la evidencia y hallazgos de auditoría encontrados. Actualmente los informes de auditoría forense carecen de un formato estándar para su estructuración y presentación, sin embargo por la enorme trascendencia que tienen en un proceso judicial estos informes, gremios profesionales de contabilidad como la federación internacional de Contadores (IFAC)⁴⁶, han solicitado se incluya un párrafo en los informes de auditoría que haga mención a los controles y evaluaciones realizadas para garantizar la no penetración de capitales o bienes ilícitos.

1.10 Prácticas de auditoría forense en el Ecuador

En la última década especialmente con el progresivo avance e innovaciones tecnológicas en el quehacer económico mundial, hemos observado importantes cambios en las

⁴⁵ *Ibíd.*, nota al pie 42

⁴⁶ CANO C., Donaliza y LUGO C., Danilo, Auditoría Financiera Forense en la investigación de Delitos económicos y financieros Lavado de dinero y activos Financiación del terrorismo, Ecoe Ediciones, Pág. 332



formas transaccionales de carácter financiero y comercial lo cual ha originado, sin lugar a dudas, un crecimiento sustantivo de las operaciones financieras a nivel mundial, toda esta situación ha dado origen a la conformación de grandes grupos económicos que operan por lo general fuera de sus países nativos.

Este tipo de comportamiento de los mercados internacionales ha creado, como es evidente mayor complejidad en las estructuras y operaciones de las grandes y medianas empresas, dispuestas a competir para permanecer y afianzarse en los mercados locales e internacionales, estas estructuras administrativas han requerido de mayores controles para no desviarse del cumplimiento efectivo de sus objetivos y pasar, en muchos de los casos, al margen de la normativa legal que se encuentran inmersas cada una de las organizaciones en sus diferentes mercados económicos o países.

En este contexto al hablar de controles es indudable que estamos de alguna manera refiriéndonos a la necesidad de evaluar la gestión administrativa y financiera, labor que naturalmente la desarrolla las auditorías en sus distintas áreas, ahora sin perder de vista, como lo comentamos en el párrafo precedente, estas innovadoras formas de hacer negocios también ha originado nuevas maneras de evadir los controles de cumplimiento, es así como podemos reflexionar en la importancia de utilizar con mayor frecuencia los informes de auditorías forense para prevenir y detectar posibles casos de fraude.

En el Ecuador aplicaciones de este tipo de auditorías no las encontramos en su contexto como tal, pero si las observamos desde un enfoque de cumplimiento, en el campo privado las podemos observar en las instituciones del Sistema Financiero Nacional, cuando presentan informes de cumplimiento a entidades reguladoras de control y prevención de Lavado de Activos como es la Unidad de Inteligencia Financiera UIF y la Fiscalía General del Estado, informes que se relaciona con operaciones financieras inusuales e injustificadas. En el sector público tenemos a los entes de control o



ejecutores de auditorías de cumplimiento, es así que organismos como la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos, Servicio de Rentas Internas, Contraloría General del Estado, y Fiscalía General del Estado, entre las principales, realizan en cada uno de sus campos, evaluaciones del cumplimiento normativo y legal a diferentes organizaciones económicas sujetas a su control.

Los organismos de control que forman parte del sector público se presentan con mayor protagonismo en labores de auditorías de cumplimiento en nuestro país, es así que podemos describir brevemente algunas funciones específicas de los principales entes de control, en el campo de verificación del cumplimiento:

- *Superintendencia de Compañías.*- Esta institución de control, sea por motivación propia o de orden judicial, inspecciona, verifica y sanciona, el cumplimiento de la normativa societaria de una organización, que para el efecto se encuentra estipulado en la Ley de Compañías vigente en el Ecuador, es cuerpo legal es de cumplimiento obligatorio para las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías.

- *Superintendencia de Bancos y Seguros.*- La Superintendencia de Bancos tiene como universo de acción a las instituciones que forman parte del Sistema Financiero Nacional incluidas las compañías de seguros, en este sentido este organismo de control, por motivación propia o de orden judicial, inspecciona, verifica y sanciona, el cumplimiento normativo de carácter financiero, cuyo marco de referencia constituye la Ley General de Instituciones Financieras y Resoluciones de la Junta Bancaria.

- *Servicio de Rentas Internas SRI.*- El SRI es una de las instituciones del Estado con mayor eficacia en relación al control de cumplimiento tributario en el país, su campo de acción son todas las actividades económicas, personas naturales o sociedades que operan en el territorio nacional y de igual forma que las anteriores instituciones verifica y sanciona el cumplimiento impositivo tomando como marco jurídico



referencial el Código Tributario, Ley y Reglamento de Régimen Tributario Interno y demás normativa, resoluciones y disposiciones emanadas de la Administración Tributaria o de cualquier otro organismo que por ley este facultado hacerlo.

- *Contraloría General del Estado.*- Una de las funciones primordiales que realiza la Contraloría es verificar el cumplimiento normativo legal vigente al respecto de la contratación pública que las diferentes instituciones públicas y privadas han realizado en sus diferentes labores o funciones, en este contexto el marco normativo referencial es la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- *Fiscalía General del Estado.*- Es un órgano de la Función Judicial cuya función principal es dirigir la investigación preprocesal y procesal penal, para cumplir esta función la Fiscalía contará con personal policial especializado en investigaciones y técnicas forenses para esclarecer los diferentes hechos o delitos, motivo de una investigación. Cuando hablamos de investigaciones de delitos, necesariamente entramos al campo de verificaciones del cumplimiento de determinadas normas legales, que para su efecto se encuentran determinadas dentro del Código Penal, Código de Procedimiento Penal y demás Leyes especiales relacionadas con delitos de acción pública y privada, es así que la Fiscalía y su cuerpo auxiliar especializado, la Policía Nacional, se convierten en instituciones de control, prevención y sanción del cumplimiento de la normativa legal vigente en el Ecuador. Dentro de este entorno la auditoria forense vislumbra su aplicación en aquellas investigaciones de delitos financieros y económicos cuyo marco referencial son todas aquellas Leyes especiales que sancionan el cometimiento de delitos como lavado de activos, peculado bancario, enriquecimiento ilícito, fraude fiscal, etc.

Sin lugar a dudas el delito de lavado de activos es un delito netamente económico, debido a lo cual la Fiscalía requiere de personal especializado en este tema para que mediante sus diferentes informes, fundamentados en herramientas y técnicas de



auditoría forense, pueda determinar y sancionar este tipo de conductas delictivas, es así que la Policía Nacional cuenta con la Unidad de Lavado de Activos, unidad especializada en investigaciones de delitos de lavado de activos cometidos en el Ecuador.



CAPITULO II

2. INVESTIGACIÓN FINANCIERA EN LA UNIDAD DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

2.1 Unidad de Lavado de Activos ULA

El delito de lavado de activos en el Ecuador ha existido desde el apareamiento del narcotráfico, las primeras ramificaciones aparecieron en la década de los noventa, donde casos importantes y de trascendencia, como el caso REYES MAGOS (1992), iniciaron una larga lista de investigaciones por narcotráfico, liderada por grandes organizaciones criminales nacionales e internacionales. En estos casos no solo se investigó el delito de narcotráfico, sino también delitos relacionados con enriquecimiento ilícito y lavado de dinero, para tal efecto en ese entonces la Policía Nacional contaba, como parte de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, con la Sección de Investigaciones Financieras y posteriormente, según Orden General No. 242 del Comando General de la Policía Nacional, publicada el 17 de diciembre de 1998, se constituye la Sección de Control al Lavado de Dinero dentro de la estructura orgánica de la Dirección Nacional Antinarcóticos, aéreas encargadas de investigar en su momento, delitos financieros como enriquecimiento ilícito, tipificado en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. (Art. 73, derogado por la Ley No. 12, publicada en el Registro Oficial 127 de 18 de Octubre del 2005)

En concordancia con la promulgación de la LEY PARA REPRIMIR EL LAVADO DE ACTIVOS, publicada en Registro Oficial 127 de 18 de Octubre del 2005, según resolución No. 2008-146-CsG-PN del 04 de marzo del 2008, el Consejo de Generales de la Policía Nacional sustituye a la SECCION DE LAVADO DE DINERO por la SECCION UNIDAD DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA POLICIA NACIONAL.



En la Orden General No. 135 del Comando General de la Policía Nacional del Ecuador, publicada el día jueves 15 de julio del 2010, el Ilustre Consejo de Generales de la Policía Nacional, resuelve aprobar el proyecto de reforma y codificación al reglamento orgánico de gestión organizacional por procesos de la Dirección Nacional Antinarcóticos, en los artículos 101 al 111 establece la normativa reglamentaria y funcional de la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional.

Con estos antecedentes se crea la Unidad de Lavado de Activos, que constituye un equipo policial especializado y tecnificado, cuya misión fundamental es la lucha contra el lavado de activos a nivel nacional y con nexos internacionales, de manera estratégica. La Unidad de Lavado de Activos la integran talento humano especializado y con amplios conocimientos en el área, el mando central tiene sede en la ciudad de Quito, una unidad regional en Quito ULA-Q y una regional en la ciudad de Guayaquil ULA-G, con jurisdicción nacional.

2.2 Base legal

2.2.1 Ley para reprimir el lavado de activos

La base legal que cuenta actualmente la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional, para ejercer su misión encomendada, constituye la Ley que tipifica y sanciona delitos de lavado de activos, en este contexto, el 18 de Octubre del 2005 se publicada en Registro Oficial 127 la LEY PARA REPRIMIR EL LAVADO DE ACTIVOS, cuyo contenido en sus aspectos más relevantes contempla lo siguiente:



*Finalidad*⁴⁷.- La Ley para reprimir el lavado de activos tiene como finalidad prevenir, detectar, sancionar y erradicar el lavado de activos, en sus diferentes modalidades y tiene por objeto reprimir:

- a) La propiedad, posesión, utilización, oferta, venta, corretaje, comercio interno o externo, transferencia, conversión y tráfico de activos, que fueren resultado o producto de actividades ilícitas, o constituyan instrumentos de ellas; y,
- b) La asociación para ejecutar cualesquiera de las actividades mencionadas en el literal anterior; la organización de sociedades o empresas que tengan ese propósito; y, la gestión, financiamiento o asistencia técnica encaminados a hacerlas posibles.

La presente Ley tiene por objetivo también, realizar las acciones y gestiones necesarias para recuperar los activos ilícitos de origen ecuatoriano, que se encuentran en el exterior.

*Información de operaciones inusuales*⁴⁸.- Quienes conocieren de la comisión de las infracciones tipificadas en la Ley para reprimir el lavado de activos, informarán a las autoridades competentes con el debido sustento y suficientes antecedentes, preferentemente de carácter documental, acerca de la existencia de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas.

Por operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, se entenderán aquellas que no guarden correspondencia con los patrones regulares de las actividades económicas que normalmente realiza el sujeto por investigarse y cuyo origen no pueda justificarse.

⁴⁷ REPUBLICA DEL ECUADOR, LEY PARA REPRIMIR EL LAVADO DE ACTIVOS, publicada en Registro Oficial 127 de 18 de Octubre del 2005, Artículo 1.

⁴⁸ *Ibíd.*, Artículo 2



*Ingreso de dinero al país*⁴⁹.- Toda persona que ingrese o salga del país con dinero en efectivo por un monto igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, tiene la obligación de declararlos ante las autoridades aduaneras, a través del Servicio de Vigilancia Aduanera.

*Infracción penal*⁵⁰.- Comete delito de lavado de activos el que dolosamente, en forma directa o indirecta:

- g) Tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito;
- h) Oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito;
- i) Preste su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en esta Ley;
- j) Organice, gestione, asesore, participe o financie la comisión de delitos tipificados en esta Ley;
- k) Realice, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos; y,
- l) Ingreso de dinero de procedencia ilícita por los distritos aduaneros del país.

⁴⁹ *Ibíd.*, Artículo 5

⁵⁰ *Ibíd.*, Artículo 14



Los delitos tipificados en este artículo, serán investigados, enjuiciados, fallados o sentenciados por el tribunal o la autoridad competente como delito autónomo de los demás delitos de tráfico ilícito, u otros delitos graves.

*Sanciones*⁵¹.- Art. 15.- Cada uno de estos delitos será sancionado con las siguientes penas

1. Con prisión de uno a cinco años en los siguientes casos:

a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, pero no exceda de cincuenta mil dólares; y,

b) Cuando la comisión del delito no presupone la asociación para delinquir.

2. Con reclusión menor ordinaria de tres a seis años, en los siguientes casos:

a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, pero no exceda de trescientos mil dólares;

b) Si la comisión del delito presupone la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas; y,

c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros; o, en el desempeño de cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas.

⁵¹ REPUBLICA DEL ECUADOR, LEY PARA REPRIMIR EL LAVADO DE ACTIVOS, publicada en Registro Oficial 127 de 18 de Octubre del 2005, Artículo 15 , 16, 17 y 18.



3. Con reclusión menor ordinaria de seis a nueve años, en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América;
- b) Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas; y,
- c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas, o dignidades, cargos o empleos públicos.

Los delitos tipificados en este Capítulo serán también sancionados con una multa equivalente al duplo del monto de los activos objeto del delito.

La condena por delito de lavado de activos incluirá la pena de comiso especial de conformidad con lo previsto en el Código Penal.

Asimismo, de ser el caso, la condena por delito de lavado de activos dará lugar a la extinción de la persona jurídica creada para el efecto.

Cuando la condena sea dictada en contra de dignatarios, funcionarios o empleados públicos o privados, éstos serán sancionados con la incapacidad perpetua para el desempeño de todo empleo o cargo público, o cumplir funciones de dirección en entidades del sistema financiero y de seguros.

Se aplicará el máximo de la pena si los actos señalados en el inciso anterior fueren cometidos por un funcionario o empleado público o privado.



*Contravenciones*⁵².- La persona que no declare, o declare falsamente, ante el funcionario competente, el ingreso de los valores a los que se refiere el artículo 5 de la Ley para reprimir el lavado de activos, será sancionada con multa de quinientos a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, si el acto no constituye otro delito. El funcionario que omita exigir esta información será sancionado con la misma pena y la destitución de su cargo.

2.2.2 Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos

La Ley para reprimir el lavado de activos fue reformada el 30 de diciembre del 2010, publicada en el Registro Oficial 352, donde cambia su denominación por la LEY DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS, por otro lado respecto a los temas de la anterior Ley abordados en el acápite precedente, se reformo en lo siguiente:

*Finalidad*⁵³.- La Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos tiene por finalidad prevenir, detectar oportunamente, sancionar y erradicar el lavado de activos y el financiamiento de delitos, en sus diferentes modalidades. Para el efecto, son objetivos de esta Ley los siguientes:

- a) Detectar la propiedad, posesión, utilización, oferta, venta, corretaje, comercio interno o externo, transferencia gratuita u onerosa, conversión y tráfico de activos, que fueren resultado o producto de delitos, o constituyan instrumentos de ellos, para la aplicación de las sanciones correspondientes;

⁵² REPUBLICA DEL ECUADOR, LEY PARA REPRIMIR EL LAVADO DE ACTIVOS, publicada en Registro Oficial 127 de 18 de Octubre del 2005, Artículo 20.

⁵³ REPUBLICA DEL ECUADOR, LEY DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS, publicada en el Registro Oficial 352 de 30 de Diciembre del 2010, Artículo 2.



- b) Detectar la asociación para ejecutar cualesquiera de las actividades mencionadas en el literal anterior, o su tentativa; la organización de sociedades o empresas que tengan ese propósito; y, la gestión, financiamiento o asistencia técnica encaminados a hacerlas posibles, para la aplicación de las sanciones correspondientes;
- c) Decomisar, en beneficio del Estado, los activos de origen ilícito; y,
- d) Realizar las acciones y gestiones necesarias para recuperar los activos que sean producto de los delitos mencionados en esta Ley, que fueren cometidas en territorio ecuatoriano y que se encuentren en el exterior.”.

*Información de operaciones inusuales*⁵⁴.-

Además de las y los sujetos obligados a informar, quienes conocieren de hechos relacionados con los delitos mencionados en esta Ley los informarán a las autoridades competentes y, en el caso de que conozcan de la existencia de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, informarán de ello a la Unidad de Análisis Financiero (UAF). Se entenderá por operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas los movimientos económicos, realizados por personas naturales o jurídicas, que no guarden correspondencia con el perfil que éstas han mantenido en la entidad reportante y que no puedan sustentarse.

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) es la dependencia competente para receptor toda clase de información y reportes relacionados con los delitos de lavado de activos y el financiamiento de delitos.”.

*Ingreso de dinero al país*⁵⁵.- Toda persona que ingrese o salga del país con dinero en efectivo, por un monto igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de

⁵⁴ *Ibíd.*, Artículo 3



América o su equivalente en otras monedas, tiene la obligación de declararlo ante las autoridades aduaneras, sin perjuicio de otras obligaciones tributarias establecidas en el ordenamiento jurídico. Este control de carácter permanente será realizado, en las áreas fronterizas terrestres, puertos marítimos y fluviales, aeropuertos y distritos aduaneros, por un grupo operativo conformado por funcionarios de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Servicio de Rentas Internas y la Policía Nacional del Ecuador.

*Contravenciones*⁵⁶

La persona que no declare o declare errónea o falsamente ante la autoridad aduanera o funcionaria o funcionario competente, el ingreso o salida de los valores a los que se refiere el artículo 5 de la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos, será sancionada por la autoridad aduanera, una vez agotado el procedimiento de determinación de la contravención y de su responsabilidad, con una multa equivalente al 30% del total de los valores no declarados o declarados errónea o falsamente, sin perjuicio de que se continúe con las acciones penales en caso de existir delito.

2.3 Estructura orgánica y funcional

2.3.1 Funciones

Las funciones de la Unidad de Lavado de Activos las siguientes:

- i. Receptar y atender las delegaciones de la Unidad de Lavado de Activos del Ministerio Público, con la finalidad de adelantar los procesos de investigación de los delitos relacionados con el lavado de activos;

⁵⁵ *Ibíd.*, Artículo 7

⁵⁶ REPUBLICA DEL ECUADOR, LEY DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS, publicada en el Registro Oficial 352 de 30 de Diciembre del 2010, Artículo 20.



- ii. Coordinar e intercambiar información a nivel nacional e internacional con la Unidad de Análisis Financiero (UAF), de las personas naturales y jurídicas que son objeto de investigación;
- iii. Coordinar con la Unidad de Información y Coordinación Conjunta de la Dirección Nacional Antinarcoóticos y Unidades de Investigación de la Policía Nacional, a fin de obtener y procesar toda la información a nivel nacional e internacional concerniente a los delitos tipificados en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos;
- iv. Identificar los bienes muebles e inmuebles, tipología de lavado de activos, individuos y organizaciones delictivas involucradas en este tipo de delito y propiciar su judicialización a través de las autoridades competentes;
- v. Gestionar programas de cooperación con organismos análogos a nivel nacional e internacional, para el intercambio de información;
- vi. Organizar programas periódicos de capacitación en prevención de lavado de activos;
- vii. Ejecutar las diligencias de conformidad a tratados y convenios internacionales, Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, Código de Procedimiento Penal y demás normativa vigente en el Ecuador;
- viii. Ejecutar las políticas de la Dirección Nacional Antinarcoóticos, relacionadas con el Lavado de Activos;



- ix. Formar, capacitar, entrenar y especializar a su personal en investigaciones, peritajes y técnicas en materia de investigaciones financieras a través del Centro Regional de Capacitación Antidrogas de la DNA;
- x. Renovar los conocimientos de su personal, relativo a los procedimientos actualizados en el Lavado de Activos;
- xi. Elaborar planes, programas y proyectos para mejorar y modernizar el servicio y ejecutarlos previa aprobación de la Dirección Nacional Antinarcoóticos;
- xii. Solicitar el traslado, pase o cambio administrativo del personal, de acuerdo a las necesidades del servicio, previo conocimiento y autorización de la superioridad y cumplimiento con los procedimientos legales, administrativos y policiales respectivos;
- xiii. Prestar asesoría técnica a nivel nacional e internacional en los diferentes servicios especializados con el lavado de activos; y,
- xiv. Las demás atribuciones y funciones que por su naturaleza se le encomendaren.

2.3.2 Orgánico funcional

La Unidad de Lavado de Activos está estructurada por los siguientes procesos de gestión con sus respectivas secciones:

Procesos habilitantes de Asesoramiento:

a) Asesoría Jurídica

Procesos Habilitantes de Apoyo:

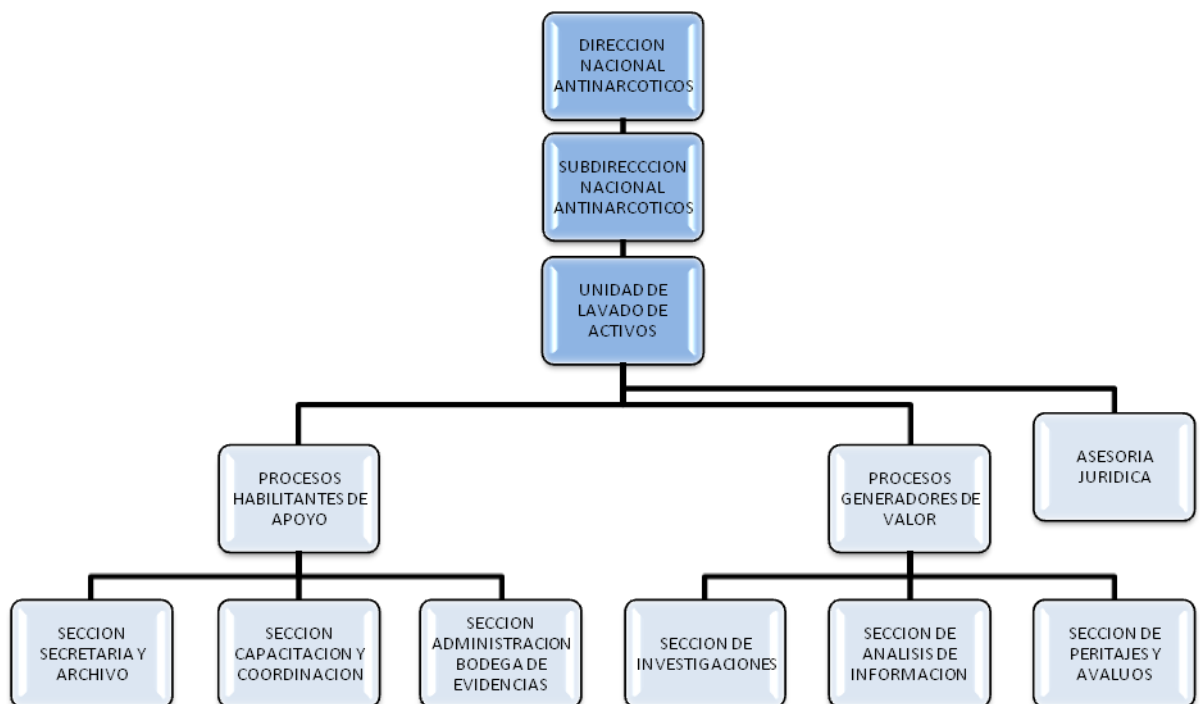


- a) Secretaría y Archivo;
- b) Sección de Capacitación y Coordinación; y,
- c) Sección Administración de Bodega de Evidencias

Procesos Generadores de Valor:

- a) Sección de Investigaciones;
- b) Sección de Análisis de Información; y,
- c) Sección de Peritajes y Avalúos.

ESTRUCTURA DE LA ULA



Las principales funciones de la *Asesoría Jurídica* de la Unidad de Lavado de Activos, son:



- a. Presentar proyectos de reformas, reglamentos, instructivos y directivas que regulen las funciones y tareas que desarrolla la Unidad de Lavado de Activos y sus secciones;
- b. Analizar, estudiar y emitir informes jurídicos sobre materia relacionada con la actividad de la Unidad y sus secciones;
- c. Patrocinar e intervenir en los diferentes asuntos legales, judiciales y extrajudiciales que se requiera en la Unidad de Lavado de Activos;
- d. Elaborar los contratos, coordinar eventos y mantener actualizada la legislación concerniente a las actividades de la Unidad de Lavado de Activos, entre las principales.

Las principales funciones de la *Secretaría y Archivo* de la Unidad de Lavado de Activos, son:

- a. Elaborar oficios, informes, memorandos, telegramas y demás documentos requeridos por la Unidad de Lavado de Activos y más secciones de la misma, y disponer el envío y entrega a sus destinatarios;
- b. Mantener actualizado el registro de las comunicaciones recibidas y enviadas por la Unidad de Lavado de Activos;
- c. Organizar el archivo de la Unidad de Lavado de Activos, de conformidad con las normas técnicas y reglamentos vigentes y de acuerdo a la especialidad;
- d. Eliminar previa autorización superior y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, los documentos que hayan perdido su valor utilitario para la Unidad,



inclusive los borradores de informes técnicos, en concordancia con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Reglamento para la Administración, Manejo, Archivo, Conservación y Acceso a la Información de la Policía Nacional, entre las principales.

Las principales funciones de la Sección de *Capacitación y Coordinación* de la Unidad de Lavado de Activos, son:

- a. Formular programas de capacitación, perfeccionamiento y especialización para el personal de la Unidad de Lavado de Activos, bajo un esquema humanístico, científico y técnico, para el ejercicio eficiente de sus funciones específicas, a fin de acrecentar el prestigio institucional;
- b. Elaborar y mantener actualizado en conocimiento de la materia de lavado de activos a los instructores y facilitadores de la Unidad de Lavado de Activos;
- c. Planificar, organizar, ejecutar y controlar los eventos de capacitación, con las instituciones públicas y privadas comprometidas en la lucha contra el lavado de activos, para compartir experiencias y consultas técnicas de políticas de prevención, análisis, investigación, entre otras;
- d. Elevar los niveles de eficiencia, eficacia y motivación a través de la capacitación, entre las principales.

Las principales funciones de la Sección de *Administración de Bodega de Evidencias*, son las siguientes:

- a. Receptar las actas de entrega y recepción de evidencias, productos de las aprehensiones, allanamientos e incautaciones;



- b. Depositar el dinero en efectivo aprehendido en la cuenta del Banco Central del Ecuador, a nombre del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, previa disposición de la autoridad competente;
- c. Entregar los bienes muebles e inmuebles a la Administración de Bienes del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos;

Las principales funciones de la Sección de *Investigaciones*, son las siguientes:

- a. Receptar y analizar la *noticia criminis* presentada por el presunto delito de lavado de activos;
- b. Efectuar las diligencias de investigación financiera, a través del análisis y evaluación de la información obtenidas, a fin de establecer la comisión del delito de lavado de activos;
- c. Receptar versiones de los implicados, con participación del representante del Ministerio Público, observando el debido proceso;
- d. Detener y aprehender a personas involucradas en la comisión del presunto delito de lavado de activos, observando los principios del debido proceso penal;
- e. Realizar operaciones básicas de inteligencia, continuas o periódicas, tales como: vigilancias y seguimientos a personas sospechosas, inmuebles, áreas o vehículos, que permitirá confirmar o desvirtuar la información disponible y adquirir mayores datos de importancia para la investigación;



- f. Realizar el allanamiento domiciliario y/o societario, previa disposición de autoridad competente, a fin de obtener elementos de convicción para sancionar el delito de lavado de activos;
- g. Mantener la cadena de custodia de las evidencias producto de los allanamientos a las empresas y/o domicilios de los imputados;

Las principales funciones de la Sección de *Análisis de Información*, son las siguientes:

- a. Realizar investigaciones financieras propiamente dichas, a través del procesamiento, análisis, evaluación e interpretación de las informaciones obtenidas, tales como: información tributaria, societaria, bancaria, mercantil, adquisición de bienes muebles e inmuebles, títulos valores, información de archivos policiales, etc., y probar que la capacidad económica y de pago de todos los actores no guardan correspondencia con su volumen económico y patrimonial;
- b. Usar técnicas para analizar grandes cantidades de información y sintetizar los resultados en hipótesis lógicas previa obtención de premisas;
- c. Identificar los vacíos, transformarlos en requerimientos para alcanzar un nivel mayor de probabilidad en el resultado del análisis y preparar matrices de asociación, diagrama de conexión, organigramas de mercancías, de actividades, de acontecimientos y análisis financiero;

Las principales funciones de la Sección de *Peritajes y Avalúos* de la Unidad de Lavado de Activos, son las siguientes:

- a. Elaborar informes periciales de toda la investigación, dentro del plazo dispuesto por la autoridad competente o por el Ministerio Público, demostrando las tres etapas del



lavado de activos, la tipología utilizada, el patrimonio ilegal de la organización criminal, perfiles financieros y contables, etc.;

- b. Peritaje de avalúos de los bienes muebles e inmuebles, adquiridos con dinero de presunto delito de lavado de activos;
- c. Realizar el peritaje de los equipos y medios informáticos, recolectados en el lugar de los hechos;

2.4 Técnicas de investigación Financiera

Las técnicas de investigación financiera que utiliza la ULA, se traducen en la aplicación de los denominados PON, es decir los Procedimientos Operativos Normales, estos son “el conjunto de acciones y actuaciones que realiza la Unidad de Lavado de Activos de la Dirección Nacional Antinarcóticos de la Policía Nacional del Ecuador, con estricto apego a las normas vigentes en el Código de Procedimiento Penal, Ley para reprimir el lavado de activos, sus reglamentos y demás leyes conexas, para llevar adelante investigaciones tendientes a encontrar indicios probatorios y elementos de convicción que permita a las autoridades competentes sancionar a los infractores de la ley”⁵⁷.

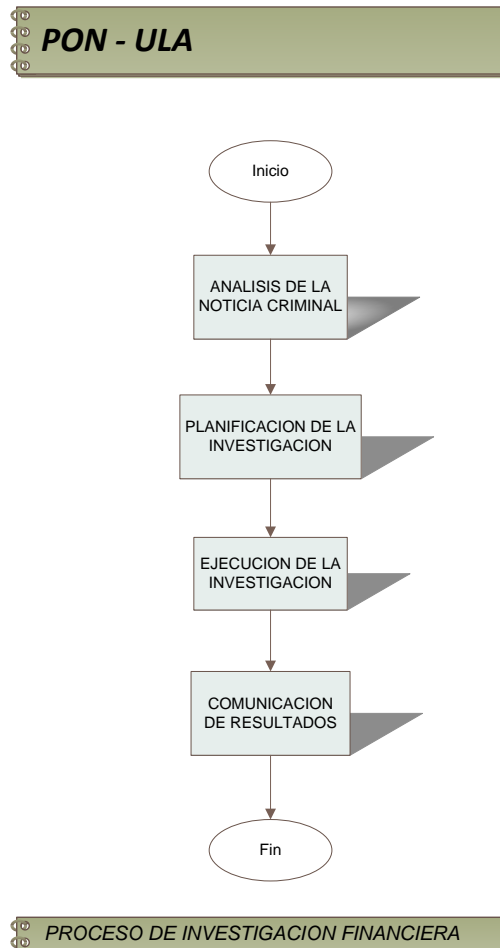
2.4.1 PON de la Unidad de Lavado de Activos

Los procedimientos operativos normales (PON) de la ULA apuntan a satisfacer los requerimientos de investigación que la Fiscalía General del Estado solicita, esta investigación debe necesariamente cumplir procesos técnicos de análisis y estándares formales para la presentación de resultados, en consecuencia los procedimientos investigativos de la ULA, traducidos en los PON, abarcan cuatro procesos generales de

⁵⁷ FISACALIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL E INVESTIGACIONES, Manual de procedimientos investigativos de la Fiscalía / Policía Judicial 2010, Pág. 220.



investigación financiera: análisis de la noticia criminal, planificación de la investigación, ejecución de la investigación y comunicación de resultados (Ver gráfico PON-ULA):



A. Análisis de la noticia criminal⁵⁸ .-

La Unidad de Lavado de Activos recibe la información sobre un presunto delito de lavado de activos, generalmente proveniente de fuentes humanas e informantes o

⁵⁸ FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL E INVESTIGACIONES, Manual de procedimientos investigativos de la Fiscalía / Policía Judicial 2010, Pág. 222.



testigos, correo electrónico, llamada telefónica, entidades de control, unidades policiales, entre otras.

Luego de los informes respectivos, se requiere determinar la veracidad de la información, mediante un proceso de análisis realizado por el Departamento de Análisis de la unidad DAI, cuyo resultado final, dependiendo de la calidad y certeza de la información, es coordinar con la Fiscalía para apertura una Indagación Previa.

B. Planificación de la investigación⁵⁹.-

La Fiscalía General del Estado apartada en el artículo 216 numerales 2,3 y 5 del Código de Procedimiento Penal (CPP), inicia las investigaciones conformando un quipo de trabajo con personal de la Unidad de Lavado de Activos, quienes elaboran la Planificación de la investigación, que contempla la comprensión integral del caso y el Plan de Búsqueda de Información (PBI).

C. Ejecución de la investigación⁶⁰.-

Una vez delineado el PBI, por intermedio de la Fiscalía se procede a realizar requerimientos de información a diferentes fuentes exógenas (entidades del sector público y privado), que por mandato de Ley, mantienen registros públicos y privados de información, entre estas tenemos:

- Superintendencia de Bancos y Seguros

- Superintendencia de Compañías

⁵⁹ FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL E INVESTIGACIONES, Manual de procedimientos investigativos de la Fiscalía / Policía Judicial 2010, Pág. 223.

⁶⁰ *Ibíd.*



- Servicio de Rentas Internas

- Registradores de la Propiedad y Mercantil

- Banco Central del Ecuador

- Corporación Aduanera Ecuatoriana

- Unidad de Análisis Financiera

- Sistema Financiero Nacional

- Registro Civil

- Archivo Central

- Agencia Nacional de Tránsito

- Dirección Nacional de Migración

- INTERPOL

- Consejo Nacional de Telecomunicaciones, entre otras.

La información en mención es procesada e integra a la investigación, conformando de esta forma dos tipos de información: la *información exógena*, aquella que hace parte del expediente propiamente dicho y la *información interna*, que hace referencia a aquella constante en las empresas e inmuebles de propiedad o administradas por los investigados, para este efecto se lleva a cabo un operativo policial en coordinación con



la Fiscalía, con la finalidad de realizar la detención de los sospechosos y el allanamiento e incautación de bienes muebles e inmuebles.

D. Comunicación de resultados⁶¹.-

La comunicación de los resultados investigativos se los realiza a través de los Partes Investigativos, que constituyen un *informe* de la investigación realizada, bajo las prevenciones de ley y de acuerdo a los requerimientos del Código de Procedimiento Penal y demás leyes conexas. Así mismo, bajo la dirección del Agente Fiscal, se asistirá a la Fiscalía en la *elaboración del dictamen fiscal*, que será sustentado por el Fiscal y los Agentes Investigadores, en la Audiencia Preliminar y de Formulación de Cargos.

2.4.2 PON de la Unidad de Lavado de Activos en puertos, aeropuertos y fronteras

Para dar cumplimiento a lo que dispone el Artículo 7 de la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos, publicada en el registro oficial 352 de 30 de diciembre del 2010, la Unidad de Lavado de activos realiza el siguiente procedimiento⁶²:

- Control de perfiles de riesgo

- Verificar la documentación del o los sospechosos

- Toda constatación se deberá realizar en presencia del Fiscal, personal del IOT y las personas a quien se les encontró el dinero

⁶¹ FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL E INVESTIGACIONES, Manual de procedimientos investigativos de la Fiscalía / Policía Judicial 2010, Pág. 223.

⁶² *Ibíd.*, 226



- En caso de encontrar dinero camuflado se deberá verificar la forma y los medios utilizados para el camuflaje
- Establecer el origen y ruta del dinero para luego ser verificado a nivel nacional e internacional
- Verificar la cantidad y la naturaleza del dinero aprehendido
- Registrar la evidencia
- Conducir a los detenidos ante un Juez competente para que determine su situación jurídica y el destino del dinero aprehendido (Audiencia de Garantías Constitucionales)
- Entregar la evidencia a la bodega de la Unidad de Lavado de Activos de la DNA, suscribiendo la acta de entrega recepción respectiva
- Depositar el dinero aprehendido en la Cuenta Corriente No. 01330171, del Banco Central a nombre del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos.

2.5 Informes investigativos y periciales

De acuerdo a la estructura funcional de la Unidad de Lavado de Activos, entre su procesos generadoras de valor tenemos a las secciones de investigaciones y de peritajes y avalúos, estos a su vez cuentan con aéreas especializadas para desarrollar sus actividades, estas son: el área de investigaciones y el departamento de peritajes y avalúos respectivamente, estos componentes se destacan porque tienen a su cargo la elaboración de informes que sustentarán, en la etapa de juicio, el cometimiento de un delito de lavado de activos, y cuya elaboración y estructura es motivo de análisis de la



presente investigación considerando que el aporte de la auditoría forense es vital para el esclarecimiento de hechos delictivos.

En este contexto, es importante diferenciar o puntualizar ciertas características que configuran a cada uno de estos informes y de esta forma comprender con mayor precisión hasta qué punto se han cumplido ciertos procedimientos generales de auditoría forense en la elaboración de estos informes.

2.5.1 Informe investigativo

Constituye el documento donde se describe el desarrollo del proceso investigativo realizado por el Agente Investigador de la ULA. “El informe investigativo debe cumplir con los requisitos legales y contener los principios que caracterizan el informe de policía judicial, esto es: el conocimiento del hecho, formulación de hipótesis, planeación de la investigación, desarrollo investigativo, consolidación de la prueba e informe de investigación”⁶³.

La norma referencial que dirige el contenido del informe investigativo, constituye el Artículo 216, numerales 2, 3, 5 y 8, del Código de Procedimiento Penal, donde en la parte pertinente establece que la Policía Judicial podrá realizar lo siguiente:

- Reconocer los lugares, resultados, huellas, señales, armas, objetos e instrumentos conducentes a establecer la existencia del delito e identificar a sus posibles responsables, conforme a lo dispuesto en el capítulo de la prueba material;
- Recibir del ofendido y de las personas que hubiesen presenciado los hechos o de aquellas a quienes constare algún dato sobre el hecho o sus autores.

⁶³ FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL E INVESTIGACIONES, Manual de procedimientos investigativos de la Fiscalía / Policía Judicial 2010, Pág. 96.



- Recoger, custodiar y preservar los objetos, documentos e instrumentos que puedan servir para asegurar las pruebas del delito y la identidad de sus autores; y cuidar que tales señales no se alteren, borren u oculten.

De lo anterior se puede colegir que el informe investigativo se limita a detallar los indicios y elementos de convicción que hicieron parte de un posible hecho delictivo, empero su estructura tal cual es elaborado en los informes investigativos de la ULA, podría llegar a conclusiones importantes respecto de un hecho punible, sobre todo considerando que su enfoque se relaciona con ciertos procedimientos generales de auditoría forense.

2.5.2 Informe pericial

Este tema fue abordado en el capítulo anterior, sin embargo es importante señalar que los informes periciales elaborados en la ULA, en su mayoría no se han diferenciado en gran medida de los informes investigativos, con la salvedad que estos sí llegan a conclusiones relevantes, pero estrictamente en relación a hechos técnicos y financieros.

Lo anterior permite plantear la necesidad de contar con informes periciales eminentemente técnicos y sustentados de una base conceptual y legal de general aceptación, es así que el Departamento de Peritajes y Avalúos de la Unidad de Lavado de Activos, en ciertas investigaciones realizadas a finales del año 2010, implemento procedimientos de auditoría forense para la elaboración de peritajes contables y financieros, con la finalidad de mejorar la eficacia de estos informes en las Audiencias de Juzgamiento.

2.6 Análisis FODA (Ver anexo 2)

➤ NOMBRE DE LA ENTIDAD: Unidad de Lavado de Activos



MISION:

“Somos una unidad encargada de investigar el delito de lavado de activos, bajo la dirección y control del Ministerio Público, sustentada sobre principios morales, éticos y jurídicos, dotada de una educación permanente, tecnología moderna, y estructura adecuada; recurso humano calificado y comprometido con los intereses de la comunidad”

VISION:

“Ser el mejor organismo de investigación y prevención de actividades delictivas de Lavado de Activos en el país y ser reconocidos a nivel nacional e internacional; a través de la especialización integral de sus miembros; uso de medios técnicos-científicos de última generación, para contribuir al progreso y desarrollo del país”

OBJETIVOS:

1. Fortalecer la gestión del talento humano y mejorar los niveles de formación, cultural y técnica de los miembros de la unidad.
2. Fortalecer la capacidad operativa de los servicios policiales para aumentar los niveles de seguridad e incrementar permanentemente el nivel de satisfacción de la comunidad.
3. Generar el manejo eficiente de los recursos institucionales necesarios para garantizar la prestación del servicio policial.
4. Institucionalizar un sistema de control para prevenir y eliminar la corrupción.



ESTRATEGIAS:

Objetivo 1:

- Planificación, organización, ejecución y control del Seminario de Análisis de Información Financiera.
- Planificación, organización, ejecución y control del Seminario de herramientas de análisis de información *i2 Analyst's Notebook*
- Asistir a programas de capacitación, tales como seminarios, charlas, talleres, foros, que brinden organismos nacionales e internacionales comprometidos en la lucha del delito de lavado de activos.

Objetivo 2:

- Gestionar ante la Dirección General de Personal de la Policía Nacional, la designación a la Unidad de Lavado de Activos de personal que han cumplido con el proceso de selección, de acuerdo a la siguiente distribución:

ULA-QUITO: 06 funcionarios;

ULA-GUAYAS: 07 funcionarios

- Dar continuidad al sistema de seguimiento de las actuaciones policiales investigativas en los casos de lavado de activos, a cargo de los agentes investigadores, asegurando que sus actuaciones durante las etapas del proceso penal, se realicen con apego a las normas legales.



- Coordinar y ejecutar programas de cooperación con organismos análogos nacionales e internacionales para conseguir el intercambio de información y asistencia técnica para la lucha del Lavado de Activos.
- Difundir campañas preventivas del delito de lavado de activos, dirigido a funcionarios de las instituciones públicas, privadas y la sociedad en general.

Objetivo 3:

- Dar continuidad al proyecto de remodelación y equipamiento de las nuevas instalaciones de la Unidad de Lavado de Activos.
- Gestionar la adquisición de licencias del Sistema de Análisis de Información (I2); computadoras; filmadoras; scanner de documentos; estación total para levantamientos topográficos de bienes inmuebles, GPS para ubicación de coordenadas; Impresora Zebra para codificación de los bienes muebles incautados; así como también, la ampliación de la capacidad de almacenamiento de los discos duros.

Objetivo 4:

- Planificación para practicar pruebas de fidelidad como el polígrafo, a los funcionarios de la Unidad de Lavado de Activos.
- Realizar programas de conferencias relacionadas con valores éticos y morales para el personal policial.



MATRIZ FODA:

Fortalezas (F):

- Desarrollo de planes y programas para lograr los objetivos.
- Definición clara de los niveles jerárquicos.
- Personal especializado en investigación financiera y auditoria forense.
- Sistema de selección de personal basado en evaluaciones técnicas, psicológicas y mecanismos tecnológicos que examinan los niveles de confianza y riesgo.
- Personal especializado en investigaciones policiales y acreditado por el Ministerio Publico cómo Policía Judicial.
- Personal con título profesional de tercer y cuarto nivel en áreas financieras, acreditados ante el Consejo de la Judicatura como Peritos Financieros.

Debilidades (D):

- Escaza comunicación de los niveles jerárquicos.
- No existe un adecuado procedimiento técnico de evaluación de desempeño del RRHH.
- No existe un sistema de control interno orientado a monitorear las actividades administrativas y operativas de la ULA.



- Rotación permanente del personal directivo de la ULA.
- Escasos recursos económicos y logísticos.
- No existe un manual de procedimientos operativos, que guie las actividades operativas de la unidad.

Oportunidades (O):

- Decisión política del Ministerio del interior, de apoyo en la lucha contra el Lavado de activos.
- Concientización social de los riesgos económicos que conlleva el lavado de activos en el Ecuador.
- Legislación interna y externa en materia de lavado de activos.
- Confianza gubernamental de la labor policial en la lucha contra el lavado de activos.
- Apoyo intergubernamental en la dotación de medios técnicos e infraestructura, en la lucha contra el lavado de activos.
- Utilización de manuales de prevención de lavado de activos en las operaciones financieras realizadas por la Instituciones Financieras IFS ecuatorianas.
- Consolidación del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos CONCLA en el Ecuador.



Amenazas (A):

- Inestabilidad económica y falta de liquidez del Sistema Financiero Nacional.
- Incremento del Ingreso divisas por canales informales, desviando el control de las autoridades aduaneras y policiales.
- Escasa efectividad de la Función Judicial para sentenciar casos de lavado de activos.
- Tipologías de lavado de activos caracterizadas por la utilización de herramientas tecnológicas sofisticadas para la transferencia de recursos económicos.

Fortalezas – Oportunidades (F-O):

- *F1-F2-F6 y O5:* Desarrollar al RRHH de la Unidad de Lavado de Activos, en relación a los avances científicos y tecnológicos, que garanticen el mejor desempeño de sus funciones, mediante la ejecución de un plan de capacitación, especialización, perfeccionamiento y tecnificación del personal de la unidad.
- *F3 y O5:* Coordinar, promover y ejecutar programas de cooperación con organismos análogos nacionales e internacionales, para intercambiar información general o específica relativa al lavado de activos, así como ejecutar acciones conjuntas, rápidas y eficientes.
- *F2-F4 y O1-O5:* Alcanzar estándares de efectividad y productividad altos, garantizando la calidad de sus procesos, procedimientos y del servicio final ofrecido, aportando información, conocimiento y liderazgo a las autoridades involucradas en la lucha del delito de lavado de activos.



- F2 y O3: Promover la aplicación de la normativa nacional y de los instrumentos internacionales, suscritos y ratificados por el Ecuador, en materia de lavado de activos.

Fortalezas – Amenazas (F-A):

- F1-F2 y A1: Tecnificar los procesos operativos y desarrollar técnicas de auditoría forense, con la finalidad de detectar operaciones sofisticadas de lavado de activos
- F1-F5-F6 y A3: Incrementar la efectividad de los informes investigativos y periciales, dotándoles de criterios técnicos de auditoría forense, con la finalidad de entregar suficientes indicios probatorios a la Función judicial, para el esclarecimiento de delitos de lavado de activos.
- F3-F5 y A1: Coordinar con las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, políticas y estrategias de prevención de lavado de activos, con la finalidad de reducir los riesgos de estratificación financiera de lavado de activos a través de operaciones bancarias y bursátiles.

Debilidades – Oportunidades (D-O):

- D4 y O1: Proporcionar estabilidad a los mandos directivos de la unidad.
- D2 y O1: Diseñar evaluaciones administrativas utilizando indicadores de gestión, diseñados por el Ministerio del Interior y el mando policial.
- D3 y O4: Institucionalizar un sistema efectivo de control interno, para garantizar el fiel cumplimiento de los procedimientos y el logro de resultados.



- D5 y O5: Establecer un sistema que garantice la dotación oportuna de recursos económicos, logísticos y tecnológicos, con el fin de alcanzar el nivel operativo aceptable en la investigación del delito de lavado de activos.

Debilidades – Amenazas (D-A):

- D2 y A3: Garantizar la implementación de procedimientos, normas y reglamentos internos adecuados, a fin de obtener resultados efectivos en la lucha contra el lavado de activos.
- D4 y A4: Establecer un sistema de evaluación progresiva de los procesos de especialización y capacitación en sistemas tecnológicos de análisis de inteligencia policial.
- D1 y A1: Mejorar los sistemas de comunicación interinstitucional con las entidades integrantes del CONCLA, para establecer estrategias de control y prevención de lavado de activos, en forma integral y conjunta.
- D3 y A3-A4: Establecer sistemas efectivos de evaluación del personal de la ULA, con la finalidad de incrementar los resultados operativos y mejorar la calidad de los productos (informes) que entrega la ULA a la Función Judicial.

2.7 Evaluación de resultados

Los resultados en el quehacer policial tienen una connotación diferente a la evaluación general que se realiza en las distintas entidades públicas y privadas, considerando el enfoque operacional de disminuir los índices de violencia e inseguridad, las unidades policiales, incluida la ULA, miden su efectividad en proporción de operativos efectuados,



y en los casos de lavado de activos, cuantificando también el número de personas detenidas, bienes incautados y empresas y domicilios allanados.

En el último periodo fiscal (año 2010) e inicios del presente año, primer semestre del 2011, la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional ha realizado 89 investigaciones, de las cuales 11 se encuentran en la etapa de instrucción fiscal y 05 tienen llamamiento a Juicio. Considerando que la efectividad de los operativos policiales, constituye en primería instancia, la ratificación de la Función Judicial en el llamamiento a Juicio a los procesados dentro de una investigación, en el periodo considerado (2010 – 2011), la eficacia de la ULA presenta índices bajos respecto de la efectividad de los operativos policiales, 12,36% de las investigaciones han pasado a la etapa de instrucción fiscal y 5,62% de las investigaciones se encuentran en la etapa de Juicio.

<i>PRODUCTOS</i>	<i>RESULTADOS</i>	<i>INDICADOR</i>	<i>INDICE</i>
Instrucciones Fiscales (<i>if</i>)	11,00	$(if / inv.) * 100$	12,36
Llamamiento a Juicio (<i>j</i>)	5,00	$(j / inv.) * 100$	5,62
TOTAL INVESTIGACIONES (<i>inv.</i>)⁶⁴	89,00		

Fuente: ULA - DNA

En este contexto, sin tratar de hacer una evaluación técnica administrativa de la ULA, labor que no es parte de la presente investigación, debemos resaltar las causas principales que han arrojado estos índices, sin lugar a dudas las limitaciones que presentan los informes investigativos, tanto en el alcance como en su contenido, han dificultado la labor de los juzgadores, así mismo la carencia de precisión en los informes periciales, respecto de la participación de los procesados dentro del proceso penal, no ha permitido que los Tribunales de Justicia cuenten con pruebas fehacientes para el esclarecimiento de los hechos. La auditoria forense en este punto, coadyuvará a mejorar estos índices de gestión, sobre todo respecto de la efectividad operativa, que un caso de

⁶⁴ Total de Indagaciones Previas realizadas en el año 2010 y primer trimestre del 2011



lavado de activos obtendrá al aplicar técnicas y procedimientos de este tipo de auditoría.



CAPITULO III

3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA FORENSE CASO G-FRONTERA

3.1 Planificación

En el caso *G-FRONTERA*, luego de la delegación de la Fiscalía para realizar el informe de auditoría forense y la correspondiente posesión de perito, se inicia la etapa de planificación, que contempla la planificación preliminar y la planificación específica.

3.1.1 Planificación preliminar

Por norma general en esta fase se obtiene un conocimiento integral del negocio de la entidad motivo de la auditoria, en auditoria forense específicamente, en una investigación de lavado de activos (*caso G-FRONTERA*), el negocio se convierte en el caso de investigación, por tanto el procedimiento en esta etapa es obtener un conocimiento integral del caso investigado, en este contexto, las actividades que se realizaron para cumplir este objetivo, fueron las siguientes:

- i. Reunión con el Agente Fiscal
- ii. Reunión con los Agentes de Policía de la ULA
- iii. Revisión del expediente judicial
- iv. Análisis explorativo del lugar de los hechos

3.1.2 Planificación específica

Una vez obtenido los pormenores jurídicos, investigativos y técnicos – financieros del caso *G-FRONTERA*, se procedió a evaluar el control interno de prevención de lavado de activos de los negocios que hacen parte de la investigación, la metodología para evaluar



el control interno en este tipo de casos, es la aplicación de *cuestionarios de control interno de prevención de lavado de activos* y la *matriz de calificación del nivel de confianza y riesgo a nivel global y por componente*, en el presente caso (G-FRONTERA), al no evidenciar la existencia de sistemas de control interno en los negocios analizados, se determinó niveles de riesgo de lavado de activos *altos*, tanto a nivel global como por componente. Considerando que los niveles de riesgo de lavado de activos son altos en todos los componentes de análisis, sin embargo se preparó un programa de trabajo enfocado en aquellos componentes que se enmarcaban en la tipología de lavado de activos sustentado por la fiscalía y los investigadores, estos componentes son:

- i. Bancos
- ii. Clientes
- iii. Proveedores
- iv. Costos y gastos
- v. Patrimonio Neto⁶⁵

3.1.3 Programa de AUDITORIA

Para la auditoria forense del *caso G – FRONTERA*, se prepararon tres programas de auditoría, codificados con: PA001E, PA002E y PA003E (*ver anexo 3*), estos programas responden a la planificación realizada y a las necesidades que ha requerido la Fiscalía, como parte solicitante del trabajo de auditoría, programación que se encuentra diseñada a la medida de la tipología del caso investigado.

3.2 Ejecución

La ejecución de la auditoria del *caso G – FRONTERA*, consistió en la aplicación de las pruebas de cumplimiento y sustantivas delineadas en el programa de trabajo, PA001E,

⁶⁵ Técnica de auditoría forense donde se confronta los flujos financieros con los flujos comerciales.



PA002E y PA003E, cuyos resultados se presentan en el informe de auditoría, mediante conclusiones o comentarios de auditoría.

Es importante aclarar, que por motivos de confidencialidad e inclusive por reserva legal, que se debe tener en un proceso judicial, sobre todo porque aun no se ha realizado la audiencia de juzgamiento de los procesados en el *caso G – FRONTERA*, no ha sido factible exponer con mayor detalle los papeles de trabajo, que reflejan la ejecución misma de la auditoria forense, empero si el caso lo amerita, se expondrá estas herramientas de análisis en el momento de la exposición de la presente tesis.

Los papeles de trabajo, en el *caso G – FRONTERA*, se prepararon considerando las siguientes áreas de análisis y de información disponible:

- a. Evidencia documental incautada
- b. Informes técnicos de cumplimiento de la Superintendencia de Compañías
- c. Informes de cumplimiento tributario del Servicio de Rentas Internas
- d. Reporte de operaciones inusuales (ROII) de la Unidad de Análisis Financiero (UAF)
- e. Información de operaciones financieras y bancarias de las IFI'S⁶⁶
- f. Información de operaciones de comercio exterior de la CAE⁶⁷
- g. Información de terceros relacionados

3.2.1 Hallazgos de auditoria

⁶⁶ Instituciones Financieras Nacionales

⁶⁷ Corporación Aduanera Ecuatoriana



Los hallazgos de auditoría del caso G – FRONTERA, atendieron a los principios de condición, criterio, causa y efecto, el contenido de estos presentan las siguientes características:

- ✓ *Condición:* Tendencias de comportamiento de los movimientos acreedores y deudores de las cuentas bancarias de los procesados⁶⁸
- ✓ *Criterio:* Artículo 2 de la Ley Para Reprimir el Lavado de Activos
- ✓ *Causa:* Inexistencia de sistemas de control interno de prevención de lavado de activos, en los negocios y empresas de los procesados⁶⁹
- ✓ *Efecto:* Operaciones injustificadas e inusuales

3.3 Informe

I. ANTECEDENTES

El 12 de mayo del 2010, el Teniente de Policía Leonardo Escobar Carmona, mediante parte informativo, informa que a través de una denuncia receptada al 1800 DROGAS dan a conocer que:

*“... existe una persona de nombres **JOEL PLATA BRONCE** vive en el conjunto residencial privado Altos del Bosque que se encuentra en las calles Miño de Valdivia y Av. Narcisca de Jesús, esta persona está lavando dinero producto de la venta de drogas en el exterior, utilizando empresas **remesadoras de***

⁶⁸ HAND MONTOYA María del Carmen, MIRA COSTA Luisa Fernanda, HAND MONTOYA Roberto Carlos, PIEDRA LANA Julia Lorena, SIERRA MADERA Luis Miguel, HAND MONTOYA Laura Flor, ORO Miguel Ángel, PLATA BRONCE Joel Carlos, VIEJO DIAZ Juan Pablo, HAND MONTOYA Blanca Coral, TURCO ROSAS Leonardo y BLANCO FUERTE Roberto Alfonso.

⁶⁹ *Ibíd.*



divisas, para traer este dinero ilícito, mismo que es cobrado por varias personas que llegan del exterior en complicidad del antes mencionado ciudadano...”

El 14 de junio del 2010, el Ministerio Público dio inicio a la indagación previa signada con el No. 180100110080881 y posteriormente el 15 de octubre del 2010 con la Audiencia de Formulación de Cargos, se dio inició la instrucción fiscal, del denominado caso “G-Frontera”, en esta el Juez dispuso la prohibición de salida del país y la presentación ante el Juez de Garantías Penales cada 15 días a los señores: *HAND MONTOYA María del Carmen, MIRA COSTA Luisa Fernanda, HAND MONTOYA Roberto Carlos, PIEDRA LANA Julia Lorena, SIERRA MADERA Luis Miguel, HAND MONTOYA Laura Flor, ORO Miguel Ángel, PLATA BRONCE Joel Carlos, VIEJO DIAZ Juan Pablo*, posteriormente se vinculan al proceso los señores: *HAND MONTOYA Blanca Coral, TURCO ROSAS Leonardo, BLANCO FUERTE Roberto Alfonso*, entre otros.

Con estos antecedentes y con fecha 16 de enero del 2011 el Sr. Fiscal de la Unidad de Lavado de Activos, dispuso la designación y posesión de perito al señor Econ. William Vergara González, para realizar un informe de auditoría forense, donde se establecerá, “con la información que reposa en el expediente y previo un análisis de las cuentas bancarias y actividad económica de los procesados⁷⁰: a) cuales han sido las fuentes que generaron el dinero que se ingresó a estas cuentas; b) cual fue el destino de este dinero; c) se determine además si el dinero que hizo parte de estas cuentas guarda relación con los ingresos provenientes de las actividades económicas de los procesados”, para el efecto el perito en mención fue posesionado, según consta en las respectivas Actas de Posesión de Peritos, el 17 de enero del 2011.

⁷⁰ Son los ciudadanos respecto de los cuales se emitieron medidas judiciales y/o se les vinculó dentro del proceso penal



Según oficios del 29 de enero, 22 de febrero y 15 de marzo del 2011, el señor economista William Vergara González Perito Financiero en Lavado de Activos, solicita se prorrogue la fecha de presentación del informe pericial dispuesto por la fiscalía.

II. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

- a) Analizar las cuentas bancarias y actividad económica de los procesados⁷¹
- b) Determinar cuáles han sido las fuentes que generaron el dinero que ingresó a las cuentas de los procesados⁷²
- c) Determinar el destino del dinero de las cuentas bancarias de los procesados⁷³
- d) Determinar si el dinero que hizo parte de estas cuentas guarda relación con los ingresos provenientes de las actividades económicas de los procesados⁷⁴

III. ALCANCE DE LA AUDITORIA

Considerando la extensión y oportunidad de la auditoria y de acuerdo a las características dispersas de los periodos que remiten la información las entidades de control, la presente auditoria considerará la información desde el momento inicial de sus actividades empresariales, registros bancarios, societarios, tributarios y demás información que de acuerdo a la ley sustenten el cumplimiento del objetivo de la pericia.

Es importante destacar que las Instituciones del Sistema Financiero se ceñirán al alcance de la información contemplada en el artículo 80 de la Ley General de Instituciones del

⁷¹ HAND MONTOYA María del Carmen, MIRA COSTA Luisa Fernanda, HAND MONTOYA Roberto Carlos, PIEDRA LANA Julia Lorena, SIERRA MADERA Luis Miguel, HAND MONTOYA Laura Flor, ORO Miguel Ángel, PLATA BRONCE Joel Carlos, VIEJO DIAZ Juan Pablo, HAND MONTOYA Blanca Coral, TURCO ROSAS Leonardo y BLANCO FUERTE Roberto Alfonso

⁷² *Ibíd.*

⁷³ *Ibíd.*

⁷⁴ *Ibíd.*



Sistema Financiero en concordancia con el artículo 3 de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, esto es seis años en el primer caso y 10 años en el segundo.

Respecto de la información tributaria y societaria, estas se enmarcan desde la fecha misma del registro hasta la fecha de solicitud de la información, en este caso el periodo que remite información el Servicio de Rentas Internas SRI y la Superintendencia de Compañías contemplan a todo el periodo que de acuerdo a la Ley ha registrado el sujeto obligado.

IV. METODOLOGÍA

La presente auditoría se fundamenta en procedimientos contables y técnicas de auditoría de general aceptación, para lo cual se ceñirá a las reglamentaciones observadas en los Principios de Contabilidad de General Aceptación PCGA, Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, Normas Ecuatorianas de Auditoría (NEA), y demás normativas contables, tributarias, financiera, societaria y de mas relacionadas vigentes en el Ecuador. Por otro lado respecto a la información financiera de carácter bancario, así como la información tributaria, el examen se fundamenta en procedimientos analíticos, sintéticos y de observación coadyuvado de técnicas de análisis horizontal y vertical.

V. MARCO LEGAL

La presente auditoría se enmarca en la Constitución Política del Ecuador, Código de Procedimiento Penal, Código Orgánico Tributario, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Ley de Compañías, Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley para Reprimir el Lavado de Activos, principalmente.



VI. INFORMACION

- **INFORMACION TRIBUTARIA.** La Administración Tributaria representada por el Servicio de Rentas Internas de acuerdo a lo dispuesto en La Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, en especial lo referente a la naturaleza y fines, remite información tributaria solicitada por la Fiscalía General del Estado, respecto de las personas naturales y jurídicas procesadas dentro de la *Instrucción Fiscal No 223-10-FCDO-BPM-LA*, información que forma parte del expediente

- **INFORMACION FINANCIERA.** Las instituciones que forman parte del Sistema Financiero Nacional, que de acuerdo al artículo 2 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, bancos, sociedades financieras o corporaciones de inversión y desarrollo, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera con el público, según el artículo 80 del mismo cuerpo legal, remite información bancaria solicitada por la Fiscalía General del Estado respecto de los movimientos bancarios realizadas por las personas naturales y jurídicas procesadas dentro de la *Instrucción Fiscal No 223-10-FCDO-BPM-LA*, información que forma parte del expediente

- **INFORMACION SOCIETARIA.** Siendo la Superintendencia de Compañías un organismo técnico, encargado de vigilar y controlar la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas en la Ley de Compañías, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículos 20 y 21 de la misma ley, dentro de este marco legal, ésta institución remite información societaria



solicitada por la Fiscalía General del Estado respecto de las personas naturales y jurídicas procesadas dentro de la *Instrucción Fiscal No 223-10-FCDO-BPM-LA*, información que forma parte del expediente

VII. ANALISIS

Con base en la metodología previamente descrita y enmarcado en los lineamientos legales que fundamentan la presente auditoría, se procedió a analizar la siguiente información:

TIPO INF.	ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA DOC.	PROCESADO / ENTIDAD
Bancaria	B. Sol	Of. No. ONC-CLA-2010-046	30-sep-10	ORO Miguel Ángel
Bancaria	B. Sol	Of. No. ONC-CLA-2010-046	11-oct-10	PLATA BRONCE Joel Carlos
Bancaria	B. Sol	Of. No. ONC-CLA-2010-046	11-oct-10	SIERRA MADERA Luis Miguel
Bancaria	B. Sol	Of. GG-CLA-2011-002	25-ene-11	ORO Miguel Ángel
Bancaria	B. Centenario	Oficio S/N	13-oct-10	PIEDRA LANA Julia Lorena
Bancaria	B. Centenario	Oficio S/N	13-oct-10	HAND MONTOYA Laura Flor
Bancaria	B. Centenario	Oficio S/N	13-oct-10	HAND MONTOYA Blanca Coral
Bancaria	B. Centenario	oficio SC: 2010-0008318	5-nov-10	PIEDRA LANA Julia Lorena
Bancaria	B. Centenario	oficio SC: 2010-0008318	5-nov-10	HAND MONTOYA Roberto Carlos
Bancaria	B. Centenario	oficio SC: 2010-0008318	5-nov-10	HAND MONTOYA María del Carmen
Bancaria	B. Centenario	oficio SC: 2010-0008318	5-nov-10	HAND MONTOYA Laura Flor
Bancaria	B. Centenario	oficio SC: 2010-0008318	5-nov-10	HAND MONTOYA Blanca Coral
Bancaria	B. Centenario	oficio SC: 2010-0008318	5-nov-10	MIRA COSTA Luisa Fernanda
Bancaria	B. Costa	Of. UR-2011-087	23-mar-11	VIEJO DIAZ Juan Pablo
Bancaria	B. Nacional	Of. No. UC-FIS-2010-11-003	26-nov-10	HAND MONTOYA Blanca Coral
Bancaria	B. Atlántico	Oficio No. 10-1061-UDC	9-nov-10	HAND MONTOYA María del Carmen
Bancaria	B. Atlántico	Oficio No. 10-1065-UDC	24-nov-10	MIRA COSTA Luisa Fernanda
Bancaria	B. Tarqui	Of. Reservado UCBP-289-2010	20-oct-10	PIEDRA LANA Julia Lorena
Bancaria	B. Tarqui	Of. Reservado UCBP-289-2010	20-oct-10	HAND MONTOYA María del Carmen
Bancaria	B. Tarqui	Of. Reservado UCBP-289-2010	20-oct-10	VIEJO DIAZ Juan Pablo
Bancaria	B. Tarqui	Of. Reservado UCBP-289-2010	20-oct-10	TURCO ROSAS Leonardo
Bancaria	B. Tarqui	Of. Reservado UCBP-289-2010	20-oct-10	BLANCO FUERTE Roberto Alfonso
Bancaria	B. Tarqui	Of. Reservado UCBP-289-2010	20-oct-10	SIERRA MADERA Luis Miguel
Bancaria	B. Tarqui	Of. Reservado UCBP-019-2011	28-ene-11	SIERRA MADERA Luis Miguel
Bancaria	M. Horizonte	Oficio S/N	13-oct-10	HAND MONTOYA Roberto Carlos
Bancaria	M. Horizonte	Oficio S/N	13-oct-10	HAND MONTOYA María del Carmen
Bancaria	M. Horizonte	Oficio S/N	13-oct-10	MIRA COSTA Luisa Fernanda
Bancaria	M. Horizonte	Oficio S/N	13-oct-10	HAND MONTOYA Laura Flor
Bancaria	M. Horizonte	GL. No-01738-2010	26-nov-10	HAND MONTOYA María del Carmen
Bancaria	M. Horizonte	GL. No-0104-2011	2-feb-11	HAND MONTOYA María del Carmen
Bancaria	M. Horizonte	Oficio S/N	20-ene-11	HAND MONTOYA María del Carmen
Societaria	S. Compañías	Of. No. SC.SG.RS.2010.6171 21770	6-oct-10	COSTANDINA S.A.

ECON. WILLIAM VERGARA G.



Societaria	S. Compañías	Of. No. SC.SG.RS.2010.6171 21770	6-oct-10	MADERACOMEX C. LTDA.
Societaria	S. Compañías	Of. No. SC.SG.RS.2010.6171 21770	6-oct-10	TRANSGRANDE CIA. LTDA.
Societaria	S. Compañías	Of. No. SC.SG.RS.2010.6171 21781	6-oct-10	SURCOMERCIAL C.A.
Societaria	S. Compañías	Of. No. SC.SG.RS.2010.6171 21781	6-oct-10	TURCO ROSAS Leonardo
Tributaria	SRI	Of. No. 917012010OPLA002101	6-oct-10	HAND MONTOYA Blanca Coral
Tributaria	SRI	Of. No. 917012010OPLA002101	6-oct-10	TURCO ROSAS Leonardo
Tributaria	SRI	Of. No. 917012010OPLA002101	6-oct-10	ORO Miguel Ángel
Tributaria	SRI	Of. No. 917012010OPLA002101	6-oct-10	VIEJO DIAZ Juan Pablo
Tributaria	SRI	Of. No. 917012010OPLA002101	6-oct-10	HAND MONTOYA Laura Flor
Tributaria	SRI	Of. No. 917012010OPLA002101	6-oct-10	HAND MONTOYA Roberto Carlos
Tributaria	SRI	Of. No. 917012010OPLA002101	6-oct-10	PIEDRA LANA Julia Lorena
Tributaria	SRI	Of. No. 917012010OPLA002101	6-oct-10	HAND MONTOYA María del Carmen
Tributaria	SRI	Of. No. 917012010OPLA002101	6-oct-10	BLANCO FUERTE Roberto Alfonso
Tributaria	SRI	Of. No. 917012010OPLA002198	20-oct-10	SIERRA MADERA Luis Miguel
Tributaria	SRI	Of. No. 917012010OPLA002198	20-oct-10	PLATA BRONCE Joel Carlos
Tributaria	SRI	Of. No. 917012011OPLA000191	28-ene-11	COSTANDINA S.A.
Tributaria	SRI	Of. No. 917012011OPLA000191	28-ene-11	MADERACOMEX C. LTDA.
Tributaria	SRI	Of. No. 917012011OPLA000191	28-ene-11	TRANSGRANDE CIA. LTDA.
Tributaria	SRI	Of. No. 917012011OPLA000191	28-ene-11	SURCOMERCIAL C.A.
Tributaria	SRI	Of. 917012011OPLA000610	22-mar-11	CORALMAR S.A.

VIII. CONCLUSIONES

HAND MONTOYA Blanca Coral

De la actividad económica:

- Según información proporcionada por la Administración Tributaria SRI la ciudadana HAND MONTOYA Blanca Coral con CC No. 1306194721 no se encuentra registrada en el RUC y en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes, toda actividad económica en el Ecuador está obligada a registrarse ante el Servicio de Rentas Internas SRI mediante la inscripción del RUC, en consecuencia la citada ciudadana *no realiza actividades económicas en el Ecuador legalmente registradas ante la autoridad competente*

De las cuentas bancarias:



- ▶ Según información remitida por la Mutualista Horizonte la ciudadana HAND MONTOYA Blanca Coral es titular de la cuenta de ahorros No. 250130851, registrando en el periodo 2004 al 2010 un total de movimientos acreedores de US\$ 123.831,29, donde se presentan con mayor representatividad las operaciones en efectivo como depósitos en cuenta con US\$ 98.242,00 y remesas del exterior con US\$ 12.418,00 representando el 79,39% y 10,03% del total acreedor, así mismo registra un total de movimientos deudores por US\$ 123.839,28 donde el rubro de mayor representatividad son las transferencias enviadas representando el 85,01%. En este contexto y considerando que los depósitos en efectivo y las transferencias enviadas son las más representativas, éstas concentran significativos movimientos en el año 2010, con el 51,13% y 54,94% del total respectivamente.
- ▶ Según información remitida por el Banco Centenario, la ciudadana HAND MONTOYA Blanca Coral es titular de la cuenta No. 110-105260-4, registrando movimientos bancarios principalmente por *GIROS RECIBIDOS*, entre marzo del 2008 y julio del 2010 por este concepto ingresó a esta cuenta US\$ 7.068,00.
- ▶ Según información remitida por el Banco Nacional la ciudadana *HAND MONTOYA Blanca Coral* transfiere un total de US\$ 31.537,16 a la cuenta No. 700060977 del Banco Nacional cuyo titular es Fideicomiso Dinero Rentable, el constituyente beneficiario del *Fideicomiso Dinero Rentable* es la *Compañía Cervantes Construcciones y Servicios Generales S.A.*

De las fuentes del dinero:

- ▶ Considerando que en la cuenta No. 250130851 de la Mutualista Horizonte perteneciente a HAND MONTOYA Blanca Coral las operaciones en efectivo y las remesas del exterior representan el 79,39% y 10,03% del total respectivamente y según información remitida por la Mutualista Horizonte, se puede establecer que el



origen de estos movimientos se encuentran en las operaciones bancarias que han realizado las siguientes personas y entidades:

ORIGEN	OPERACIÓN	MONTO (\$)
DELGADO ROSADO Daniel	Deposito en cuenta	280,00
HAND MONTOYA Roberto Carlos	Deposito en cuenta	5.000,00
HAND MONTOYA María del Carmen	Deposito en cuenta	25.385,00
HAND MONTOYA Laura Flor	Deposito en cuenta	7.230,00
HAND MONTOYA Blanca	Deposito en cuenta	820,00
LOOR ZABALA Adelaida	Deposito en cuenta	840,00
MIRA Luisa	Deposito en cuenta	11.172,00
YANEZ CONCHA Wilmer Jesús	Deposito en cuenta	9.735,00
BANCO REMESAS S.A.	Remesas de exterior	9.352,00
GRANDES GIROS S.A.	Remesas de exterior	3.000,00
ND ⁷⁵		37.846,00
TOTAL		110.660,00

- Los ciudadanos HAND MONTOYA Roberto Carlos, HAND MONTOYA María del Carmen, HAND MONTOYA Laura Flor, MIRA COSTA Luisa Fernanda, depositaron un total de US\$ 48.787,00 en la cuenta No. 250130851 de la Mutualista Horizonte perteneciente a HAND MONTOYA Blanca Coral, ciudadanos que están siendo *procesados* en la Instrucción Fiscal No. 223-2010 BPM que hace parte el presente informe
- Según información del Banco Centenario HAND MONTOYA Blanca Coral fue beneficiaria de US\$ 16.020,00 por concepto de de giros del exterior, de los cuales US\$ 7.068,00 fueron acreditados a la cuenta No. 110-105260-4 y US\$ 8.952,00 no registran créditos⁷⁶ a esta cuenta, así mismo según las bases de datos de la Administración Tributaria SRI, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución NAC-DGER2007-1319 del SRI, se puede establecer que estas operaciones fueron remitidas por personas que *no guardan relación comercial* alguna con la beneficiaria de estos giros

⁷⁵ Información no disponible

⁷⁶ Operación bancaria que acredita un valor monetario a la cuenta



ACREDITADO AL BANCO CENTENARIO⁷⁷

FECHA	REMITENTE	VALOR
19-ene-09	MESA PEREA Felipe	68,00
25-may-09	RODRIGUEZ Rocío	1.000,00
22-jun-09	MOLINA ALONSO Raúl	3.000,00
24-dic-09	GOMEZ FRANCO Alberto	3.000,00
TOTAL		7.068,00

NO ACREDITADO AL BANCO CENTENARIO

6-mar-08	GONZALES PAYAN Henri	4.452,00
8-ene-09	BERMEJO PEREZ Javier	1.500,00
22-jul-10	SANCHEZ BAZAN Margarita	3.000,00
TOTAL		8.952,00

Del destino del dinero:

- Considerando que en la cuenta No. 250130851 de la Mutualista Horizonte perteneciente a HAND MONTOYA Blanca Coral las operaciones deudoras por transferencias enviadas representan el 85,01% del total y según información remitida por la Mutualista Horizonte, se puede establecer que el destino de los movimientos de este rubro han sido las siguientes personas y entidades:

DESTINO	OPERACIÓN	MONTO (\$)
YELA Alejandra	Transferencias enviadas	1.382,00
BANCO REMESAS S.A.	Transferencias enviadas	1.100,00
HAND MONTOYA Olga	Transferencias enviadas	14.650,00
FIDEICOMISO DINERO RENTABLE	Transferencias enviadas	31.397,16
VIEJO DIAZ Juan Pablo	Transferencias enviadas	4.489,00
BLANCO FUERTE Roberto Alfonso	Transferencias enviadas	1.800,00
HAND GORDON María	Transferencias enviadas	9.366,00
YANEZ CONCHA Wilmer Jesús	Transferencias enviadas	10.270,00
ND ⁷⁸		30.825,12
TOTAL		105.279,28

- Los ciudadanos VIEJO DIAZ Juan Pablo y BLANCO FUERTE Roberto Alfonso fueron beneficiarios de transferencias enviadas de la cuenta No. 250130851 de la Mutualista Horizonte perteneciente a HAND MONTOYA Blanca Coral por un valor de US\$ 6.289,00, éstos ciudadanos están siendo *procesados* en la Instrucción Fiscal No. 223-

⁷⁷ cuenta No. 110-105260-4 perteneciente a HAND MONTOYA Blanca Coral

⁷⁸ *Ibíd.*



2010 BPM que hace parte el presente informe, así mismo el ciudadano YANEZ CONCHA Wilmer Jesús recibió US\$ 10.270,00 en la cuenta 100053516 de la Mutualista Horizonte, cuenta conjunta con su cónyuge HAND MONTOYA Laura Flor también procesado dentro de la Instrucción Fiscal No. 223-2010 BPM

De la relación entre la actividad económica y los movimientos bancarios:

- Considerando que la ciudadana HAND MONTOYA Blanca Coral no realiza actividades económicas en el Ecuador legalmente registradas, sus movimientos bancarios, US\$ 123.831,29 de operaciones acreedoras y US\$ 123.839,28 de operaciones deudoras, *no guarda relación con alguna actividad económica* que la ciudadana HAND MONTOYA Blanca Coral haya realizado en el Ecuador, dentro de este contexto y en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Para Reprimir El Lavado de Activos, estas operaciones constituyen **OPERACIONES INJUSTIFICADAS**.

HAND MONTOYA María del Carmen

De la actividad económica:

- Según información proporcionada por la Administración Tributaria SRI la ciudadana *HAND MONTOYA María del Carmen* con CC No. 1303646458 se encuentra registrada en las bases de datos de la Administración Tributaria SRI con el RUC No. 1303646458001 desde el 27 de Marzo del 2009, la actividad económica reportada es la prestación de servicios profesionales, sin embargo por esta actividad no registra valores correspondiente a ingresos, ventas y compras
- De acuerdo a la información proporcionada por la Mutualista Horizonte la ciudadana HAND MONTOYA María del Carmen es funcionaria de esta entidad ocupando el cargo



de Gerente de la Agencia de Manta, recibió por concepto de remuneración US\$ 43.939,47 entre enero del 2007 hasta diciembre del 2010

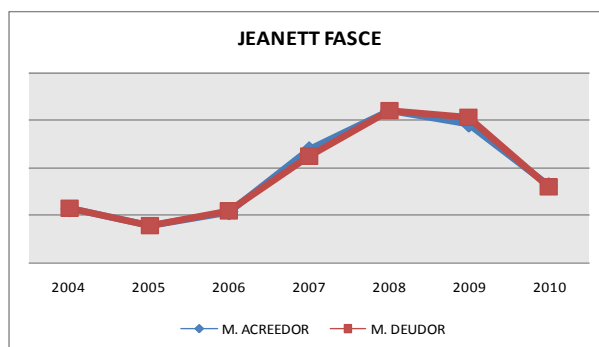
De las cuentas bancarias:

- ▶ Según la información remitida por la Mutualista Horizonte la ciudadana HAND MONTOYA María del Carmen es titular de las cuentas de ahorros Nos. 250158499, 250155258, y 250045605, la primera es utilizada para transferir 3 dólares de las cuentas de los empleados de la agencia de Manta para celebrar sus cumpleaños, en la cuenta 250155258 perteneciente HAND MONTOYA María del Carmen y MONICA MEJIA Cross no existen movimientos de depósitos, retiros, transferencias locales y del exterior, y en la cuenta 250045605 se registran movimientos bancarios de la Administración del Edificio Mutualista Horizonte de Manta (ADM. EDIF. MUTUALISTA HORIZONTE).
- ▶ De acuerdo a la información proporcionada por la Mutualista Horizonte la ciudadana HAND MONTOYA María del Carmen es titular de una cuarta cuenta de ahorro, la número 258000099, en esta cuenta entre el 2004 al 2010 registra movimientos acreedores por US\$ 531.697,29 de los cuales el 96,72% corresponde a depósitos en efectivo y notas de crédito, esto es US\$ 514.268,08, en cambio los movimiento deudores registran valores que ascienden a US\$ 531.434,16, donde las transacciones de retiro y debito en efectivo representan en conjunto el 96,39% esto es US\$ 512.286,19 .
- ▶ El Banco de Tarqui informa que la ciudadana HAND MONTOYA María del Carmen, es titular de la cuenta de ahorros No. 4011897600, entre el año 2004 al 2010 registra movimientos acreedores por US\$ 35.039,87 y movimientos deudores por US\$ 35.039,87 destacándose por su representatividad las transacciones en efectivo como son los depósitos, inversiones en diners, transferencias recibidas y retiros en efectivo



representando el 35,91%, 28,54%, 25,40% y 97,89% respectivamente, se puede establecer también que estos movimientos incrementan considerablemente su comportamiento a partir del año 2008.

- Según información de la Unidad de Cumplimiento del Banco del Atlántico la ciudadana HAND MONTOYA María del Carmen es titular de la cuenta corriente No. 947377, esta cuenta en periodo 2007 al 2010 registra movimientos acreedores por US\$ 87.025,75 y movimientos deudores por a US\$ 87.624,98, las transacciones más significativas son los depósitos (en efectivo y cheques) y cheques pagados con el 71,41% y 82,89% respectivamente, tanto los depósitos como los pagos de cheques en los años 2008 y 2009 presentan movimientos significativos.
- Consolidando la información de los movimientos bancarios realizados en las cuentas de la Mutualista Horizonte, Banco de Tarqui y Banco del Atlántico pertenecientes a la ciudadana HAND MONTOYA María del Carmen, se puede establecer que en estas cuentas se han registrado un total de movimientos acreedores de US\$ 653.762,91 y un total de movimientos deudores de US\$ 654.099,01, así mismo se puede apreciar que dichos movimientos presentan un comportamiento creciente a partir del año 2006 registrando sus mayores valores en los años 2008 y 2009.





De las fuentes del dinero:

- Considerando que en la cuenta No. 258000099 de la Mutualista Horizonte perteneciente a HAND MONTOYA María del Carmen los depósitos en efectivo y notas de crédito representan el 96,72% y según información remitida por la Mutualista Horizonte, se puede establecer que entre junio del 2006 hasta septiembre del 2010 estos movimientos provienen de las operaciones con crédito a la cuenta realizadas por las siguientes personas y entidades:

ORIGEN	OPERACION	MONTO (\$)
HAND MONTOYA María del Carmen	Depósitos	76.988,38
NC QUINCENA MUTUALISTA H.	NC ⁷⁹	58.026,59
IESS FONDOS DE RESERVA	NC	35.136,68
NC PTMOS. AMORTIZACION GRADUAL	NC	21.000,00
NC PRESTAMO FONDO CES-JUB	NC	20.000,00
YANEZ CONCHA Wilmer Jesús	Depósitos	19.184,80
NC D. SUELDOS MUTUALISTA H.	NC	6.115,07
HAND MONTOYA María del Carmen	Depósitos Cheques	5.695,84
BANCO REMESAS S.A.	NC	3.513,00
NC UTILIDADES MUTUALISTA H.	NC	3.420,95
BOWEN SALAZAR Jazmín Mónica	Depósitos	2.500,00
GARCIA ROCA María Gabriela	Depósitos	1.840,00
GRANDES GIROS S.A. CIA	NC	1.336,00
SAAVEDRA ALCIVAR Jorge Luis	Depósitos	1.324,24
NC RECLAMOS EMPLEADOS MUTUALISTA H.	NC	1.155,87
BRAVO PALMA Celso	Depósitos	700,00
NC BONO NAVIDEÑO AEMH	NC	539,10
COPPIANO MOREIRA Lida	Depósitos	370,00
CASTRO GUERRERO Maritsa	Depósitos Cheques	150,00
ND ⁸⁰		6.436,00
TOTAL		265.432,52

⁷⁹ Operaciones con crédito en la cuenta (NC)

⁸⁰ Información no disponible



- Según información remitida por el Banco Centenario la ciudadana HAND MONTOYA María del Carmen recibe giros del exterior por US\$ 11.333,00 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución NAC-DGER2007-1319 del SRI, se puede establecer que estas operaciones fueron remitidas por personas que *no guardan relación comercial* alguna con la beneficiaria de estos giros

FECHA	REMITENTE	VALOR
8-sep-09	RIVAS Darío	2.500,00
21-ene-10	VAZQUEZ Juan Antonio	2.000,00
31-may-10	SOTOMAYOR Andrés	3.364,00
2-sep-10	GRECIA Glenda	3.469,00
TOTALES		11.333,00

Del destino del dinero:

- Considerando que en la cuenta No. 258000099 de la Mutualista Horizonte perteneciente a HAND MONTOYA María del Carmen las transacciones de retiro y debito en efectivo representan en conjunto el 96,39% y según información remitida por la Mutualista Horizonte, se puede establecer que en el periodo 2007 al 2010 el destino de los movimientos de este rubro han sido las siguientes personas y entidades:

DESTINO	OPERACION	MONTO (\$)
HAND MONTOYA María del Carmen	RETIRO EFECTIVO	110.657,00
HAND MONTOYA María del Carmen	ND EFECTIVO	51.321,69
DINERS	ND EFECTIVO	29.688,00
ND COBRO DIVIDENDOS	ND EFECTIVO	14.433,10
YELA Alejandra	ND EFECTIVO	11.980,00
HAND MONTOYA María del Carmen	ND CHEQUES ⁸¹	7.885,00
RODRIGUEZ Gina	ND EFECTIVO	2.025,00
PONCE SALAZAR Jazmín	ND EFECTIVO	900,00
VILLAFUERTE Nancy	ND EFECTIVO	310,00
ARTEAGA Liseth	ND EFECTIVO	100,00
YANEZ CONCHA Wilmer Jesús	ND EFECTIVO	60,00
TOTAL		229.359,79

⁸¹ No está incluido en el 96,36%, sin embargo se incluye porque la entidad bancaria informó el detalle de ciertas operaciones con cheques



De la relación entre la actividad económica y los movimientos bancarios:

- Considerando que la ciudadana HAND MONTOYA María del Carmen no registra movimientos económicos con el RUC No. 1303646457001 y que su actividad económica es empleada en relación de dependencia de la Mutualista Horizonte como Gerente de Agencia, se puede establecer que sus ingresos percibidos bajo este concepto no guarda relación con los movimientos bancarios registrados en las cuentas de la Mutualista Horizonte⁸², Banco de Tarqui⁸³ y Banco del Atlántico⁸⁴, dentro de este contexto y de acuerdo a la información suministrada por las entidades bancarias se puede determinar también que existe movimientos acreedores por US\$ 388.330,39 y movimientos deudores por US\$ 424.739,22 que *se desconoce su origen y destino* de los recursos respectivamente, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Para Reprimir El Lavado de Activos, estas operaciones constituyen **OPERACIONES INJUSTIFICADAS**.

ORIGEN DE LOS RECURSOS		DESTINO DE LOS RECURSOS	
1. M. ACREEDOR	\$ 653.762,91	1. M. DEUDOR	\$ 654.099,01
2. ORIGEN	\$ 265.432,52	2. DESTINO	\$ 229.359,79
(1-2) ORIGEN DESCONOCIDO	\$ 388.330,39	(1-2) DESTINO DESCONOCIDO	\$ 424.739,22

HAND MONTOYA Laura Flor

De la actividad económica:

- Según información proporcionada por la Administración Tributaria SRI la ciudadana **HAND MONTOYA Laura Flor** con CC No. 1304648545 se encuentra registrada en las bases de datos de la Administración Tributaria SRI con el RUC No. 1304648545001

⁸² Cuenta No. 258000099 de la Mutualista Pichincha

⁸³ cuenta de ahorros No. 4011897600

⁸⁴ cuenta corriente No. 947377



desde el 05 de noviembre de 1996 y con fecha 31 de Julio de 2005 cesa las actividades de este RUC, la actividad económica reportada es la venta al por menor de productos de confitería en almacenes especializados, registrando por esta actividad ventas por US\$ 3.184,40 en los años 2001, 2004 y 2005.

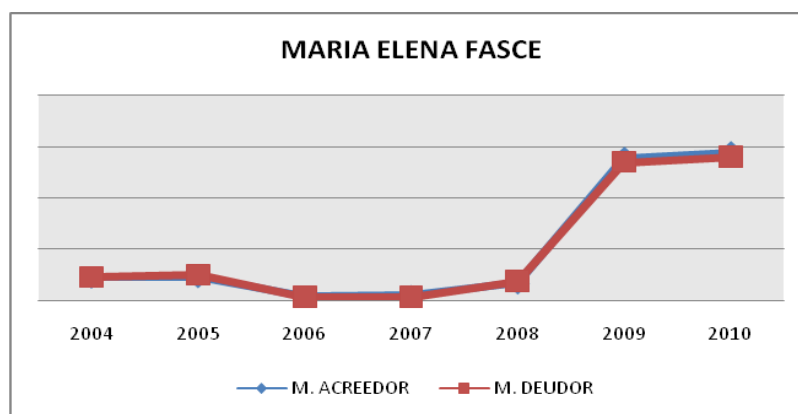
De las cuentas bancarias:

- ▶ Según la información remitida por la Mutualista Horizonte la ciudadana HAND MONTOYA Laura Flor se relacionan con la cuenta No. 100053516 por tener firmas conjuntas con YANEZ CONCHA Wilmer Jesús, esta cuenta en el periodo 2004 al 2010 muestra movimientos acreedores por US\$ 29.977,78 y movimientos deudores por US\$ 29.686,04, las operaciones más significativas son las transferencias recibidas y los retiros en efectivo con el 60,23% y 97,09% del total respectivamente, así mismo se puede establecer que estos movimientos tienen un comportamiento ascendente entre el 2008 al 2010, las transferencias recibidas y retiros en efectivo registran su mayor monto en el año 2010 con el 48,74% y 32,27% del total respectivamente.
- ▶ De acuerdo a la información remitida por el Banco Centenario la ciudadana HAND MONTOYA Laura Flor es titular de la cuenta No. 508-100650-1, registra entre el 2008⁸⁵ al 2010 movimientos acreedores por US\$ 41.116,58 y movimientos deudores por US\$ 39.986,69 las transacciones más significativas son los Giros recibidos con el 87,97% y los retiros en efectivo con el 99,54%.
- ▶ Consolidando la información de los movimientos bancarios realizados en las cuentas de la Mutualista Horizonte y Banco Centenario pertenecientes a la ciudadana HAND MONTOYA Laura Flor, se puede establecer que en dichas cuentas se han registrado un total de movimientos acreedores de US\$ 71.094,36 y un total de movimientos deudores de US\$ 69.672,73, así mismo se puede apreciar que dichos movimientos

⁸⁵ Información registrada desde noviembre del 2008



presentan un comportamiento creciente a partir del año 2008 registrando sus mayores valores en el año 2010.



De las fuentes del dinero:

- La cuenta No. 100053516 de la Mutualista Horizonte recibe US\$ 10.130,00 de la cuenta No. 250130851 de la Mutualista Horizonte perteneciente a HAND MONTOYA Blanca Coral, ciudadana *procesada* dentro de la Instrucción Fiscal No. 223-2010 BPM
- Según información del Banco Centenario HAND MONTOYA Laura Flor fue beneficiaria de US\$ 53.874,00 por concepto de de giros del exterior, de los cuales US\$ 36.163,00 fueron acreditados a la cuenta No. 508-100650-1 y US\$ 17.711,00 no registran créditos⁸⁶ a esta cuenta, así mismo según las bases de datos de la Administración Tributaria SRI, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución NAC-DGER2007-1319 del SRI, se puede establecer que estas operaciones fueron remitidas por personas que *no guardan relación comercial* alguna con la beneficiaria de estos giros

⁸⁶ Operación bancaria que acredita un valor monetario a la cuenta



ACREDITADO AL BANCO CENTENARIO⁸⁷

FECHA	REMITENTE	VALOR
19-ene-09	CASTELLANOS CUES Jonny	200,00
21-ene-09	PONCE ESCOBAR Henry	2.509,00
2-feb-09	RODRIGO ESTRADA Carlos	1.831,00
6-feb-09	HAND MONTOYA Alexandra	1.500,00
12-feb-09	MOLINA GIL María	1.100,00
31-mar-09	GARCIA SUAREZ Ana	1.085,00
13-may-09	BRAYAS GOMEZ Natalia	1.100,00
11-jun-09	SOLER FERNANDEZ Juan	3.543,00
22-sep-09	MARTINEZ ARRO Francisco	1.442,00
12-oct-09	SANCHEZ SIERRA Sergio	2.650,00
15-oct-09	HUERTAS JIMENEZ José	3.000,00
19-nov-09	SANCHEZ AGUILAR Anna	1.200,00
12-ene-10	RODRIGUEZ MARTINE Jorge	3.000,00
8-mar-10	FERNANDEZ COCA José	3.000,00
3-may-10	LEMA LLAMUCA Arturo	1.900,00
4-ago-10	MORENO MORAN Oscar	1.200,00
18-ago-10	FERREIRA DIAZ Yolanda	2.550,00
30-ago-10	REITERIA PENA Lorena	3.353,00
TOTAL		36.163,00

NO ACREDITADO AL BANCO CENTENARIO

FECHA	REMITENTE	VALOR
10-ene-08	BUENO Jorge	1.200,00
21-ene-08	ADARVE MONTES José	1.057,00
26-mar-08	MARTIN JIMENEZ Fidel	900,00
17-abr-08	IBARRA CHACON Víctor	463,00
28-abr-08	HAND MONTOYA Alexandra	301,00
21-may-08	FERNANDEZ NUÑUZ John	500,00
3-jun-08	PEREZ CALVO Fabián	500,00
7-jul-08	HAND MONTOYA Alexandra	460,00
14-jul-08	GALAN GOMEZ Luis	383,00
28-jul-08	PINTO OREJUELA Patricia	753,00
8-ago-08	MARTIN JIMENEZ Fidel	1.776,00
22-ago-08	MIRANDA Mauricio	649,00
8-sep-08	CABELLO PELAEZ Juan	500,00
18-sep-08	URBINA DE LA CRUZ Ana	1.700,00
3-oct-08	GONZALEZ GARCIA Javier	1.000,00
23-oct-08	RINCON PATINO Mario	429,00
28-nov-08	MARQUES ECHEVA Ricardo	900,00
16-dic-08	GARCIA LARZA Oscar	1.000,00
8-ene-09	SANCHEZ AGUILAR María	300,00
22-jul-09	GOMEZ FERNANDEZ Elías	1.840,00
25-ago-09	ALVEAR BEJAR Guillermo	1.100,00
TOTAL		17.711,00

- Según información remitida por el Banco Centenario la ciudadana HAND MONTOYA Laura Flor recibe giros del exterior por US\$ 53.874,00, y de acuerdo a la información de las bases de datos de la Administración Tributaria SRI, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución NAC-DGER2007-1319 del SRI, se puede establecer que estas operaciones fueron remitidas por personas *no guardan relación comercial* alguna con la beneficiaria de estos giros:

FECHA	REMITENTE	VALOR
10-ene-08	BUENO Jorge	1.200,00
21-ene-08	ADARVE MONTES José	1.057,00
26-mar-08	MARTIN JIMENEZ Fidel	900,00
17-abr-08	IBARRA CHACON Víctor	463,00
28-abr-08	HAND MONTOYA Alexandra	301,00
21-may-08	FERNANDEZ NUÑUZ John	500,00

⁸⁷ Cuenta No. 508-100650-1 perteneciente a HAND MONTOYA Laura Flor



3-jun-08	PEREZ CALVO Fabián	500,00
7-jul-08	HAND MONTOYA Alexandra	460,00
14-jul-08	GALAN GOMEZ Luis	383,00
28-jul-08	PINTO OREJUELA Patricia	753,00
8-ago-08	MARTIN JIMENEZ Fidel	1.776,00
22-ago-08	MIRANDA Mauricio	649,00
8-sep-08	CABELLO PELAEZ Juan	500,00
18-sep-08	URBINA DE LA CRUZ Ana	1.700,00
3-oct-08	GONZALEZ GARCIA Javier	1.000,00
23-oct-08	RINCON PATINO Mario	429,00
28-nov-08	MARQUES ECHEVA Ricardo	900,00
16-dic-08	GARCIA LARZA Oscar	1.000,00
8-ene-09	SANCHEZ AGUILAR María	300,00
22-jul-09	GOMEZ FERNANDEZ Elías	1.840,00
25-ago-09	ALVEAR BEJAR Guillermo	1.100,00
TOTAL		17.711,00

Del destino del dinero:

- Considerando que en la cuenta No. 508-100650-1 del Banco Centenario perteneciente a HAND MONTOYA Laura Flor los retiros en efectivo representan el 99,54%, cuenta que fue alimentado en un 87,97% con recursos provenientes de giros del exterior, se puede establecer que el destino de estos recursos son los beneficiarios de los giros en mención, es decir HAND MONTOYA Laura Flor

De la relación entre la actividad económica y los movimientos bancarios:

- Considerando que la ciudadana HAND MONTOYA Laura Flor registra movimientos económicos con el RUC No. 1303646458001 por ventas de US\$ 3.184,40 en los años 2001, 2004 y 2005, se puede establecer que los ingresos percibidos por esta actividad no guardan relación con los movimientos bancarios registrados en las cuentas de la Mutualista Horizonte⁸⁸ y Banco Centenario⁸⁹, dentro de este contexto y de acuerdo a la información suministrada por las entidades bancarias se puede determinar

⁸⁸ cuenta No. 100053516

⁸⁹ cuenta No. 508-100650-1



también que existe movimientos acreedores por US\$ 34.931,36 y movimientos deudores por US\$ 33.509,73 que se desconoce su origen y destino de los recursos respectivamente, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Para Reprimir El Lavado de Activos, estas operaciones constituyen *OPERACIONES INJUSTIFICADAS*

ORIGEN DE LOS RECURSOS		DESTINO DE LOS RECURSOS	
1. M. ACREEDOR	\$ 71.094,36	1. M. DEUDOR	\$ 69.672,73
2. ORIGEN	\$ 36.163,00	2. DESTINO	\$ 36.163,00
(1-2) ORIGEN DESCONOCIDO	\$ 34.931,36	(1-2) DESTINO DESCONOCIDO	\$ 33.509,73

HAND MONTOYA Roberto Carlos

De la actividad económica:

- Según información proporcionada por la Administración Tributaria SRI el ciudadano HAND MONTOYA Roberto Carlos con CC No. 1306194738 se encuentra registrada en las bases de datos de la Administración Tributaria SRI con el RUC No. 1306194738001 desde el 17 de Julio de 1999, la actividad económica principal es la servicios de instalación, mantenimiento y reparación de maquinas, registrando por esta actividad US\$ 188.973,17 entre el 2000 al 2006 por concepto de ingresos y US\$ 66.535,61 entre el 2001 al 2005 por concepto de ventas, sin embargo éstos registros no estarían soportados por comprobantes de venta por cuanto según la misma autoridad tributaria no existe información relacionada con comprobantes de venta autorizados al contribuyente HAND MONTOYA Roberto Carlos en el periodo analizado.

De las cuentas bancarias:

- Según la información remitida por la Mutualista Horizonte el ciudadano HAND MONTOYA Roberto Carlos es titular de la cuenta No. 250058593, en el periodo 2004

ECON. WILLIAM VERGARA G.



al 2010 esta cuenta registra movimientos acreedores de US\$ 10.464,95 y movimientos deudores de US\$ 10.470,97, alrededor del 87% de estos movimientos fueron se realizaron en los periodos 2006, 2007 y 2010 a través de tres (3) operaciones acreedoras⁹⁰ y siete (7) operaciones deudoras⁹¹.

De las fuentes y destino del dinero:

- Según información remitida por el Banco Centenario el ciudadano HAND MONTOYA Roberto Carlos recibe giros del exterior por US\$ 48.671,00, valores que no fueron acreditados en la cuenta No. 250058593 de la Mutualista Horizonte⁹², y de acuerdo a la información de las bases de datos de la Administración Tributaria SRI en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución NAC-DGER2007-1319 del SRI, se puede establecer que estas operaciones fueron remitidas por personas que *no guardan relación comercial* alguna con el destinatario de estos giros:

FECHA	DESTINO	ORIGEN	VALOR (\$)
4-ago-09	HAND MONTOYA Roberto Carlos	MEJIA José	2.500,00
11-ago-09	HAND MONTOYA Roberto Carlos	MARTINEZ ARBONES Wilfrido	531,00
29-sep-09	HAND MONTOYA Roberto Carlos	GOMEZ FERNANDEZ Elías	2.000,00
14-oct-09	HAND MONTOYA Roberto Carlos	RUBIO RUIZ Julio Alexander	2.900,00
14-oct-09	HAND MONTOYA Roberto Carlos	LOPEZ OTERO Juan	2.700,00
20-ene-10	HAND MONTOYA Roberto Carlos	PORRAS MACIAS Francisco r	3.000,00
21-ene-10	HAND MONTOYA Roberto Carlos	PASCUAL GIL Manuel	3.000,00
3-may-10	HAND MONTOYA Roberto Carlos	LOZADA MATA Orlando	1.500,00
26-may-10	HAND MONTOYA Roberto Carlos	GALAN GOMEZ Luis	2.967,00
27-may-10	HAND MONTOYA Roberto Carlos	CATELLANOS BECER Pedro	3.304,00
18-jun-10	HAND MONTOYA Roberto Carlos	ASENSIO FERNANDEZ Blanca	3.129,00
22-jun-10	HAND MONTOYA Roberto Carlos	OLMOS BLANCO Gabriela	3.023,00
14-jul-10	HAND MONTOYA Roberto Carlos	HUERTAS JIMENEZ José	3.600,00
14-jul-10	HAND MONTOYA Roberto Carlos	LOPEZ VILLAR Pedro	3.400,00
6-ago-10	HAND MONTOYA Roberto Carlos	GALLEGO LOPEZ Silvia	3.873,00
6-ago-10	HAND MONTOYA Roberto Carlos	DOMINGUEZ RUBIO Marta	3.614,00
13-sep-10	HAND MONTOYA Roberto Carlos	BERMEJO MARTINEZ Adrian	3.630,00
TOTAL			48.671,00

⁹⁰ Depósitos (efectivo y Cheque) y transferencias recibidas

⁹¹ 6 retiros en efectivo y 1 nota de debito de cuenta

⁹² El titular de esta cuenta es HAND MONTOYA Roberto Carlos



De la relación entre la actividad económica y los movimientos bancarios:

- Considerando que el ciudadano HAND MONTOYA Roberto Carlos registra con el RUC No. 1306194738001 movimientos económicos de US\$ 188.973,17 por concepto de ingresos y US\$ 66.535,61 por concepto de ventas entre el 2000 al 2008 y al no haberse informado mediante formularios sustitutos o cualquier otro medio que la autoridad tributaria disponga respecto de ingresos o ventas no declaradas o con errores según dispone el artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, se puede establecer que existirían US\$ 95.767,07 *no declarados* por concepto del impuesto al valor agregado IVA ante la Administración Tributaria SRI.

- Considerando que el ciudadano HAND MONTOYA Roberto Carlos registra con el RUC No. 1306194738001 movimientos económicos entre el 2000 al 2006 y el 87% de los movimientos bancarios registrados en la cuenta de la Mutualista Horizonte fueron realizados por 10 operaciones en los periodos 2006, 2007 y 2010, en consecuencia se puede establecer que *estas operaciones no corresponden a la actividad económica* registrada ante el SRI, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Para Reprimir El Lavado de Activos, estas operaciones constituyen **OPERACIONES INJUSTIFICADAS**

PLATA BRONCE Joel Carlos

De la actividad económica:

- Según información proporcionada por la Administración Tributaria SRI el ciudadano **PLATA BRONCE Joel Carlos** con CC No. 1002005212 se encuentra registrado en las bases de datos de la Administración Tributaria SRI con el RUC No. 1002005212001



desde el 09 de enero del 2001 hasta el 31 de diciembre 2008, la actividad económica principal es venta al por mayor y menor de granos, registrando por esta actividad entre enero a diciembre del 2001 US\$ 77.813,50 por concepto de ventas y US\$ 77.890,00 por concepto de compras.

De las cuentas bancarias:

- Según el Banco del Sol el ciudadano *PLATA BRONCE Joel Carlos* es titular de la cuenta de ahorros No. 0317141513 desde el mes de agosto del 2008, esta cuenta registra entre el 2008 al 2010 movimientos acreedores por US\$ 32.327,30 y movimientos deudores por US\$ 32.182,81, en el año 2009 se realizó alrededor del 59% del total de estos movimientos lo cual indica que en este período se han concentrado las operaciones más significativas.

De la relación entre la actividad económica y los movimientos bancarios:

- Considerando que el ciudadano *PLATA BRONCE Joel Carlos* registra movimientos económicos con el RUC No. 1002005212001 entre enero y diciembre del año 2001 y sus movimientos bancario registra operaciones entre agosto del 2008 y septiembre del 2010, se puede establecer que los ingresos percibidos por la actividad registrada en el Servicio de Rentas Internas SRI no guardan relación con los movimientos bancarios registrados en la cuenta del Banco del Sol⁹³, dentro de este contexto y en concordancia el artículo 3 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes y artículo 2 de la Ley Para Reprimir El Lavado de Activos, estas operaciones constituyen **OPERACIONES INJUSTIFICADAS**

⁹³ cuenta de ahorros No. 0317141513



PIEDRA LANA Julia Lorena

De la actividad económica:

- Según información proporcionada por la Administración Tributaria SRI la ciudadana PIEDRA LANA Julia Lorena con CC No. 1305507575 se encuentra registrada en las bases de datos de la Administración Tributaria SRI con el RUC No. 1305507575001 desde el 24 de Abril del 2007, la actividad económica principal es servicios de instalación, mantenimiento y reparación de motores y turbinas, registra por esta actividad ingresos de US\$ 177.284,21 entre el 2007 al 2008 y ventas de US\$ 59.740,00 entre el 2007 al 2009.

De las cuentas bancarias:

- Según información remitida por el Banco Centenario, la ciudadana PIEDRA LANA Julia Lorena, es titular de la cuenta No. 110-103524-6, en el periodo 2008 al 2010 registró movimientos acreedores por US\$ 78.402,67 de los cuales el 88,69% corresponden a depósitos esto es US\$ 69.531,78, así mismo en relación a los movimientos deudores el 99,05% representan los retiros con US\$ 77.659,22.
- Según información remitida por el Banco de Tarqui, la ciudadana PIEDRA LANA Julia Lorena, es titular de la cuenta No. 5195582000 desde el 17 de abril del 2009, esta cuenta presenta movimientos acreedores por US\$ 11.630,64 y movimientos deudores por US\$ 11.625,05, los depósitos y pagos a terceros representan el 99,13% de las operaciones acreedoras y los retiros en efectivo constituyen el 64,43% de las operaciones deudoras.



- Considerando que las operaciones en efectivo por depósitos en cuenta registradas en el Banco Centenario⁹⁴ y Banco de Tarquí⁹⁵ constituyen las transacciones más significativas de los periodos analizados y consolidada la información de estos rubros desde el año 2008 al 2010, se puede establecer que el total de depósitos realizadas en las cuentas de las instituciones mencionadas ascienden a US\$ 73.643,78.

De las fuentes y destino del dinero:

- Según información remitida por el Banco Centenario la ciudadana PIEDRA LANA Julia Lorena recibe giros del exterior por US\$ 22.647,00, de los cuales US\$ 8.114,00 fueron acreditados en la cuenta No. 110-103524-6 del Banco Centenario y US\$ 14.533,00 no registran créditos⁹⁶ a esta cuenta, así mismo según las bases de datos de la Administración Tributaria SRI en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución NAC-DGER2007-1319 del SRI, se puede establecer que estas operaciones fueron remitidas por personas que *no guardan relación comercial* alguna con la beneficiaria de estos giros

NO ACREDITADO AL BANCO CENTENARIO⁹⁷

FECHA	REMITENTE	VALOR
29-sep-09	GOMEZ FERNANDEZ Elías	2.000,00
14-oct-09	LOPEZ OTERO Juan	2.700,00
27-may-10	CASTELLANOS BECER Pedro	3.304,00
18-jun-10	ASENSIO FERNANDEZ Blanca	3.129,00
14-jul-10	LOPEZ VILLAR Pedro	3.400,00
TOTAL		22.647,00

ACREDITADO AL BANCO CENTENARIO

FECHA	REMITENTE	VALOR
20-ene-10	PORRAS MACIAS Francisco	3.000,00
3-may-10	LOZADA MATA Orlando	1.500,00
6-ago-10	DOMINGUEZ RUBIO Marta	3.614,00
TOTAL		8.114,00

De la relación entre la actividad económica y los movimientos bancarios:

- Del análisis de la consolidación operaciones en efectivo realizadas en el Banco Centenario⁹⁸ y Banco de Tarquí⁹⁹ frente al comportamiento de su actividad

⁹⁴ cuenta No. 110-103524-6

⁹⁵ cuenta No. 5195582000

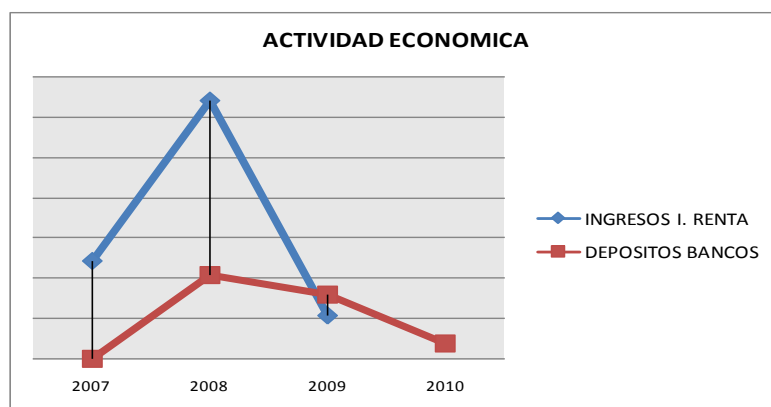
⁹⁶ Operación bancaria que acredita un valor monetario a la cuenta

⁹⁷ Cuenta No. 110-103524-6 perteneciente a PIEDRA LANA Julia Lorena



económica registrada ante la Administración Tributaria SRI, se puede establecer que *no existe una consistencia recíproca entre los movimientos bancarios y los ingresos económicos*, sin embargo de esto tampoco se observa diferencias significativas entre los patrones de comportamiento de estos rubros

RUBROS	2007	2008	2009	2010	TOTAL
a) INGRESOS SRI	48.958,08	128.326,13	21.940,00	nd ¹⁰⁰	199.224,21
Ingresos I. Renta.	48.958,08	128.326,13	21.940,00	nd	199.224,21
b) DEPOSITOS SFN	-	41.755,10	31.888,68	7.417,00	73.643,78
B. Centenario	-	41.755,10	20.359,68	7.417,00	62.114,78
B. Tarqui	-	-	11.529,00	nd	11.529,00
DIFERENCIA (a-b)	48.958,08	86.571,03	(9.948,68)	(7.417,00)	125.580,43



SIERRA MADERA Luis Miguel

De la actividad económica:

- Según información proporcionada por la Administración Tributaria SRI el ciudadano *SIERRA MADERA Luis Miguel* con CC No. 0400634904 se encuentra registrado en las bases de datos de la Administración Tributaria SRI con el RUC No. 0400634904001 desde el 23 de mayo del 2000, la actividad económica reportada es la venta al por mayor de frutas, registrado como importador y exportador, con un establecimiento

⁹⁸ cuenta No. 110-103524-6

⁹⁹ cuenta No. 5195582000

¹⁰⁰ Información no disponible



ubicado la Provincia del Valle - Culca avenida 23 de mayo y los cerdos nombre comercial Importaciones Exportaciones Sierra Madera, esta actividad entre el período¹⁰¹ 2000 al 2010 registra US\$ 22.966.874,92 por ingresos declarados en el impuesto a la renta y US\$ 20.418.004,22 por ventas declaradas en el impuesto al valor agregado, además declara ingresos de actividades en relación de dependencia por US\$ 13.852,78 entre el 2007 y 2008.

De las cuentas bancarias:

- Según información del Banco de Tarqui el ciudadano SIERRA MADERA Luis Miguel es titular de las cuentas No. 3105240104, 3496897300, 3565049000 y 3253035481, en la cuenta corriente No. 3105240104 entre el periodo 2004 al 2010 registra movimientos acreedores por US\$ 14.555.676,12 y movimientos deudores por US\$ 14.553.073,85 observando mayor representatividad las operaciones de transferencias recibidas¹⁰² y depósitos en efectivo¹⁰³ con el 96,68% y los pagos con cheques¹⁰⁴ y transferencias enviadas¹⁰⁵ con el 95,43%, así mismo los movimientos acreedores (transferencias) como los deudores (pago de cheques) de mayor representatividad presentan sus mayores valores en el año 2005 con el 31,36% y 35,42% respectivamente, a partir de esta fecha se observa una tendencia decreciente hasta el año 2008 periodo a partir del cual registra incrementos de sus movimientos deudores y acreedores, entre el 2008 y 2009 las transferencias ascienden del 2,22% al 13,04% y el pago de cheques ascienden del 2,92% al 7,45% .
- En la cuenta de ahorros No. 3496897300 desde el 2004 hasta el 2010 registra movimientos acreedores por US\$ 232.685,79, las operaciones de depósitos en efectivo y transferencias recibidas constituyen las de mayor volumen transaccional,

¹⁰¹ En el año 2000 no se dispone de información tributaria respecto de declaraciones de impuesto a la renta y en el año 2002 la información tributaria de declaración de impuesto a la renta e impuesto al valor agregado no registra valores

¹⁰² Representan el 79,12% del total acreedor

¹⁰³ Representan el 17,56% del total acreedor

¹⁰⁴ Representan el 78,43% del total deudor

¹⁰⁵ Representan el 16,99% del total deudor



con el 60,98% y 10,80% respectivamente, los movimientos deudores ascienden a US\$ 232.685,79 de los cuales las transferencias enviadas y los retiros en efectivo ocupan el 61,39% y 28,13% respectivamente, estos movimientos en el año 2009 registran el mayor movimiento transaccional.

- ▶ En la cuenta de ahorros No. 3565049000 entre el 2004 al 2010 registra movimientos acreedores por US\$ 322.332,72 y movimientos deudores por US\$ 322.332,72, las transacciones más representativas son los depósitos en efectivo¹⁰⁶ y transferencias recibidas¹⁰⁷ con el 93,75%, las transferencias enviadas¹⁰⁸ y retiros en efectivo¹⁰⁹ con el 97,47% respectivamente, estos movimientos en el año 2009 registran el mayor movimiento transaccional.
- ▶ Según el Banco del Sol el ciudadano SIERRA MADERA Luis Miguel es titular de la cuenta de ahorros No. 4189787 desde el 31 de octubre del 2003, esta cuenta entre el 2003 al 2010 registra movimientos acreedores por US\$ 20.174,20 y movimientos deudores por US\$ 20.197,38, operaciones que presentan su mayor movimiento en el año 2008.
- ▶ Considerando que las operaciones en efectivo por depósitos, retiros, transferencias recibidas y enviadas realizadas en el Banco de Tarqui¹¹⁰ y Banco del Sol¹¹¹ constituyen las operaciones más significativas de los periodos analizados y consolidada la información de estos rubros desde el año 2003 hasta el 2010, se puede establecer que en estas cuentas se realizaron un total de movimientos acreedores de US\$ 14.601.763,85 y movimientos deudores por US\$ 14.430.394,43, así mismo algo más del 96% del total de estas operaciones se realizaron en la cuenta corriente No. 3105240104 del Banco de Tarqui.

¹⁰⁶ Representa el 63,61% del total acreedor

¹⁰⁷ Representa el 30,14% del total acreedor

¹⁰⁸ Representa el 44,78% del total deudor

¹⁰⁹ Representa el 52,69% (retiros - pagos y retiros ATM con el 38,18% y 14,51% respectivamente) del total deudor

¹¹⁰ cuentas Nos. 3105240104, 3496897300, 3565049000 y 3253035481

¹¹¹ cuenta No. 4189787



De las fuentes del dinero:

- Considerando que en la cuenta corriente No. 3105240104 del Banco de Tarqui perteneciente al ciudadano SIERRA MADERA Luis Miguel las transferencias recibidas¹¹² y depósitos en efectivo¹¹³ representan el 96.68% y según información remitida por la entidad bancaria, se puede establecer que entre agosto del 2004 hasta agosto del 2010 estos movimientos entre otros provienen de las operaciones con crédito a la cuenta realizadas por las siguientes personas naturales y jurídicas, así mismo según las bases de datos de la Administración Tributaria SRI, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución NAC-DGER2007-1319 del SRI, se puede establecer que, excepto las operaciones de depósito realizadas SIERRA MADERA Luis Miguel, el resto operaciones fueron realizadas por personas que *no guardan relación comercial* alguna con el titular de la cuenta.

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS		DEPOSITOS EFECTIVO ¹¹⁴	
ORIGEN	VALOR (\$)	ORIGEN	VALOR (\$)
CORALMAR S.A.	10.179.046,95	SIERRA MADERA Luis Miguel	88.500,00
REAL TENA Carla	826.971,00	AYALA TAPIA Ana	56.650,00
BARRENO, Maribel	177.300,00	GUERRERO CADENA Carlos	20.000,00
CHAVEZ LIMON, Pedro	30.099,40	REAL TENA Carla	13.600,00
YELA, Alejandra	20.000,00	ZAPATA PAZMIÑO Katerine	10.000,00
AYALA TAPIA, Ana	9.000,00	PULLA FAJARDO Franklin	9.999,00
LOPES GARCIA, Jorge	5.000,00	HAND CEDEÑO María	7.068,00
TOTAL	11.247.417,35	VELESACA MANRIQUE Manuel	7.000,00
		Sonia Ortiz	5.000,00
		TOTAL	217.817,00

Del destino del dinero:

- Considerando que en la cuenta corriente No. 3105240104 del Banco de Tarqui perteneciente al ciudadano SIERRA MADERA Luis Miguel las operaciones de pagos de

¹¹² Representan el 79,12% del total acreedor

¹¹³ Representan el 17,56% del total acreedor

¹¹⁴ Operaciones realizadas entre febrero del 2009 hasta septiembre del 2010



cheques¹¹⁵ y transferencias enviadas¹¹⁶ representan el 95,43% y según información remitida por la entidad bancaria, se puede establecer que entre abril del 2005 hasta septiembre del 2010 los beneficiarios de estos movimientos entre otros fueron las siguientes personas naturales y jurídicas, así mismo según las bases de datos de la Administración Tributaria SRI, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución NAC-DGER2007-1319 del SRI, se puede establecer que, excepto las operaciones de depósito realizadas SIERRA MADERA Luis Miguel, el resto operaciones fueron realizadas por personas que *no guardan relación comercial* alguna con el titular de la cuenta.

PAGO DE CHEQUES		TRANSFERENCIAS ENVIADAS		TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR	
BENEFICIARIOS	VALOR	BENEFICIARIOS	VALOR	DESTINO	VALOR
SIERRA Luis	3.968.991,93	REAL TENA Carla	528.850,00	CORALMAR S.A.	740.973,52
REAL Carla	3.023.720,97	CORALMAR S.A.	495.225,92	TOTAL	740.973,52
GUERRERO Freddy	515.200,00	BARRENO Lilian	100.800,00		
PAILLACHO Zoila	283.000,00	MENDOZA ZAMBRANO Modesto	30.000,00		
GUERRA Alex	183.600,00	TORRES Viviana	25.000,00		
VILLOTA Jhon Jairo	158.000,00	CEVALLOS INTRIAGO Digna	17.900,00		
DIAZ Pablo Emilio	87.000,00	RENGEL RUEDA, Hernán	15.000,00		
BARRENO Lilián	53.200,00	RUIZ BECERRA Carlos	11.800,00		
VACA Oswaldo	50.425,00	AYALA TAPIA Ana	10.000,00		
CHAPI Adriana	48.115,00	JUMBO CALDERON Lorena	10.000,00		
VILLOTA Milton	37.200,00	SUAREZ MORENO Segundo	9.745,00		
SALINAS Byron	34.160,00	APONTE APONTE Brohon	8.000,00		
YELA Alejandra	32.000,00	LIMON GARZON Julio	8.000,00		
RAMIREZ Jaime	30.000,00	BRIONES HERRERA Samuel	6.800,00		
GARCIA Roly	20.400,00	VERA SIGCHA Milton	6.800,00		
VILLAREAL Amparo	20.000,00	CHACON SUAREZ, Jennifer	6.300,00		
AYALA Anita	19.300,00	ALCIVAR VALENCIA Franklin	5.000,00		
CARDENAS Bolívar	15.000,00	CEVALLOS CEDENO David	5.000,00		
GUERRERO Geovanny	15.000,00	CHAMBA MOROCHO Francisco	5.000,00		
MEJIA Alcira	10.000,00	TOTAL	1.305.220,92		
CARDENAS Carolina	10.000,00				
CHAMBA Francisco	10.000,00				
JARAMILLO Hernando	10.000,00				
ARTEAGA Jackeline	10.000,00				
REYES José	10.000,00				

¹¹⁵ Representan el 78,43% del total deudor

¹¹⁶ Representan el 16,99% del total deudor



YAMBO Lorena	10.000,00
JARAMILLO Luis	10.000,00
ROSERO Javier	8.500,00
PORTILLA Karina Jordán	8.000,00
VIZCAINO Vladimir	8.000,00
CEVALLOS Digna	6.000,00
CHAGUEZA Rosita	5.566,00
MACHUCA Silvana	5.376,00
BELTRAN Adiela	5.000,00
JIMENEZ Alexandra	5.000,00
JIMENEZ Amanda	5.000,00
FIGUEROA Andrés	5.000,00
GARCIA Aristides	5.000,00
FERNANDEZ Armando	5.000,00
RODRIGUEZ Betty	5.000,00
GUERRERO Bolívar	5.000,00
BENITEZ Gerardo	5.000,00
VIANA Javier	5.000,00
MOTA Jhon Jairo	5.000,00
ATIZ José	5.000,00
SALINAS Jovany	5.000,00
MORENO Luis Alberto	5.000,00
GARCIA Marina	5.000,00
MENDOZA Modesto	5.000,00
CAICEDO Mónica	5.000,00
BELTRAN Patricia	5.000,00
TEZ Segundo Bolívar	5.000,00
TARAPUES Víctor	5.000,00
BENITEZ Freddy	2.400,00
TOTAL	8.818.154,90

- Según información remitida por la Administración Tributaria SRI la organización CORALMAR S.A. con RUC No. 0992597659001 no registra ingresos, ventas ni compras, lo cual permite establecer que las operaciones bancarias por transferencias enviadas y recibidas realizadas en la cuenta No. 3105240104 del Banco de Tarqui perteneciente al ciudadano SIERRA MADERA Luis Miguel, que ascienden a US\$ 11.415.246,39 *no corresponden a actividades económicas* realizadas en el Ecuador debidamente registrada ante autoridad tributaria competente, que en este caso es el Servicio de Rentas Internas SRI

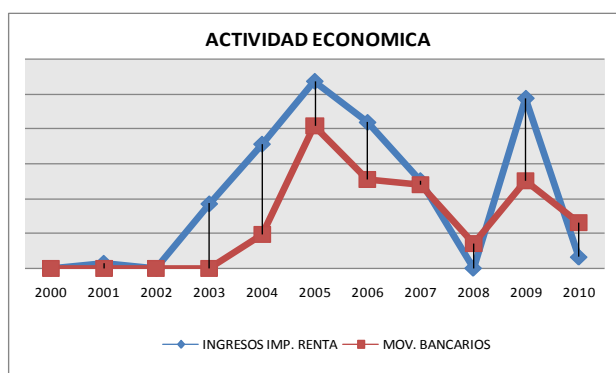


De la relación entre la actividad económica y los movimientos bancarios:

- Del análisis consolidado de las principales operaciones en el Banco de Tarqui¹¹⁷ y Banco del Sol¹¹⁸ frente al comportamiento de su actividad económica registrada ante la Administración Tributaria SRI, se puede establecer que *no existe una consistencia recíproca entre los movimientos bancarios y los ingresos económicos*, sobre todo en los años 2008 y 2010 que advierte una diferencia de US\$ 697.896,06 y US\$ 994.992,01 respectivamente, sin embargo el comportamiento integral de los ingresos y movimientos bancarios no observa diferencias entre los rubros analizados.

RUBROS	2000	2001	2002	2003	2004	2005
INGRESOS SRI	-	149.331,00	-	1.861.617,80	3.582.763,44	5.394.943,84
Ingresos I. Renta.	-	149.331,00	-	1.861.617,80	3.582.763,44	5.394.943,84
M. BANCARIOS	-	-	-	83,01	987.694,38	4.106.495,71
B. Tarqui	-	-	-	-	985.790,23	4.104.861,74
B. Sol	-	-	-	83,01	1.904,15	1.633,97
DIFERENCIA	-	149.331,00	-	1.861.534,79	2.595.069,06	1.288.448,13

RUBROS	2006	2007	2008	2009	2010	TOTAL
INGRESOS SRI	4.210.870,64	2.532.199,70	4.175,00	4.906.268,60	324.704,90	22.966.874,92
Ingresos I. Renta.	4.210.870,64	2.532.199,70	4.175,00	4.906.268,60	324.704,90	22.966.874,92
M. BANCARIOS	2.543.744,03	2.408.588,03	702.071,06	2.533.390,72	1.319.696,91	14.601.763,85
B. Tarqui	2.542.097,05	2.403.589,00	692.168,00	2.533.390,60	1.319.696,90	14.581.593,52
B. Sol	1.646,98	4.999,03	9.903,06	0,12	0,01	20.170,32
DIFERENCIA	1.667.126,61	123.611,67	(697.896,06)	2.372.877,88	(994.992,01)	8.365.111,07



¹¹⁷ cuentas Nos. 3105240104, 3496897300, 3565049000 y 3253035481

¹¹⁸ cuenta No. 4189787



- Considerando que el ciudadano SIERRA MADERA Luis Miguel registra con el RUC No. 0400634904001 movimientos económicos de US\$ 22.966.874,92 por concepto de ingresos y US\$ US\$ 20.418.004,22 por concepto de ventas, entre el 2000 al 2010 y al no haberse informado mediante formularios sustitutos o cualquier otro medio que la autoridad tributaria disponga respecto de ingresos o ventas no declaradas o con errores según dispone el artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, se puede establecer que existirían US\$ 2.548.870,70 *no declarados* por concepto del impuesto al valor agregado IVA ante la Administración Tributaria SRI.

TURCO ROSAS Leonardo

De la actividad económica:

- Según información proporcionada por la Administración Tributaria SRI el ciudadano TURCO ROSAS Leonardo con CC No. 0400724721 se encuentra registrado en las bases de datos de la Administración Tributaria SRI con el RUC No. 0400724721001 desde el 25 de Julio de 2001, la actividad económica registrada es el transporte regular o no regular de carga por carretera, reporta un establecimiento ubicado la Provincia del Valle – Culca Av. Veintimilla y Juan de Velasco nombre comercial Automotores del Sur, esta actividad entre el período 2007 al 2009 registra US\$ 517.784,72 por ingresos declarados en el impuesto a la renta y del año 2000 hasta agosto del 2010 US\$ 422.129,65 por ventas declaradas en el impuesto al valor agregado.
- Según información remitida por la Superintendencia de Compañías el ciudadano TURCO ROSAS Leonardo es accionista de la compañía COSTANDINA S.A. con 23,00 acciones representando 1,92%, en la compañía MADERACOMEX C. LTDA. con 70,00 acciones representando el 16,66%, en MADERACOMEX C. LTDA. con 1,00 acción



representando el 0,16% y en la compañía SURCOMERCIAL C.A. con 200,00 acciones representando el 3,57%.

- Según información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas se puede establecer que las empresas COSTANDINA S.A., MADERACOMEX C. LTDA., MADERACOMEX C. LTDA. y SURCOMERCIAL C.A. en el periodo 2007 al 2009 han registrado ingresos por US\$ 2.695.743,80 y utilidades de US\$ 10.777,73

RUBROS	2007	2008	2009	TOTAL
TOTAL DEL ACTIVO	31.051,43	48.185,83	21.225,12	100.462,38
TOTAL DEL PASIVO	30.153,75	38.849,18	14.580,00	83.582,93
TOTAL INGRESOS	2.261.131,23	408.335,36	26.277,21	2.695.743,80
TOTAL COSTOS Y GASTOS	2.258.538,83	400.673,70	25.753,54	2.684.966,07
UTILIDAD DEL EJERCICIO	2.592,40	7.661,66	523,67	10.777,73

De las cuentas bancarias:

- Según información del Banco de Tarqui el ciudadano TURCO ROSAS Leonardo es titular de la cuenta corriente No. 3104684104, en esta cuenta entre el periodo 2004 al 2010 registra movimientos acreedores por US\$ 6.424.627,75 y movimientos deudores por US\$ 6.424.565,35 observando mayor representatividad las operaciones de depósitos en efectivo¹¹⁹ y remesas de cheques¹²⁰ con el 93,64% y los pagos con cheques con el 96,66%, así mismo estas operaciones muestran sus mayores movimiento en los años 2005, 2007 y 2009.

De las fuentes del dinero:

- Considerando que en la cuenta corriente No. 3104684104 del Banco de Tarqui perteneciente al ciudadano TURCO ROSAS Leonardo los depósitos con cheques tienen representatividad en esta cuenta y según información remitida por la entidad

¹¹⁹ Representan el 85,60% del total acreedor

¹²⁰ Representan el 8,04% del total acreedor



bancaria, se puede establecer que en varios periodos de los años 2005 al 2010 estos movimientos entre otros provienen de las operaciones de depósitos de cheques realizados por las siguientes personas naturales y jurídicas, así mismo según las bases de datos de la Administración Tributaria SRI, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución NAC-DGER2007-1319 del SRI, se puede establecer que la operaciones fueron realizadas por personas que *no guardan relación comercial* alguna con el titular de la cuenta

FUENTE	VALOR
NACIONALALFA S.A.	105.000,00
PONCE ARCESIO	25.000,00
TRUJILLO VEGA MOISES	21.920,00
BETANCOURT JUAN	15.000,00
AGRICOLA INDUSTRIAL TUAREZ S.A. AGRITUSA	10.000,00
VICTOR EDUARDO GATES	10.000,00
KUM-JOOK / CHANG JUK	9.200,00
ROMERO MAURICIO	6.100,00
CAAMANO REYNALDO	6.000,00
ROCIO DE FREIRE	5.625,00
REINADO OSCAR GARABI	5.140,00
PITA WILLIAM	5.000,00
CORTEZ SANTAMARIA WILMER DANIEL	20.000,00
CHAVEZ POZO CARMEN JULIA	16.000,00
NORMA GONZALEA E.	9.000,00
TOTALES	268.985,00

Del destino del dinero:

- Considerando que en la cuenta corriente No. 3104684104 del Banco de Tarqui perteneciente al ciudadano TURCO ROSAS Leonardo los pagos con cheques representan el 96,66% y según información remitida por la entidad bancaria, se puede establecer que entre marzo del 2007 hasta agosto del 2010 estos movimientos entre otros provienen de las operaciones de pago de cheques realizados por las siguientes personas, así mismo según las bases de datos de la Administración Tributaria SRI, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución



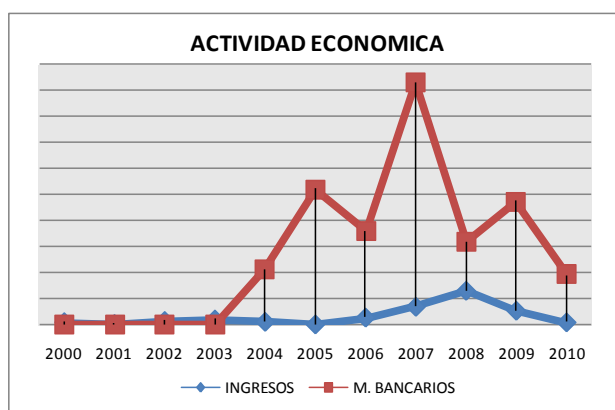
NAC-DGER2007-1319 del SRI, se puede establecer que la operaciones fueron realizadas por personas que *no guardan relación comercial* alguna con el titular de la cuenta

DESTINO	VALOR
MONICA LIMON	1.387.275,00
DAVID PITA	640.905,10
OSWALDO PITA	303.530,00
RINGO ROMO	112.530,00
EDISON POZO	106.200,00
JAIME PITA	78.280,00
ALDEMAR MEDINA	72.150,00
MARCELO CRUCENSA	58.000,00
GABRIELA POZO	54.135,00
JOFFRE ARELLANO	33.000,00
ALEXANDRA NARVAEZ	30.000,00
DAMIAN ROMO	25.000,00
NELSON VILLAREAL	21.618,00
JAVIER PITA	19.145,00
ULISES GUERRERO	19.000,00
FERNANDO MEJIA	17.740,00
RONALD WILLIAM MORENO	16.000,00
EXPOGRAMOA S.A.	15.000,00
LUIS GUEVARA	15.000,00
RONALD MORENO	15.000,00
GUSTAVO BORNUEVO	14.000,00
ANDRES PITA	12.500,00
HOMERO PALMA	12.080,00
ARTURO RODRIGUEZ	10.000,00
GEOVANNY VERDESOTO	10.000,00
JAIME ERAZO	10.000,00
VICTOR MACABEL BUENO	10.000,00
MARIO RODRIGUEZ	7.000,00
ROBERTO VALLADARES MORAN	7.000,00
MARCELO VERDESOTO	6.580,00
CLAUDIO VELIZ	6.000,00
JHOANNA GUERRON	6.000,00
JOHANNA GUERRON CABRERA	6.000,00
ANA MARIA PISTALA	5.000,00
CARLOS TOBAR	5.000,00
DIANA CAROLINA BOLAÑOS	5.000,00
LUIS HUERTAS	5.000,00
VIVIANA CORDERO	5.000,00
TOTAL	3.181.668,10



De la relación entre la actividad económica y los movimientos bancarios:

- Del análisis de las principales operaciones realizadas en la cuenta No. 3104684104 en el Banco de Tarqui perteneciente al ciudadano TURCO ROSAS Leonardo frente al comportamiento de su actividad económica registrada ante la Administración Tributaria SRI, se puede establecer que los ingresos percibidos por la actividad económica registrada no guardan relación con los movimientos bancarios de su cuenta, dentro de este contexto y en concordancia el artículo 3 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes y artículo 2 de la Ley Para Reprimir El Lavado de Activos, estas operaciones constituyen *OPERACIONES INJUSTIFICADAS*



- Considerando que el ciudadano TURCO ROSAS Leonardo registra con el RUC No. 0400724721001 movimientos económicos de US\$ 517.784,72 por concepto de ingresos entre el 2007 al 2009 y US\$ 422.129,65 por concepto de ventas entre el 2000 al 2010 y al no haberse informado mediante formularios sustitutivos o cualquier otro medio que la autoridad tributaria disponga respecto de ingresos o ventas no declaradas o con errores según dispone el artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, se puede establecer que existirían ventas por US\$ 208.424,18 *no declaradas* en impuesto a la renta e ingresos por US\$ 382.347,48 no declarados por impuesto al valor agregado IVA.



ORO Miguel Angel

De la actividad económica:

- Según información proporcionada por la Administración Tributaria SRI el ciudadano ORO Miguel Angel con CC No. 0400778461 se encuentra registrado en las bases de datos de la Administración Tributaria SRI con el RUC No. 0400778461001 desde el 14 de enero de 1991, la actividad económica registrada es el cultivo de tubérculos, raíces y actividades comerciales a cargo de comisionistas, esta actividad en el año 2009 registra US\$ 10.995,00 por ingresos por libre ejercicio profesional y ventas de US\$ 430,00 declaradas en el impuesto al valor agregado de los años 2007 al 2009.

De las cuentas bancarias:

- Según información del Banco del Sol el ciudadano ORO Miguel Ángel es titular de la cuenta No. 04032357, en esta cuenta entre marzo y abril del 2010 registra movimientos acreedores por US\$ 147.697,00 y movimientos deudores por US\$ 148.358,94 observando mayor representatividad las operaciones de depósitos en efectivo con el 93,57% y los pagos con cheques con el 99,44%, así mismo estas operaciones muestran sus mayores movimiento en el mes de abril del 2010.

De las fuentes del dinero:

- Considerando que en la cuenta corriente No. 04032357 del Banco del Sol perteneciente al ciudadano ORO Miguel Ángel los depósitos en efectivo tienen representatividad en esta cuenta y según información remitida por la entidad bancaria, se puede establecer que en el periodo marzo - agosto del 2010 estos movimientos entre otros provienen de las operaciones de depósitos realizada por las



siguientes personas naturales y entidades, así mismo según las bases de datos de la Administración Tributaria SRI, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución NAC-DGER2007-1319 del SRI, se puede establecer que estas operaciones fueron realizadas por personas que *no guardan relación comercial* alguna con el titular de la cuenta

ORIGEN	VALOR
ORO Miguel Ángel	17.752,00
PEPINOS ROSALES Oscar Marcelo	5.000,00
Carlos Franco R.	5.000,00
TIZIE S.A.	20.325,00
TOTAL	48.077,00

Del destino del dinero:

- Considerando que en la cuenta corriente No. 04032357 del Banco del Sol perteneciente al ciudadano ORO Miguel Ángel los pagos de cheques tienen representatividad en esta cuenta y según información remitida por la entidad bancaria, se puede establecer que en el periodo abril - agosto del 2010 estos movimientos entre otros provienen de las operaciones de depósitos con cheques realizados por las siguientes personas naturales y entidades, así mismo según las bases de datos de la Administración Tributaria SRI, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución NAC-DGER2007-1319 del SRI, se puede establecer que estas operaciones fueron realizadas por personas que *no guardan relación comercial* alguna con el titular de la cuenta

DESTINO	VALOR
ROSERO SANCHEZ Miguel	131.586,00
GARCÍA OÑA Sonia	11.985,00
TOTAL	143.571,00

De la relación entre la actividad económica y los movimientos bancarios:



- Del análisis de las operaciones realizadas en el año 2010 en la cuenta No. 04032357 del Banco del Sol perteneciente al ciudadano ORO Miguel Ángel frente al comportamiento de su actividad económica registrada ante la Administración Tributaria SRI, se puede establecer que los ingresos percibidos por la actividad registrada en el Servicio de Rentas Internas SRI no guardan relación con los movimientos bancarios registrados en su cuenta, dentro de este contexto y en concordancia el artículo 3 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes y artículo 2 de la Ley Para Reprimir El Lavado de Activos, estas operaciones constituyen *OPERACIONES INJUSTIFICADAS*

- Considerando que el ciudadano ORO Miguel Ángel registra con el RUC No. 0400778461001 movimientos económicos de US\$ 10.995,00 por concepto de ingresos entre el año 2009 y US\$ 430,00 por concepto de ventas entre el 2007 al 2009 y al no haberse informado mediante formularios sustitutivos o cualquier otro medio que la autoridad tributaria disponga respecto de ingresos o ventas no declaradas o con errores según dispone el artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, se puede establecer que existirían ingresos *no declarados* por concepto de impuesto al valor agregado IVA ante la autoridad tributaria SRI

BLANCO FUERTE Roberto Alfonso

De la actividad económica:

- Según información proporcionada por la Administración Tributaria SRI el ciudadano BLANCO FUERTE Roberto Alfonso con CC No. 0401811501 se encuentra registrado en las bases de datos de la Administración Tributaria SRI con el RUC No. 0401811501001 desde el 17 de enero de 2007 hasta el 13 de julio de 2010, no registra información relacionada con ingresos, ventas ni compras constantes en las declaraciones de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado y retenciones en la fuente



De las cuentas bancarias:

- Según información del Banco de Tarqui el ciudadano BLANCO FUERTE Roberto Alfonso es titular de la cuenta No. 3350178604, en esta cuenta entre el 2007 al 2010 registra movimientos acreedores por US\$ 361.187,00 y movimientos deudores por US\$ 361.143,11 observando mayor representatividad las operaciones de depósitos en efectivo con el 96,35% y los pagos con cheques con el 99,70%, así mismo estas operaciones muestran sus mayores movimiento en el mes de abril del 2009.

De las fuentes del dinero:

- Considerando que en la cuenta corriente No. 3350178604 del Banco de Tarqui perteneciente al ciudadano BLANCO FUERTE Roberto Alfonso las transferencias recibidas tienen cierta representatividad en la cuenta y según información remitida por la entidad bancaria, se puede establecer que entre junio y octubre del 2010 estos movimientos provienen de las operaciones de transferencias ordenadas por las siguientes personas, entre estas se encuentra la ciudadana HAND MONTOYA Blanca Coral que está siendo procesada en la Instrucción Fiscal No. 223-2010 BPM que hace parte el presente informe, así mismo según las bases de datos de la Administración Tributaria SRI, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución NAC-DGER2007-1319 del SRI, se puede establecer que estas operaciones fueron realizadas por personas que *no guardan relación comercial* alguna con el titular de la cuenta

FECHA	VALOR	ORIGEN	VALOR
Jun-2009	1.800,00	HAND MONTOYA Blanca Coral	1.800,00
Jul.- 2009	500,00	CADENA ROSERO Cristian	500,00
Jul.- 2009	1.000,00	OROZCO CASTILLO Karla	1.000,00
Oct.-2009	900,00	ALVAREZ CARRASQUILLA Sandra	9.900,00
TOTAL	13.200,00		13.200,00

ECON. WILLIAM VERGARA G.



Del destino del dinero:

- Considerando que en la cuenta corriente No. 3350178604 del Banco de Tarqui perteneciente al ciudadano BLANCO FUERTE Roberto Alfonso los pagos con cheques tienen representatividad en la cuenta y según información remitida por la entidad bancaria, se puede establecer que varios periodos del 2007 y 2009 estos movimientos provienen entre otras de las operaciones de pagos de cheques cuyos beneficiarios son las siguientes personas, entre estas se encuentra el ciudadano TURCO ROSAS Leonardo que está siendo procesado en la Instrucción Fiscal No. 223-2010 BPM que hace parte el presente informe, así mismo según las bases de datos de la Administración Tributaria SRI, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución NAC-DGER2007-1319 del SRI, se puede establecer que estas operaciones fueron realizadas por personas que *no guardan relación comercial* alguna con el titular de la cuenta

DESTINO	VALOR
<i>CAMPOVERDE Pedro</i>	<i>112.100,00</i>
<i>TAPIA Manuel</i>	<i>25.000,00</i>
<i>LIMON Lucia</i>	<i>20.000,00</i>
<i>PITA Oswaldo</i>	<i>20.000,00</i>
<i>RAMOS Diego</i>	<i>19.500,00</i>
<i>ORTIZ Lenin</i>	<i>10.160,00</i>
<i>GATES Marco Antonio</i>	<i>10.000,00</i>
<i>BEDOYA Viviana</i>	<i>9.900,00</i>
<i>AGUDELO Jorge</i>	<i>8.100,00</i>
<i>PADILLA Marco</i>	<i>6.000,00</i>
<i>GATES Eulogio</i>	<i>5.000,00</i>
<i>ALVAREZ Sandra</i>	<i>5.000,00</i>
TOTAL	250.760,00

De la relación entre la actividad económica y los movimientos bancarios:

- Del análisis de las operaciones realizadas en la cuenta No. 3350178604 del Banco de Tarqui perteneciente al ciudadano BLANCO FUERTE Roberto Alfonso frente al



comportamiento de su actividad económica registrada ante la Administración Tributaria SRI, en concordancia el artículo 3 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes y artículo 2 de la Ley Para Reprimir El Lavado de Activos se puede establecer que los movimientos bancarios registrados en su cuenta constituyen **OPERACIONES INJUSTIFICADAS**

MIRA COSTA Luisa Fernanda

De la actividad económica:

- Según información que consta en las bases de datos del Servicio de rentas Internas SRI, la ciudadana MIRA COSTA Luisa Fernanda con CC No. 1304486581 registra el RUC No. 1304486581001 desde el 27 de junio del 2003, la actividad económica reportada son actividades relacionadas con contabilidad, no registra información de ingresos, ventas o compras declaradas por concepto de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado y retenciones en la fuente, sin embargo presenta información de actividades en relación de dependencia con las empresas SEPNACO S.A. y PERSI S.A. en los años 2007 y 2008 registrando ingresos por este concepto de US\$ 2.761,45

De las cuentas bancarias:

- Según la información remitida por la Mutualista Horizonte la ciudadana *MIRA COSTA Luisa Fernanda* es titular de la cuenta 250025177, esta cuenta registra entre el 2004 al 2008 movimientos acreedores por US\$ 11.346,87 y movimientos deudores por US\$ 12.365,87, empero a partir del 2007 no presenta movimientos acreedores y desciende a US\$ 12,00 los movimientos deudores.

Otra información bancaria:



- Según información del Banco centenario la ciudadana MIRA COSTA Luisa Fernanda recibió del exterior remesas por US\$ 52.941,22 entre enero del 2008 a septiembre del 2010, así mismo según información del Banco del Atlántico entre el 2008 y 2010 la ciudadana en mención recibió US\$ 5.998,00, por otro lado respecto de las personas que ordenaron el envío de esta remesas según información constante en las bases de datos del SRI *no figuran con alguna relación comercial* con la beneficiaria de las remesas.

De la relación entre la actividad económica y los movimientos bancarios

- Del análisis de las operaciones realizadas en la cuenta No. 250025177 de la Mutualista Horizonte y de las remesas recibidas en el Banco Centenario y Banco del Atlántico se puede establecer que estos movimientos *no guardan relación alguna* con la actividad económica registrada por MIRA COSTA Luisa Fernanda ante la Administración Tributaria SRI

VIEJO DIAZ Juan Pablo

De la actividad económica:

- Según información proporcionada por la Administración Tributaria SRI el ciudadano VIEJO DIAZ Juan Pablo con CC No. 0401399291 se encuentra registrado en las bases de datos de la Administración Tributaria SRI con el RUC No. 0401399291001 desde el 21 de Septiembre de 2000, la actividad económica principal es la VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN TIENDAS DE ABARROTES y OTROS TIPOS DE TRANSPORTE REGULAR O NO REGULAR DE CARGA POR CARRETERA, reporta cinco establecimientos la matriz se encuentra ubicado la Provincia del Valle – Culca AV. Coral y Chile, esta actividad entre el período 2000 al 2002 y 2008 al 2009 registra US\$ 235.350,07 por ingresos de actividades empresariales, libre ejercicio



profesional u ocupación liberal declarados en el impuesto a la renta y del año 2000 hasta el 2009 US\$ 152.393,86 por ventas declaradas en el impuesto al valor agregado.

De las cuentas bancarias:

- Según información del Banco de Tarqui el ciudadano VIEJO DIAZ Juan Pablo es titular de la cuenta de ahorros No. 4403961300, en esta cuenta entre el 2007 al 2010 registra movimientos acreedores por US\$ 119.197,80 y movimientos deudores por US\$ 119.197,80 observando mayor representatividad las operaciones de depósitos en efectivo con el 58,16% y los retiros en efectivo con el 76,83%, así mismo estas operaciones muestran sus mayores movimiento en el mes de abril del 2008.
- Según información del Banco de la Costa el ciudadano VIEJO DIAZ Juan Pablo es titular de la cuenta No. 1020743-6, en esta cuenta entre el 2009 y 2010 registra movimientos acreedores por US\$ 151.228,83 y movimientos deudores por US\$ 142.972,82 observando mayor representatividad las operaciones de depósitos en efectivo con el 88,66% y los pagos con cheques con el 80,12%, así mismo estas operaciones muestran sus mayores movimiento en el año 2010.

De la actividad económica

- Del análisis consolidado de las principales operaciones realizadas en las cuentas del Banco de Tarqui¹²¹ y Banco de la Costa¹²² perteneciente al ciudadano VIEJO DIAZ Juan Pablo, y el comportamiento de su actividad económica registrada ante la Administración Tributaria SRI, se puede establecer que los ingresos percibidos por la actividad registrada en el año 2010 no guardan relación con los movimientos bancarios registrados en su cuenta en el mismo periodo, dentro de este contexto y

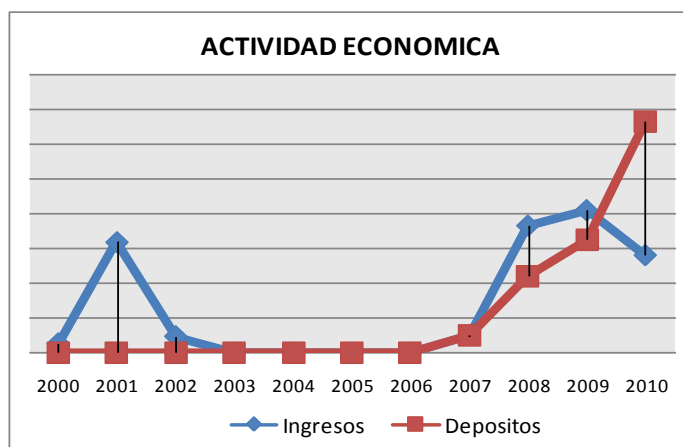
¹²¹ Cuenta No. 4403961300

¹²² cuenta No 1020743-6



en concordancia el artículo 3 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes y artículo 2 de la Ley Para Reprimir El Lavado de Activos, estas operaciones constituyen **OPERACIONES INJUSTIFICADAS**.

- Considerando que el ciudadano VIEJO DIAZ Juan Pablo registra con el RUC No. 0400778460001 movimientos económicos de US\$ 235.350,07 por ingresos de actividades empresariales, libre ejercicio profesional u ocupación liberal entre el año 2000 al 2002 y 2008 al 2009 y US\$ 152.393,86 por concepto de ventas entre el 2000 al 2009 y al no haberse informado mediante formularios sustitutivos o cualquier otro medio que la autoridad tributaria disponga respecto de ingresos o ventas no declaradas o con errores según dispone el artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, se puede establecer que existen ingresos *no declarados* por concepto de impuesto al valor agregado IVA e impuesto a la renta¹²³ en el orden de 82.956,21.



¹²³ No registra valores declarado por ingresos en el impuesto a la renta de los años 2007 y 2010



Este informe lo presento a su autoridad, para su análisis y aceptación salvo su mejor criterio, en cumplimiento a la disposición del 16 de enero del 2010 emitida mediante resolución IF. 223-2010-FCDO-BPM

Quito, 21 de abril del 2011

Econ. William Vergara González

*PERITO EN CONTABILIDAD, ECONOMIA, FINANZAS,
INSTITUCIONES FINANCIERAS EN LAVADO DE ACTIVOS*

3.4 Manual de procedimientos periciales

En capítulos precedentes señalamos la importancia de los informes periciales en las audiencias de juzgamiento dentro de un proceso penal por lavado de activos, así mismo se estableció que la estructura y contenido de los informes periciales lo reglamenta el Código de Procedimiento Civil y el Código de Procedimiento Penal, en lo pertinente a pruebas periciales, sin embargo, resulta imprescindible destacar que los informes periciales surten un efecto probatorio, cuando ha sido capaz de reunir suficientes indicios técnicos – financieros, para esclarecer un posible delito de lavado de activos.

En capítulos precedentes señalamos la importancia de los informes periciales en las audiencias de juzgamiento dentro de un proceso penal por lavado de activos, así mismo se estableció que la estructura y contenido de los informes periciales lo reglamenta el Código de Procedimiento Civil y el Código de Procedimiento Penal, en lo pertinente a pruebas periciales, sin embargo, resulta imprescindible destacar que los informes periciales surten un efecto probatorio, cuando ha sido capaz de reunir suficientes indicios técnicos – financieros, para esclarecer un posible delito de lavado de activos.

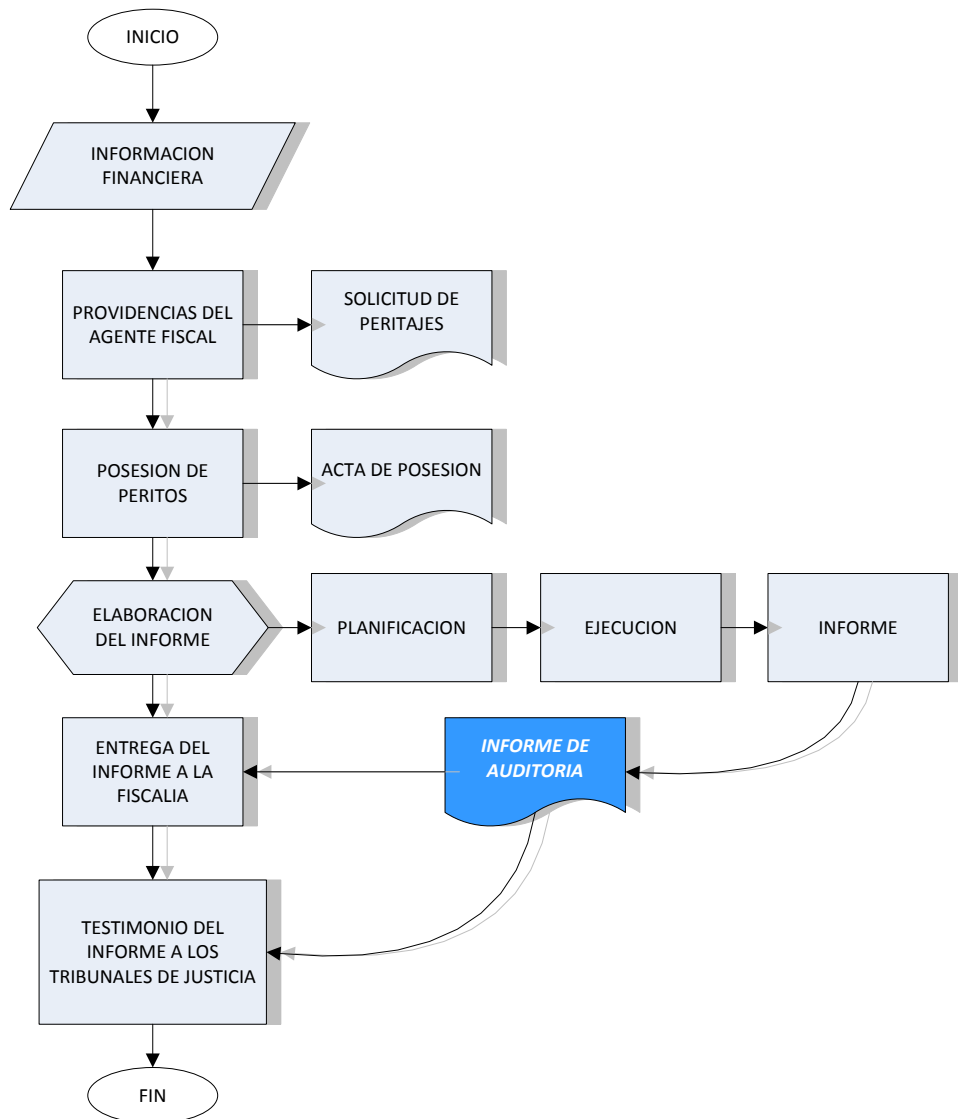
En este contexto, como lo mostramos en el informe de auditoría forense del *caso G-FRONTERA*, se pudo establecer con claridad, que los procesados de este caso trasgredieron la normativa legal de lavado de activos, al demostrar *OPERACIONES*

ECON. WILLIAM VERGARA G.



FINANCIERAS INJUSTIFICACION E INUSUALIDAD, por tanto los procedimientos periciales, para que rindan el efecto esperado, deben ceñirse a los procedimientos de auditoría forense, descritos y desarrollados en el ejercicio práctico.

PERITAJES - ULA



PROCEDIMIENTOS DE PERITAJES FINANCIEROS



El manual de procedimientos periciales, constituye el desarrollo de las etapas de auditoría forense: planificación, ejecución e informe o comunicación, con la incorporación previa de ciertos protocolos legales respecto a la solicitud y posesión del perito (*Ver diagrama PERITALES – ULA*).



CAPITULO IV

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

- El lavado de activos es un proceso sistémico de operaciones financieras, tendientes a ocultar el verdadero origen de los recursos económicos provenientes de actividades ilegales, la aplicación de este proceso en las economías mundiales y regionales, constituyen un delito penal sancionado, sus tipologías y casuísticas se han diversificado a la par de los avances tecnológicos en las negociaciones comerciales transnacionales, razón por la cual las agencias gubernamentales encargadas de detectar este tipo de delitos, han requerido de técnicas de investigación especiales y doctrinariamente sustentadas, como es el caso de la utilización de procedimientos de *auditoría forense*, tanto en la investigación del delito como en la elaboración de los informes investigativos e informes periciales financieros.
- La *Auditoría Forense* es una ciencia especializada, que a través de la obtención de hallazgos de auditoría permite reunir suficientes indicios para determinar, dentro de un proceso judicial, la responsabilidad de los procesados en el cometimiento de un delito, es así que las técnicas y procedimientos de *auditoría forense* se aplican en estos procesos mediante la incorporación de pruebas documentales, como son los informes periciales contables - financieros, que por Providencial del Agente Fiscal o del Juez de la causa, se requiere dentro de la fase procesal penal.
- La investigación financiera por lavado de activos presenta características homogéneas en sus procedimientos y aplicación, lo que permite posicionar a estos



procesos en el campo de la *auditoria forense*, en este contexto los procedimientos de auditoría forense se enmarcan en los procedimientos de auditoría de general aceptación para cada una de las etapas, esto es: planeación, ejecución e informe o comunicación, en el Ecuador estas prácticas están delineadas y normadas en las Normas Ecuatorianas de Auditoria NEA y Normas Internacionales de Auditoria SAS y/o AIPA.

- La Unidad de Lavado de Activos (ULA) de la Policía Nacional, constituye un equipo policial especializado y tecnificado, cuya misión fundamental es la lucha contra el lavado de activos a nivel nacional y con nexos internacionales, el marco jurídico para la aplicación de la ley es la Ley para reprimir el lavado de activos y su reforma, la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.
- Las técnicas de investigación financiera que utiliza la ULA, son los Procedimientos Operativos Normales (PON), que constituyen el conjunto de acciones y actuaciones que realiza la Unidad de Lavado de Activos, con estricto apego a las normas vigentes en el Código de Procedimiento Penal, Ley para reprimir el lavado de activos, sus reformas, reglamentos y demás leyes conexas, para llevar adelante investigaciones tendientes a encontrar indicios probatorios y elementos de convicción que permita a las autoridades competentes sancionar a los infractores de la ley, procedimientos que comprenden cuatro procesos generales de investigación financiera: análisis de la noticia criminal, planificación de la investigación, ejecución de la investigación y comunicación de resultados.
- En el último periodo fiscal e inicios del presente año la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional ha realizado 89 investigaciones, de las cuales 11 se encuentran en la etapa de instrucción fiscal y 05 tienen llamamiento a Juicio, en este entorno y términos de eficacia, la ULA presenta índices bajos respecto de la efectividad de los



operativos policiales, considerando que el 12,36% de las investigaciones han pasado a la etapa de instrucción fiscal y 5,62% de las investigaciones se encuentran en la etapa de Juicio, estos índices, sin lugar a dudas se deben a las limitaciones que presentan los informes investigativos, tanto en el alcance como en su contenido y la carencia de precisión que observan los informes periciales contables - financieros, respecto de la participación de los procesados dentro del proceso penal.

- La auditoría forense del *caso G-FRONTERA*, se desarrolló en las tres etapas de auditoría, técnicamente estructuradas: *planificación, ejecución e informe*, en este último se determinó principalmente, que los procesados trasgredieron la normativa legal de lavado de activos, al demostrar por un lado la existencia en sus cuentas bancarias de *OPERACIONES FINANCIERAS INJUSTIFICADAS E INUSUALES*, y por otro lado se estableció *VÍNCULOS FINANCIEROS* entre los procesados y personas investigadas en Europa, por delitos graves, como lavado de activos y narcotráfico, en este orden de ideas los resultados de este informe, ha brindado mayor precisión respecto de la participación de los procesados en el delito que se investiga, y sin lugar a dudas refleja mayor efectividad de la investigación financiera realizada por la Unidad de Lavado de Activos.
- Considerando que la auditoría forense incursiona en el ámbito judicial a través de los informes periciales, en este contexto los procedimientos para elaborar un peritaje contable - financiero, comprende el desarrollo de las etapas de auditoría forense: *planificación, ejecución e informe o comunicación*, con la incorporación previa de ciertos protocolos legales respecto a la solicitud y posesión del perito.

4.2 Recomendaciones

- Considerando que normativa específica de auditoría forense relacionada con control interno de prevención de lavado de activos, existe únicamente a nivel



internacional, promulgada por organismos intergubernamentales como el GAFI, Grupo EGMONT, Convención de PALERMO, entre otros, resulta imprescindible que en Ecuador, fundamentados en esta normativa internacional, se formule tanto a nivel gubernamental¹²⁴, como de organismos privados y gremios colegiados de contabilidad¹²⁵, normativa que sustente y regule la elaboración de informes de auditoría forense y norme los controles internos en prevención de lavado de activos en los sectores comerciales y financieros del Ecuador.

- La Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional, al ser el brazo ejecutor y operativo de aplicación de la Ley, debe mantener elevados índices de efectividad operacional en casos de investigaciones financieras por lavado de activos, así mismo entre los ejes principales que determina la eficacia y calidad de los procesos investigativos constituye el recurso humano capacitado y tecnificado, en este contexto es indispensable que se reformule el Plan Estratégico de la Unidad, tendiente a obtener niveles altos de profesionalización y especialización del personal, en auditoría forense e Investigación financiera, logrando así un recurso humano con formación profesional de tercer y cuarto nivel, especializado en lavado de activos.
- A pesar que la Unidad de Lavado de Activos cuenta con un manual de procedimientos investigativos, es indispensable que se formule y norme, por un lado un manual de procedimientos para la elaboración de informes investigativos e informes periciales, por otro lado estos manuales o marco de referencia, debe incluir técnicas específicas y de procedimientos de auditoría forense, considerando también que los requerimientos de experticias contables y financieras deben incluir en sus procedimientos a las etapas de auditoría forense: *planificación, ejecución e informe*, poniendo énfasis en la estandarización de los procesos de búsqueda de

¹²⁴ Superintendencia de Compañía, Superintendencia de Bancos, Servicio de Rentas Internas SRI, Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Unidad de Análisis Financiero UAF y Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos CONCLA

¹²⁵ Federación Nacional de Contadores del Ecuador.



información, formatos de hojas de trabajo y de hallazgos, y presentación del informe.

- Partiendo del hecho que la Fiscalía General del Estado, a través del Agente Fiscal, es el principal usuario de los informes periciales contables – financieros dentro de un proceso judicial por lavado de activos, es indispensable, bajo las recomendaciones anteriores en el ámbito normativo de auditoría forense, que los requerimientos de este tipo, se los realicen solicitando exámenes especiales de auditoría forense, para cada una de las personas naturales y jurídicas inmersas dentro del proceso judicial o de acuerdo al enfoque del Agente fiscal e Investigador de la causa, de esta forma en la audiencia de juzgamiento el perito financiero tendrá la categoría de auditor forense y su dictamen tendrá un valor probatorio escasamente irrefutable, por la naturaleza y sustento técnico de sus opiniones.



BIBLIOGRAFIA

- AYALA VEGA Horacio, El Contador Forense, Legis Editores S.A., Primera Edición, Colombia 2008.
- CANO Donaliza, LUGO Danilo, Auditoria Financiera Forense en la Investigación de Delitos Económicos y Financieros Lavado de Dinero y Activos Financiación del Terrorismo, Ecoe Ediciones, Tercera edición, Bogotá 2009.
- CANO Miguel, LUGO Danilo, Auditoria Forense en la Investigación Criminal del Lavado de Dinero y Activos, Ecoe Ediciones Ltda., Bogotá D.C. 2006.
- CANO, Miguel, Modalidades de Lavado de Dinero y Activos. Prácticas Contables para su Detección y Prevención, Ecoe Ediciones Ltda., Bogotá D.C. 2006.
- CARDENAS Martín, REATEGUI Daniel, QUISPE Antonio, La Investigación Policial en el Lavado de Activos y en el Proceso de Pérdida de Dominio, Lima, 2009.
- COMISION INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS –CICAD-, Manual de Apoyo para la Tipificación del Delito de Lavado de Activos.
- CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Normas Ecuatorianas de Auditoria – NEA, Tomo III, mayo 2009.
- CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Normas Ecuatorianas de Auditoria – NEA.
- DUEÑAS LOPEZ, Nelson, Guía Didáctica Auditoria de Gestión II, Universidad Técnica Particular de Loja.



- ECUADOR, Código de Procedimiento Penal.
- ECUADOR, Constitución Política de la República del Ecuador.
- ECUADOR, Ley de Compañías.
- ECUADOR, Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas.
- ECUADOR, Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.
- ECUADOR, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.
- ECUADOR, Ley para Reprimir el Lavado de Activos.
- ESTUPIÑAN, Rodrigo, Control Interno y Fraudes con base en los ciclos transaccionales, Ecoe ediciones.
- ESTUPIÑAN, Rodrigo, Pruebas Selectivas en la Auditoria, Ecoe Ediciones Ltda., Bogotá D.C. 2006.
- FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Manual de Procedimientos Investigativos de la Fiscalía /Policía Judicial 2010.
- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, Grupo del Banco Mundial, Unidades de Inteligencia Financiera. Panorama General, 2004.



- FRANKLIN, Enrique Benjamín, AUDITORIA ADMINISTRATIVA Gestión estratégica del cambio.
- MADRIGAL, J. Manual práctico de auditoría.
- MALDONADO, Milton, Auditoría Forense Prevención e Investigación de la Corrupción Financiera, Editora Luz de América, Quito, 2003.
- REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL ANTINARCOTICOS DE LA POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR.
- ZALDUMBIDE COBEÑA, José María, Guía Didáctica Auditoria Financiera II, Universidad Técnica Particular de Loja.

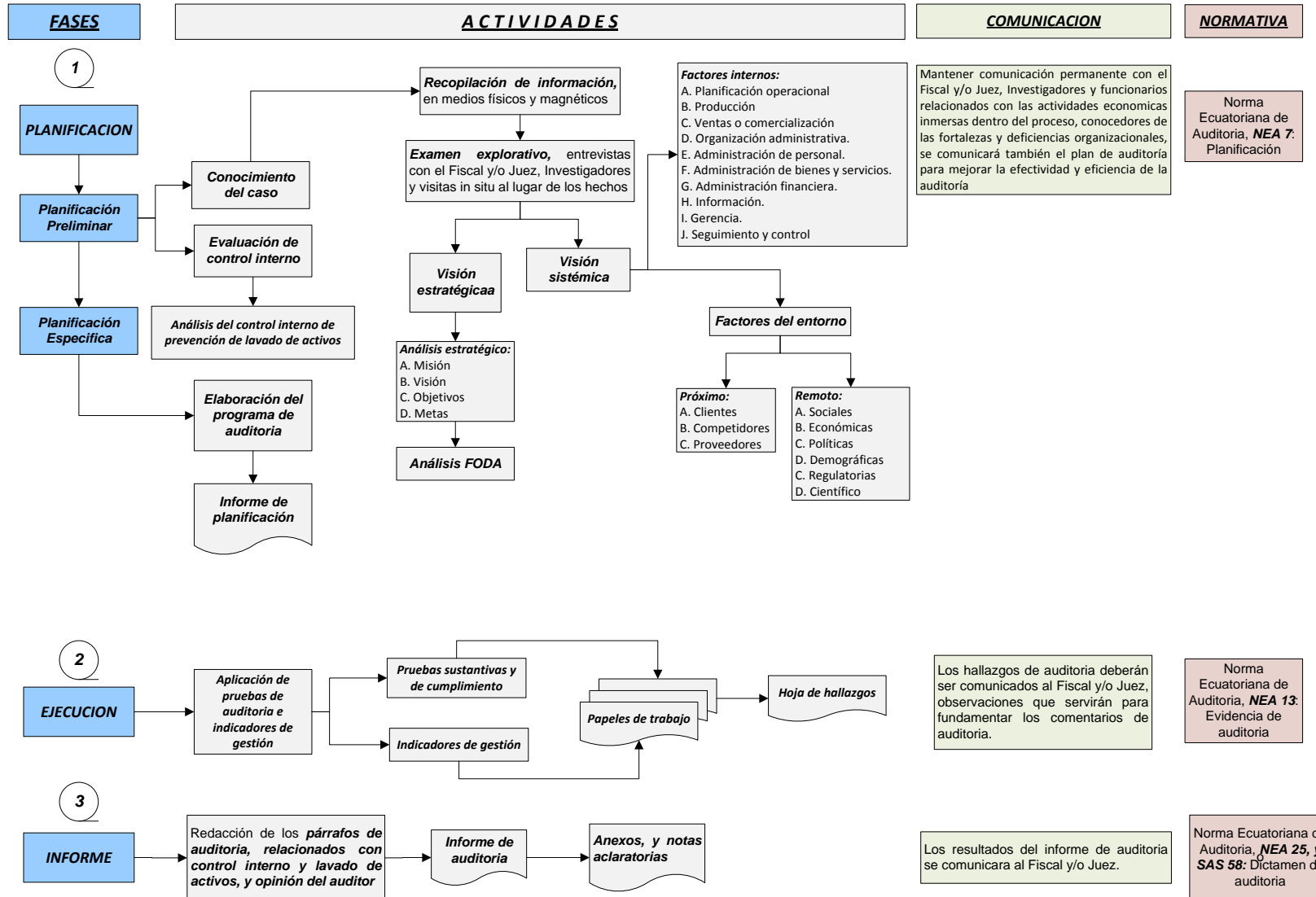
SITIOS WEB:

- GAFI, página web: http://www.uif.gov.ar/internacional_gafi.html.
- http://files.acams.org/español/members/Resource%20Center/ACAMS%20Today%20en%20Español/2008/ACAMS_Today_July_Aug_2008_span.pdf.
- <http://www.cuentasclarasdigital.org/wp-content/uploads/2010/04/100-Casos-del-Grupo-Egmont2.pdf>
- UAF Ecuador, página web: <http://www.uif.gov.ec/>



ANEXO 1

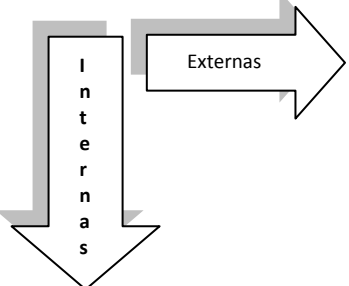
PROCESO DE AUDITORIA FORENSE POR LAVADO DE ACTIVOS





ANEXO 2 – MATRIZ FODA



<p>MATRIZ FODA</p> 	<p>Oportunidades (O):</p> <ul style="list-style-type: none"> – Decisión política del Ministerio del interior, de apoyo en la lucha contra el Lavado de activos. – Concientización social de los riesgos económicos que conlleva el lavado de activos en el Ecuador. – Legislación interna y externa en materia de lavado de activos. – Confianza gubernamental de la labor policial en la lucha contra el lavado de activos. – Apoyo intergubernamental en la dotación de medios técnicos e infraestructura, en la lucha contra el lavado de activos. – Utilización de manuales de prevención de lavado de activos en las operaciones financieras realizadas por la Instituciones Financieras IFS ecuatorianas. – Consolidación del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos CONCLA en el Ecuador. 	<p>Amenazas (A):</p> <ul style="list-style-type: none"> – Inestabilidad económica y falta de liquidez del Sistema Financiero Nacional. – Incremento del Ingreso divisas por canales informales, desviando el control de las autoridades aduaneras y policiales. – Escasa efectividad de la Función Judicial para sentenciar casos de lavado de activos. – Tipologías de lavado de activos caracterizadas por la utilización de herramientas tecnológicas sofisticadas para la transferencia de recursos económicos.
<p>Fortalezas (F):</p> <ul style="list-style-type: none"> – Desarrollo de planes y programas para lograr los objetivos. – Definición clara de los niveles jerárquicos. – Personal especializado en investigación financiera y auditoría forense. – Sistema de selección de personal basado en evaluaciones técnicas, psicológicas y mecanismos tecnológicos que examinan los niveles de confianza y riesgo. – Personal especializado en investigaciones policiales y acreditado por el Ministerio Público como Policía Judicial. – Personal con título profesional de tercer y cuarto nivel en áreas financieras, acreditados ante el Consejo de la Judicatura como Peritos Financieros. 	<p>Fortalezas – Oportunidades (F-O):</p> <ul style="list-style-type: none"> – F1-F2-F6 y O5: Desarrollar el RRHH de la Unidad de Lavado de Activos, en relación a los avances científicos y tecnológicos, que garanticen el mejor desempeño de sus funciones, mediante la ejecución de un plan de capacitación, especialización, perfeccionamiento y tecnificación del personal de la unidad. – F3 y O5: Coordinar, promover y ejecutar programas de cooperación con organismos análogos nacionales e internacionales, para intercambiar información general o específica relativa al lavado de activos, así como ejecutar acciones conjuntas, rápidas y eficientes. – F2-F4 y O1-O5: Alcanzar estándares de productividad altos, garantizando la calidad de sus procesos, procedimientos y del servicio final ofrecido, aportando información, conocimiento y liderazgo a las autoridades involucradas en la lucha del delito de lavado de activos. – F2 y O3: Promover la aplicación de la normativa nacional y de los instrumentos internacionales, suscritos y ratificados por el Ecuador, en materia de lavado de activos. 	<p>Fortalezas – Amenazas (F-A):</p> <ul style="list-style-type: none"> – F1-F2 y A1: Tecnificar los procesos operativos y desarrollar técnicas de auditoría forense, con la finalidad de detectar operaciones sofisticadas de lavado de activos – F1-F5-F6 y A3: Incrementar la efectividad de los informes investigativos y periciales, dotándoles de criterios técnicos de auditoría forense, con la finalidad de entregar suficientes indicios probatorios a la Función judicial, para el esclarecimiento de delitos de lavado de activos. – F3-F5 y A1: Coordinar con las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, políticas y estrategias de prevención de lavado de activos, con la finalidad de reducir los riesgos de estratificación financiera de lavado de activos a través de operaciones bancarias y bursátiles.
<p>Debilidades (D):</p> <ul style="list-style-type: none"> – Escasa comunicación de los niveles jerárquicos. – No existe un adecuado procedimiento técnico de evaluación de desempeño del RRHH. – No existe un sistema de control interno orientado a monitorear las actividades administrativas y operativas de la ULA. – Rotación permanente del personal directivo de la ULA. – Escasos recursos económicos y logísticos. – No existe un manual de procedimientos operativos, que guíe las actividades operativas de la unidad. 	<p>Debilidades – Oportunidades (D-O):</p> <ul style="list-style-type: none"> – D4 y O1: Proporcionar estabilidad a los mandos directivos de la unidad. – D2 y O1: Diseñar evaluaciones administrativas utilizando indicadores de gestión, diseñados por el Ministerio del Interior y el mando policial. – D3 y O4: Institucionalizar un sistema efectivo de control interno, para garantizar el fiel cumplimiento de los procedimientos y el logro de resultados. – D5 y O5: Establecer un sistema que garantice la dotación oportuna de recursos económicos, logísticos y tecnológicos, con el fin de alcanzar el nivel operativo aceptable en la investigación del delito de lavado de activos. 	<p>Debilidades – Amenazas (D-A):</p> <ul style="list-style-type: none"> – D2 y A3: Garantizar la implementación de procedimientos, normas y reglamentos internos adecuados, a fin de obtener resultados efectivos en la lucha contra el lavado de activos. – D4 y A4: Establecer un sistema de evaluación progresiva de los procesos de especialización y capacitación en sistemas tecnológicos de análisis de inteligencia policial. – D1 y A1: Mejorar los sistemas de comunicación interinstitucional con las entidades integrantes del CONCLA, para establecer estrategias de control y prevención de lavado de activos, en forma integral y conjunta. – D3 y A3-A4: Establecer sistemas efectivos de evaluación del personal de la ULA, con la finalidad de incrementar los resultados operativos y mejorar la calidad de los productos (informes) que entrega la ULA a la Función Judicial.



ANEXO 3 – PROGRAMAS DE AUDITORIA



ANEXO – PROGRAMAS DE AUDITORIA PA001E

UNIDAD DE LAVADO DE ACTIVOS AUDITORIA FORENSE, CASO G-FRONTERA PERÍODO: 2010				
PROGRAMA DE AUDITORIA				
COMPONENTE:		Bancos - Clientes		
RESPONSABLE		Auditor: William Vergara González		
NO.	OBJETIVOS			
1	Analizar las cuentas bancarias y actividad económica de los procesados ¹²⁶			
2	Determinar cuáles han sido las fuentes que generaron el dinero que ingresó a las cuentas de los procesados ¹²⁷			
NO.	PROCEDIMIENTOS	REF P/TRABAJO	FECHA	OBSERVACIÓN
Pruebas de Cumplimiento				
1	Constatar el funcionamiento de sistemas de control interno y de prevención de lavado de activos en las cuentas relacionadas con bancos y proveedores, de las actividades económicas de los procesados ¹²⁸ , personas naturales y sociedades.	PT-SRI PT-SFN PT-SC PT-E	15 Feb. 2011	➤ Término de ejecución 08 días
Pruebas Sustantivas				
1	Realizar el análisis financiero de las cuentas bancarias de los procesados ¹²⁹ , utilizando herramientas de análisis vertical y horizontal para determinar el comportamiento o tendencias de los movimientos financieros acreedores.	PT-SRI PT-SFN PT-SC PT-E	15 Feb. 2011	➤ Término de ejecución 15 días ➤ Utilización de Software de inteligencia y Excel avanzado para el procesamiento de información financiera
2	Analizar los respaldos documentales, medios magnéticos y microfilm, de los movimientos acreedores de las cuentas bancarias de los procesados ¹³⁰ y conciliar con la información de clientes relacionados con los negocios de los mismos.	PT-SRI PT-SFN PT-SC PT-E	15 Feb. 2011	➤ Término de ejecución 15 días ➤ Para conciliar información financiera y de clientes, requerir en base muestras representativas, microfilm de operaciones financieras acreedoras
Generales				
1	Comunicar al Agente Fiscal del caso, los resultados parciales resultantes de la aplicación de los procedimientos			
2	A base de las respuestas obtenidas, elaborar los comentarios correspondientes para el informe.			
Elaborado:		WV	Control Calidad:	Equipo 02E

¹²⁶ HAND MONTOYA María del Carmen, MIRA COSTA Luisa Fernanda, HAND MONTOYA Roberto Carlos, PIEDRA LANA Julia Lorena, SIERRA MADERA Luis Miguel, HAND MONTOYA Laura Flor, ORO Miguel Ángel, PLATA BRONCE Joel Carlos, VIEJO DIAZ Juan Pablo, HAND MONTOYA Blanca Coral, TURCO ROSAS Leonardo y BLANCO FUERTE Roberto Alfonso

¹²⁷ Ibíd.

¹²⁸ Ibíd.

¹²⁹ Ibíd.

¹³⁰ Ibíd.



ANEXO – PROGRAMAS DE AUDITORIA PA002E

UNIDAD DE LAVADO DE ACTIVOS AUDITORIA FORENSE, CASO G-FRONTERA PERÍODO: 2010				
PROGRAMA DE AUDITORIA				
COMPONENTE:		Bancos – Proveedores – Costos y Gastos		
RESPONSABLE		Auditor: William Vergara González		
NO.	OBJETIVOS			
1	Determinar el destino del dinero de las cuentas bancarias de los procesados ¹³¹			
NO.	PROCEDIMIENTOS	REF P/TRABAJO	FECHA	OBSERVACIÓN
Pruebas de Cumplimiento				
1	Constar el funcionamiento de sistemas de control interno y de prevención de lavado de activos en las cuentas relacionadas con bancos, proveedores, costos y gastos, de las actividades económicas de los procesados ¹³² , personas naturales y sociedades.	PT-SRI PT-SFN PT-SC PT-E	17 Feb. 2011	➤ Término de ejecución 08 días
Pruebas Sustantivas				
1	Realizar el análisis financiero de las cuentas bancarias de los procesados ¹³³ , utilizando herramientas de análisis vertical y horizontal para determinar el comportamiento o tendencias de los movimientos financieros deudores.	PT-SRI PT-SFN PT-SC PT-E	17 Feb. 2011	➤ Término de ejecución 15 días ➤ Utilización de Software de inteligencia y Excel avanzado para el procesamiento de información financiera
2	Analizar los respaldos documentales, medios magnéticos y microfilm, de los movimientos acreedores de las cuentas bancarias de los procesados ¹³⁴ y conciliar con la información de proveedores, costos y gastos relacionados con los negocios de los mismos.	PT-SRI PT-SFN PT-SC PT-E	17 Feb. 2011	➤ Término de ejecución 15 días ➤ Para conciliar información financiera y de proveedores, costos y gastos, requerir en base muestras representativas, microfilm de operaciones financieras deudoras
Generales				
1	Comunicar al Agente Fiscal del caso, los resultados parciales resultantes de la aplicación de los procedimientos			
1	A base de las respuestas obtenidas, elaborar los comentarios correspondientes para el informe.			
Elaborado:		WV	Control Calidad:	Equipo 02E

¹³¹ HAND MONTOYA María del Carmen, MIRA COSTA Luisa Fernanda, HAND MONTOYA Roberto Carlos, PIEDRA LANA Julia Lorena, SIERRA MADERA Luis Miguel, HAND MONTOYA Laura Flor, ORO Miguel Ángel, PLATA BRONCE Joel Carlos, VIEJO DIAZ Juan Pablo, HAND MONTOYA Blanca Coral, TURCO ROSAS Leonardo y BLANCO FUERTE Roberto Alfonso


¹³² Ibíd.

¹³³ Ibíd.

¹³⁴ Ibíd.



ANEXO – PROGRAMAS DE AUDITORIA PA003E

 UNIDAD DE LAVADO DE ACTIVOS AUDITORIA FORENSE, CASO G-FRONTERA PERÍODO: 2010				
PROGRAMA DE AUDITORIA				
COMPONENTE:		Patrimonio Neto		
RESPONSABLE		Auditor: William Vergara González		
NO.	OBJETIVOS			
1	Determinar si el dinero que hizo parte de las cuentas de los procesados ¹³⁵ guarda relación con los ingresos provenientes de sus actividades económicas			
NO.	PROCEDIMIENTOS	REF P/TRABAJO	FECHA	OBSERVACIÓN
	Pruebas de Cumplimiento			
1	Constatar el funcionamiento de sistemas de control interno y de prevención de lavado de activos en las cuentas relacionadas con bancos, ingresos y patrimonio, de las actividades económicas de los procesados ¹³⁶ , personas naturales y sociedades.	PT-SRI PT-SFN PT-SC PT-E	19 Feb. 2011	➤ Término de ejecución 08 días
	Pruebas Sustantivas			
1	Calcular el patrimonio neto de las actividades económicas de los procesados ¹³⁷ , confrontando información relacionada con el flujo de caja y flujo comercial de los negocios y sociedades analizadas.	PT-SRI PT-SFN PT-SC PT-E	19 Feb. 2011	➤ Término de ejecución 15 días ➤ Para confrontar información relacionada con el patrimonio neto, se utilizará información financiera suministrada por las IFI'S, e información del record de ventas, proporcionada por el SRI
	Generales			
1	Comunicar al Agente Fiscal del caso, los resultados parciales resultantes de la aplicación de los procedimientos			
1	A base de las respuestas obtenidas, elaborar los comentarios correspondientes para el informe.			
	Elaborado:	WV	Control Calidad:	Equipo 02E

¹³⁵ HAND MONTOYA María del Carmen, MIRA COSTA Luisa Fernanda, HAND MONTOYA Roberto Carlos, PIEDRA LANA Julia Lorena, SIERRA MADERA Luis Miguel, HAND MONTOYA Laura Flor, ORO Miguel Ángel, PLATA BRONCE Joel Carlos, VIEJO DIAZ Juan Pablo, HAND MONTOYA Blanca Coral, TURCO ROSAS Leonardo y BLANCO FUERTE Roberto Alfonso

¹³⁶ Ibíd.

¹³⁷ Ibíd.